



MyFull Assist
CONFIABLE AYUDA MUNDIAL

CONDICIONES GENERALES

IMPORTANTE

**Siempre que necesite ayuda,
llame a un CENTRO de
ASISTENCIA MY FULL ASSIST**

ÍNDICE

I.	Advertencias y aclaraciones previas	Pág. 3
II.	Primeras acciones antes de su viaje	Pág. 7
III.	¿Cómo interactuar con MFA / emergencias?	Pág. 8
IV.	¿Qué hacer, según el tipo de emergencia?	Pág. 9
V.	Servicios y valores de ayuda en su viaje	Pág. 10
VI.	Servicios de asistencia médica incluidos	Pág. 12
VII.	Tarjeta Super Mundial – Multiviajes (35 días)	Pág. 15
VIII.	Exclusión preexistencias y otros gastos	Pág. 16
IX.	Edad + de 78 años – Limitaciones	Pág. 22
X.	Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas	Pág. 22
XI.	Pasajes Aéreos a Familiares y Ejecutivos	Pág. 24
XII.	Gastos de hotel / Titular y Acompañante	Pág. 25
XIII.	Diferencia de tarifa de pasajes aéreos	Pág. 26
XIV.	Traslados Sanitarios y Repatriaciones	Pág. 27
XV.	Irregularidades de los vuelos / Compensaciones	Pág. 30
XVI.	Equipaje / Líneas Aéreas - Demoras / Extravíos	Pág. 35
XVII.	Equipaje / Otros Medios de Transporte / Extravíos	Pág. 38
XVIII.	Robo de compras/ Celular / Laptop / Equipaje	Pág. 39
XIX.	Anulación paquete turístico – Ayudas / Penalidades	Pág. 40
XX.	Crucero. Anulación por cualquier causa. 75%	Pág. 43
XXI.	Vacaciones no usadas - Tour y/o Crucero	Pág. 45
XXII.	Cruceros – Incidentes y Percances	Pág. 46
XXIII.	Esquí y Golf - Perjuicios	Pág. 48
XXIV.	Asistencias extras y ayudas especiales	Pág. 49
XXV.	Asistencia Legal	Pág. 50
XXVI.	Acciones Filantrópicas	Pág. 51
XXVII.	Seguro de Vida - Muerte accidental	Pág. 51
XXVIII.	Regulaciones Importantes	Pág. 52
XXIX.	Servicios Incluidos. Zona de Prestación de Servicios Limitaciones	Pág. 54
XXX.	Países y Territorios con Servicios Completos MFA Zonas excluidas y Países sin servicios ni reembolsos	Pág. 54
XXXI.	Le garantizamos el 100% de una confiable ayuda mundial o le restituimos el valor de su tarjeta	Pág. 54

MYFULL ASSIST es un sistema de asistencia al viajero.

- Incluye asistencia médica por emergencias.
- Cumple con los requisitos del Acuerdo de Schengen
- No sustituye, no complementa, no prolonga en el exterior planes de salud social o privada del país de emisión u otros

El Titular al adquirir este servicio declara haber leído, comprendido y aceptado todas las cláusulas y notas aclaratorias de estas Condiciones Generales y que rigen la ayuda por parte de **MYFULL ASSIST**

Central País de Emisión: BOLIVIA

Tel. 591-2-211-4050 E-mail: help@myfullassist.com

Viber / WhatsApp: (591) 707 91602

Para su tranquilidad y conocimiento, sugerimos leer estas Condiciones Generales (CCGG) antes de su viaje y familiarizarse con los siguientes Capítulos específicos:

I.	Advertencias y aclaraciones previas.....	Pág. 3
II.	Primeras acciones antes de su viaje	Pág. 7
III.	¿Cómo interactuar con MFA / Emergencias?.....	Pág. 7
IV.	¿Qué hacer, según el tipo de emergencia?	Pág. 9
XXIX.	Servicios Incluidos - Zona de Prestación de Servicios. Limitaciones y Deducibles.....	Pág. 54
XXX.	Países y Territorios con Servicios MFA Completos Zonas excluidas y Países sin servicios ni reembolsos.....	Pág. 54

CONTRATO DE AYUDA Y ASISTENCIA EN VIAJES AL EXTERIOR CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE MY FULL ASSIST

MUY IMPORTANTE

EMERGENCIAS INCLUIDAS

MY FULL ASSIST ayuda ante los más frecuentes problemas o emergencias inesperadas, las que están incluidas clara y específicamente en estas **CCGG**.

Estas ayudas no son adaptables a la totalidad de las otras posibles, diversas e imprevisibles emergencias que pudiesen surgir en su viaje.

PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRÓNICAS – EXCLUSIONES.

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica, Ver Capítulo VIII, Exclusión preexistencias y otros gastos. *Pág. 16*

EDAD – LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESPECIALES

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica.

Ver Capítulo IX.1- EDAD más de 78 años

Edad – Limitaciones y exclusiones especiales – VMG. Pág. 22

Capítulo I

Advertencias y aclaraciones previas

I.1- ¿QUÉ ES MY FULL ASSIST (MFA)?

Es una organización internacional de ayuda al viajero que brinda servicios de asistencia médica, pasajes, compensación por equipajes, ayuda jurídica y personal y en muchos otros percances no previstos por el pasajero, durante el lapso de un viaje internacional.

I.2- ¿PUEDO UTILIZAR ESTOS SERVICIOS EN MI PAÍS?

No. La tarjeta **MFA** y los servicios previstos, no tienen vigencia en el país de residencia real y/o continua del Titular y/o en el país donde la tarjeta fue emitida.

I.2- A) Al reingresar al país de residencia o de emisión, caducará la totalidad de los servicios previstos en estas **CCGG**, incluso si aún le quedasen días vigentes, y sin tomar en cuenta que hubiese recibido atención médica (o de otro tipo) ni que sus dolencias continuasen y/o requiriesen otros tratamientos médicos.

I.3- ¿SON SERVICIOS GRUPALES o INDIVIDUALES?

Benefician solamente al Titular de la Tarjeta. Transferir el servicio a terceras personas es ilegal. Para recibir una ayuda contemplada en estas Condiciones Generales deberá mostrar la respectiva tarjeta (voucher) **MFA** y un documento con foto.

I.4- ¿QUÉ SERVICIOS ME BRINDARÁ?

MY FULL ASSIST brinda exclusivamente ayuda y asistencia a los viajeros en el exterior del país, ante una emergencia o problema no conocido ni previsible, que impida la normal continuación del mismo o que sean contratiempos y/o desastres inesperados.

También se entiende por tales a los accidentes y a las enfermedades inesperadas, no previstas y con síntomas graves, que ocurran después del inicio del viaje o dentro de las fechas de vigencia de una tarjeta.

I.4- A) En todo lo relacionada a la salud, los servicios a brindar por **MFA** serán los necesarios y suficientes para que el Titular pueda continuar con sus actividades normales.

En ningún caso serán para determinar o investigar las causas de la dolencia o eliminar hipótesis relacionadas.

I.4- A) 1. Todo estudio, investigación, exámenes, análisis y otros pruebas médicas similares, que no hubiese sido necesario, por el nivel de afección del Titular, será a cargo del mismo, incluso si hubiese sido determinado por el médico tratante sin haberle solicitado autorización al Titular.

I.5- ¿ESTE SERVICIO ES UN SEGURO?

I.5- A) No es un seguro. El Titular de la tarjeta acepta que, los servicios **MY FULL ASSIST** no son similares o iguales a un seguro. No es un seguro de salud. No es un seguro de viaje. No componen un seguro médico. No es una prolongación, continuación o sustitución de programas de salud social o medicina privada.

I.5- B) Es un sistema internacional de asistencia; de ayuda ante problemas o emergencias inesperadas e incluidas en estas **CCGG**.

I.6- ¿TIENE UN SEGURO INCLUIDO?

No obstante lo anterior, los seguros incluidos en la tarjeta **MY FULL ASSIST**, están amparados por BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

a) Seguro de vida por Accidentes. Código de ASFI: 109 911 215 – 2006 – 10 – 268 con la Póliza Nro. 702 – 100 2205, por sesenta mil dólares americanos (us\$ 60.000.-) SUPER MUNDIAL y

Póliza No.: 702 – 100 2940 por diez mil dólares americanos (us\$ 10.000.-) SUPER LATINA, las que se otorgan al Titular sin costo adicional y es emitida según las disposiciones locales vigentes.

b) Garantía prestación servicios de ayuda. APS–SPVS No. 109–922400 2008 01 314,r.a. 032/08 con póliza No. 515–1000074–305760, las que se otorgan al Titular sin costo adicional y es emitida según las disposiciones locales vigentes.

I.6- A) MFA adquiere estos seguros para sus usuarios, reservándose el derecho de introducir modificaciones previas a la compra de los servicios.

I.6- A) 1- El texto completo de la póliza se encuentra a su disposición en la oficina aseguradora y en las oficinas de **MFA** del país de emisión.

I.6- B) Estos seguros son válidos y se otorgan únicamente a residentes en el país de emisión de la tarjeta **MFA**.

I.7- ¿EXISTEN LIMITACIONES?

Sí. Los servicios tienen límites en cuanto a su alcance en la magnitud del servicio que se brinde, en el tiempo, en algunos casos en la edad y en los montos máximos a pagar y que se especifican según el evento.

I.7- A) También aplican requisitos, términos y restricciones los que se especifican en forma general para todas las Condiciones Generales y en algunos eventos para cada caso específico.

I.7- A) Adquirir dos o más tarjetas **MFA** adicionales a la original, no resultará en sumar los beneficios de cada una de ellas. Siempre será hasta el límite de sólo una de las emitidas, que será la más beneficiosa al Titular. *Ver Capítulo XXVIII - Pág. 52.*

I.7- B) ¿EXISTEN LIMITACIONES POR EDAD?

I.7- B) 1- Los servicios incluidos en estas **CCGG** no tienen exclusiones especiales por edad, excepto para Titulares mayores de 78 años.

I.8- ¿PUEDO MODIFICAR O ANULAR LA TARJETA?

Sí. Con una anticipación de dos (2) o más días hábiles, al inicio de la vigencia. Las anulaciones tendrán un costo administrativo de cinco dólares americanos (USD 5.-) más los valores de impuestos y otros gastos que pudiesen existir.

I.8- A) En ningún caso y por ninguna causa de fuerza mayor o de buen razonamiento se podrán modificar o anular tarjetas dentro de las 48 horas anteriores al inicio de la vigencia de la tarjeta.

I.8- A) 1- Tarjetas con fecha de vigencia ya iniciada, irremediamente no podrán ser anuladas y/o cambiar para futuras fechas, bajo ninguna causa o buen razonamiento. *Ver Capítulo XXVIII - Pág. 52.*

I.8- A) 2- No se puede anular una tarjeta que ya esté vigente, porque tiene un seguro que está incluido, cuya póliza ha sido emitida a partir de la fecha de vigencia de la tarjeta; por lo tanto, no se puede anular un seguro ya vigente.

I.8- A) 2- a) Excepción. Se podrá anular, pese a estar ya vigente, si el Titular abonase la cantidad de veinticinco dólares americanos (USD 25.-) más los valores de impuestos y otros gastos que pudiesen existir.

I.9- ¿CUÁNTOS TIPOS DE PRODUCTOS DE AYUDA MFA EXISTEN?

El producto/servicio es sólo uno y está dividido, según la tarifa aplicada, en dos (2) montos máximos y área territorial de vigencia por cada tipo de servicio:

I.9- A) Tarjeta Servicio SUPER MUNDIAL o Tarjeta Servicio SUPER LATINA.

I.9- A) 1- *Ver Capítulo XXIX - Servicios Incluidos - Zona de Prestación de Servicios - Limitaciones y Deducibles - Pág. 54*

I.9- A) 2- *Ver Capítulo XXX - Países y Territorios con Servicios Completos MFA - Zonas excluidas y Países sin servicios ni reembolsos - Pág. 54*

I.9- B) Tarjeta servicios SUPER LATINA - ZONAS EXCLUIDAS

I.9- B) 1- Ha sido diseñada exclusivamente para América Latina y el Caribe, excluyendo explícitamente a Canadá y a los Estados Unidos de Norteamérica. En estos países no se brindará ningún tipo de servicios cuando el Titular haya adquirido una tarjeta servicio SUPER LATINA, ni se procesará reembolsos de ningún tipo.

I.9- B) 2- Si por error o confusión o cualquier otra razón, un titular encontrándose en alguno de esos dos países mencionados solicitase servicios de asistencias o efectuara gastos de cualquier tipo, estos no serán brindados ni reconocidos por MFA sin ninguna posibilidad de excepción.

I.10- ¿TIENE DEDUCIBLE EN ASISTENCIAS POR SALUD?

I.10- A) No. No existe ningún deducible en asistencias por salud.

I.10- A) 1- En los países europeos adheridos al Acuerdo de Schengen, tampoco aplicará el deducible por salud en ningún caso.

I.10- A) 2- MFA cubrirá el cien por ciento (100%) de los gastos originados por salud, de acuerdo a los límites especificados en cada caso.

I.11- ¿CÓMO SE CALCULA LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO?

I.11- A) Desde las 00:01hrs. del día de inicio de la vigencia de la Tarjeta, hasta las 23:59hrs. del día de finalización de la validez de la misma.

I.11- B) Para tener derecho a todos los servicios incluidos en estas **CCGG**, el Titular deberá contar con una Tarjeta **MY FULL ASSIST** vigente durante todo el lapso del viaje, desde la salida del país hasta su regreso al mismo.

I.11- B) 1- La Tarjeta perderá legalmente toda validez si se la emitiese por períodos parciales: al inicio, durante un cierto período del viaje, solo para el regreso o a intervalos de tiempo dentro de la totalidad del viaje.

I.11- B) 1- a) La fecha de emisión no podrá exceder de 180 días previos a la fecha de iniciación del viaje al exterior.

I.11- B) 1- b) Al imitar una tarjeta con un descuento vigente, la tarifa no se modificará en el supuesto de que antes de la entrada en vigencia (fecha de iniciación del viaje), se modificasen los mismos.

I.11- B) 2- Las tarjetas no tendrán ninguna validez, para ningún servicio contemplado en estas **CCGG**, si se hubiesen emitido dos o más tarjetas con días parciales intercalados para un mismo viaje del Titular que se encuentra con estadía continua en el exterior.

I.11- B) 3- Si la tarjeta entrase en vigencia en una fecha posterior a la iniciación del viaje al exterior, no tendrá validez a ningún efecto.

No se tendrán en cuenta las buenas razones o errores de buena fe o causas similares.

El Titular de esa tarjeta perderá todo derecho a efectuar reclamos por servicios recibidos y/o que estuviesen contemplados en estas **CCGG**.

I.11- B) 3- a) No tendrá ningún servicio ni derecho alguno; siendo las consecuencias igual a que no hubiese adquirido ninguna tarjeta de asistencia.

I.11- B) 1- a) Asimismo en estos casos, el Titular no tendrá derecho a reclamar a **MFA** el reintegro del valor pagado por la tarjeta.

I.11- C) La vigencia de los servicios de **MFA** en el exterior, será efectiva al arribo del avión al primer país donde aterrice, sea este para una conexión o su destino final.

I.11- C) 1- Si el vuelo arriba a un país en el exterior el mismo día que parte desde el país de origen, la Tarjeta deberá estar emitida con vigencia a partir de esa fecha.

I.11- C) 2- Al regresar al país de origen, la fecha de finalización de la vigencia de la Tarjeta, deberá incluir el día de salida del vuelo directo; y si tendría conexiones en otros países, previos al arribo al país de origen, la vigencia deberá incluir las fechas de esas conexiones.

ADVERTENCIA – DÍAS DE VIGENCIA EXTRAS

I.11- D) A efectos de prevenir la caducidad de los servicios de **MFA** incluidos en estas **CCGG**, adquiera una tarjeta con un margen de días suplementarios a los previstos en su plan de viaje.

I.11- D) 1- Muchos servicios se prestarán, exclusivamente, si tiene días extras vigentes en su tarjeta original y no se brindarán en las tarjetas adicionales que pudiese adquirir por prolongación de su viaje en el exterior.

I.12- CON TARJETA VENCIDA - TITULAR EN EL EXTERIOR - EMISIÓN

I.12- A) Si el titular encontrándose en el exterior, y habiéndose vencido la vigencia de la tarjeta, solicitase una prolongación con una tarjeta adicional, se podrá emitir bajo las siguientes condiciones:

I.12- A) 1- Cumplir con lo especificado en la pág. 52, Cláusula XXVIII.2-

I.12- B) De la fecha que se recibe la solicitud, se deberá sumar 3 días y la nueva tarjeta tendrá la fecha de vigencia posterior a esos 3 días de carencia del servicio.

I.12- B) 1- Ejemplo. Solicitud de tarjeta adicional 10-enero. Fecha de vigencia de la nueva tarjeta será 14-enero.

ADVERTENCIA.

I.12- C) La nueva tarjeta emitida para extender los días de servicios de **MFA** no será válida a ningún efecto para continuar con atenciones médicas iniciados durante la vigencia de la anterior, incluso cuando estos servicios médicos hubiesen sido autorizados por **MFA** y la enfermedad o estado de salud deficiente, de la misma dolencia base prosiguiese.

I.12- C) 1- A los efectos de esta nueva tarjeta, todos esos estados de salud que se presentaron durante la vigencia de la tarjeta vencida, serán considerados preexistencias de base. Por lo que estarán excluidos y no dará derecho a recibir servicio alguno, incluidos los del concepto de primera asistencia.

I.12- C) 2- Asimismo excluirá la prolongación de asistencias de cualquier tipo, que estuviesen comprendidos y en proceso de asistencia, durante la vigencia de la anterior vencida.

I.12- C) 3- La única excepción a lo especificado en la anterior, es la continuación en la búsqueda de equipajes y/o el pago de compensaciones previsto en las cláusulas de equipajes, si correspondiese.

I.13- ABREVIATURA Y GÉNERO

I.13- A) En el texto y a los fines interpretativos, se utilizará indistintamente las palabras **MY FULL ASSIST** o su abreviatura **MFA**. Asimismo, Condiciones Generales se abreviará, **CCGG**.

I.13- B) Para referirnos a un grupo de personas de ambos sexos, se empleará el uso genérico del masculino.

I.14- VALOR MÁXIMO GLOBAL

I.14- A) Es el monto total máximo que brindará **MFA**, en ayudas de cualquier tipo y que estén incluidas en estas **CCGG**, hasta alcanzar dicho tope máximo según el tipo de Tarjeta adquirida, **SUPER MUNDIAL** o **SUPER LATINA**.

I.14- B) VMG será la abreviatura utilizada en el texto.

I.14- C) Cuando se especifiquen montos de ayuda y Ud. encuentre en el texto la abreviatura S/L (sin límites), significará "hasta alcanzar el Valor Máximo Global" (**VMG**) según el tipo de tarjeta adquirida **SUPER MUNDIAL** o **SUPER LATINA**.

I.15- EXCLUSIONES DE ASISTENCIAS POR CAUSAS PROVOCADAS POR EL TITULAR

I.15- A) Las asistencias comprendidas en estas Condiciones Generales estarán excluidas, cuando el Titular enfrentase problemas o emergencias, siendo las causas primarias de esos sucesos, las acciones u omisiones originadas por el mismo Titular, en forma directa o indirecta y las consecuencias (problemas o emergencias) que esas acciones produjesen. Cualquiera de esas actuaciones del Titular provocarán las exclusiones de los servicios de ayudas, asistencias, compensaciones o reembolsos que pudiesen contemplar estas **CCGG**.

I.15- B) Se cita a las siguientes posibles causales o similares, sin ser esta lista limitativa:

I.15- B) 1- No llamar a una Central de Asistencias de **MFA**, antes de comprometer una ayuda y/o un gasto por atención médica u otros servicios de asistencia.

I.15- B) 2- No requerir autorización a **MFA**, para nuevos servicios, incluso de aquellos que tengan la misma causa base del primer suceso, especialmente, ante nuevos análisis, estudios extras, internación, etc.

I.15- B) 3- Si el Titular tuviese dificultad para comunicarse con una Central de Emergencias o no existiese en ese país los medios adecuados o si la emergencia fuese muy grave y se realizó una auto asistencia, no comunicar (el Titular u otra persona) a **MFA** este evento dentro de las 24hrs. de ocurrido, con cualquiera de las cuatro alternativas posibles para notificar una emergencia a **MFA**, estando estas opciones de comunicación con las Centrales de Emergencias de **MFA**, claramente expuestas en la tarjeta personal del Titular.

I.15- B) 4- Cuando el Titular no posee una específica autorización de **MFA**, o luego de recibir por parte de **MFA** una puntualizada negación del servicio, igualmente, el Titular concrete a su propio arbitrio atenciones médicas generales o de especialistas, hospitalizaciones, cirugías, estudios médicos específicos y/o para determinar causas, controles médicos, traslados sanitarios, repatriaciones y similares.

I.15- B) 5- Si el motivo causante del problema que enfrentase el Titular, ha sido por inconvenientes sufridos por el Titular tales como migratorios, faltante de cualquier documentación de viaje, arraigos, permisos, aduana, policiales, legales, errores cometidos por terceros, na-

turales inconvenientes de tránsito vehicular, controles de rutas por autoridades de tránsito y/o atraso en el retorno de vehículos rentados o situaciones similares.

I.15- B) 5- a) Asimismo se excluyen las lesiones que el Titular pudiese experimentar por imprudencia, temeridad, negligencia, descuido, omisión o torpeza mientras ejecute acciones como ser: trabajos, actividades, maniobras, actos, prácticas, funciones, ejercicios, entrenamientos, deportes, marchas, paseos, excursiones, y otras muchas actividades personales en el interior o exterior de los edificios, como asimismo en cualquier sitio al aire libre.

I.15- B) 6- Si el Titular interviniese directa o indirectamente en acciones peligrosas de cualquier tipo, o en actividades temerarias, imprudentes o negligentes, o sin respetar leyes, normas de seguridad o regulaciones de tránsito, inclusive si participara como pasajero en actividades regulares o turísticas que sean riesgosas u osadas dirigidas por terceros.

I.15- B) 7- No proporcionar a las Centrales de **MFA**, en el momento oportuno, toda la información requerida, necesaria y suficiente, para poder iniciar y procesar una ayuda pronta y eficiente.

I.15- B) 8- En general se excluyen las asistencias de **MY FULL ASSIST**, por otras causales (no mencionadas en estas Cláusulas precedentes) que fuesen originadas por el Titular en otros casos particulares y que se exponen en las Cláusulas específicas de cada evento, problema o emergencia, dentro de estas mismas **CCGG**.

I.16- LESIONES CORPORALES QUE NO SON CONSIDERADAS ACCIDENTE

I.16- A) Quedará excluida toda asistencia y/o reembolso, si la lesión que sufriera el Titular fuese como consecuencia de no respetar o no adoptar acciones preventivas, o por imprudencia, temeridad, negligencia, descuido, omisión o torpeza del Titular en sus desplazamientos en general y/o en escaleras (fijas o mecánicas), superficies congeladas, nieve, piso resbaloso, lodo, bañeras resbalosas, senderos con declives, terreno y/o sendero abrupto, montañoso, accidentado o situaciones similares y sin que hayan intervenido factores extraños, sin control por parte del Titular, visibles y en movimiento.

I.16- B) Responsables de lesiones físicas causadas por quienes brindan el servicio.

MFA estará eximida de prestar ayuda, asistencia o resarcimiento económico, si el Titular sufriera alguna lesión corporal, enfermedad, afección, dolencia, alteración de la salud o similares y la causa de estos, fuese atribuible a acciones u omisiones, infraestructura o mecanismos defectuosos, ejecución del servicio u otros motivos, de los directos responsables del suceso, cualesquiera que fuesen estos: establecimientos de alojamiento, atracciones de cualquier tipo, transportadores aéreos, marítimos o terrestres, o cualquier otra institución o empresa que hubiese brindado un servicio dentro del cual se produjo la lesión o afección corporal, y que deberá hacerse responsable del suceso sanitario adverso al Titular, asumiendo consecuencias, asistencias y gastos.

I.16- B) 1- En estos supuestos casos, el Titular a su propia determinación, podrá reclamar a aquellos los resarcimientos que crea conveniente; el no hacerlo en forma y manera oportuna, no transfiere a **MY FULL ASSIST** la obligación de resarcir perjuicios provocados por aquellos responsables.

I.16- B) 2- El no efectuar el reclamo oportuno, en el lugar de los hechos, al causante del percance sanitario perjudicial al Titular, no podrá ser disculpado por desconocimiento de esta cláusula, falta de tiempo, viajes, olvido o cualquier otra buena razón o justificación.

I.16- B) 3- En todos estos sucesos, en ningún caso, **MFA** podrá ser tomado como responsable suplente o complementario o adicional, de las acciones y gastos que pudiese generar el evento y que son atribuibles a los culpables de los hechos y sus consecuencias.

I.16- B) 4- MFA podrá asistir al Titular para realizar cualquier gestión o coordinación, referida a esos hechos e interpondrá sus buenos oficios dentro de las posibilidades administrativas y/o límites legales.

I.16- C) LESIONES CORPORALES EXCLUIDAS. IMPRUDENCIA. EXCEPCIÓN PRIMERA ASISTENCIA

I.16- C) 1- Si el Titular sufriera lesiones corporales excluidas de los servicios de ayuda previstos, como ser por imprudencia, torpeza, por no respetar o no adoptar acciones preventivas, o por temeridad, negligencia, descuido u omisión del Titular en sus desplazamientos en general y/o en escaleras (fijas o mecánicas), superficies congeladas, nieve, piso resbaloso, lodo, bañeras resbalosas, senderos con declives, terreno y/o sendero abrupto, montañoso, accidentado o situaciones similares y sin que hayan intervenido factores extraños, sin control por parte del Titular, visibles y en movimiento; el Departamento Médico de **My Full Assist** podrá autorizar a su exclusivo criterio, los gastos en concepto de excepción solo por la primera atención médica o hasta alcanzar el valor máximo expresado abajo.

Límite atención médica por lesiones corporales por imprudencia	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 500	us\$ 100

I.16- D) ASISTENCIAS MÉDICAS EXCLUIDAS - EXCEPCIÓN PRIMERA ASISTENCIA

I.16- D) 1- Todas las preexistencias están excluidas, ver *pág. 16, Capítulo VIII. Exclusión preexistencias y otros gastos (*)*, especialmente la Cláusula VIII.4- A) y VIII.24.

I.16- D) 1- a) Si por causa de una preexistencia -solamente ante un cuadro médico imprevisto e inesperado que le impida proseguir con el objetivo de su viaje- y provocado por una enfermedad preexistente, el titular sufriera de una dolencia, malestar, padecimiento o trastorno en la salud de nivel moderado, lo que será determinado por el médico tratante y/o el Departamento Médico de **MFA**, el titular podría ser beneficiado con el privilegio de excepción categoría trastorno moderado, primer asistencia.

I.16- D) 2- En estos casos, el Departamento Médico de **MFA** con todos los antecedentes y documentos necesarios, podrá determinar a su exclusivo criterio, autorizar el reembolso de gastos en concepto de excepción a cargo de **MFA**, sólo por la primera atención médica o hasta alcanzar el valor máximo expresado abajo.

Límite Preexistencias. Categoría Trastorno Moderado	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 500	us\$ 100

I.17- LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES NO SON CASUÍSTICOS

I.17- A) Estas **CCGG** que son la base sobre la cual **MFA** brinda los servicios de ayuda, no admiten razonamientos casuísticos como método para resolver los alcances en la prestación de ayudas, compensaciones y/o reembolsos.

I.17- A) 1- Los servicios a ser brindados y sus valores, que están claramente establecidos dentro de estas **CCGG**, no serán adaptables dependiendo de los detalles de cada caso en particular, tratando de acomodar soluciones a problemas o emergencias de toda índole, si esos sucesos no estuviesen específicamente incluidos en estas **CCGG**.

I.17- A) 1- a) Estas ayudas no son adaptables a la totalidad de las otras posibles, diversas e imprevisibles emergencias que pudiesen surgir en su viaje.

I.17- A) 2- Si se utilizara la casuística para razonar y decidir qué servicio o compensación le correspondería a cada diferente problema o emergencia, no tendría razón de existencia estas **CCGG**, sus cláusulas, aclaraciones, requisitos, términos, límites y restricciones.

I.18- SEGURO PRIMARIO vs MY FULL ASSIST

I.18- A) Si el Titular tuviese a su favor un seguro de carácter privado o incluido en un tour terrestre y/o un crucero que tienen automáticamente incluido el mismo, estos serán tomados como **SEGURO PRIMARIO**, excluyéndose **MFA** de responder de acuerdo con estas **CCGG**, en todas aquellas asistencias, ayudas, reintegros, penalidades, reembolsos y otros, que estuviesen explícitamente incluidas en ese seguro primario, como ser, entre otros: salud, equipaje, vuelos demorados, legales, etc.

I.18- A) 1- Asimismo **MFA** no podrá ser tomado como seguro complementario del seguro primario, en el supuesto de que **MFA** en sus **CCGG** contemplase resarcimientos superiores al seguro primario.

I.18- B) No se admite en ningún caso una doble compensación por la misma irregularidad. Los pagos, indemnizaciones y/o reembolsos, que el seguro primario, debiese entregar o hubiese otorgado al Titular, serán considerados definitivos y suficientes.

I.18- B) 1- No se examinará que esas prestaciones o resarcimientos brindados, sean por una suma inferior a la esperada por el Titular, en comparación con las **CCGG** de **MFA** ya sea en servicios y/o valor monetario de los mismos.

I.18- B) 1- a) Si el Titular rechazase, a su propia elección y arbitrio, las compensaciones ofrecidas por aquel seguro primario y responsable del resarcimiento de la irregularidad (o siniestro), **MFA** no estará obligado a reembolsar gastos o pagos adicionales o complementarios, por la misma causa.

I.18- C) No se tendrá en cuenta si el seguro primario tuviese un deducible.

I.18- C) 1- **MFA** no será complementario o supletorio de montos deducibles que tuviese el seguro primario.

I.18- C) 1- a) Los gastos que hubiese erogado el Titular por debajo del deducible, en ningún caso serán a cargo de **MFA**.

I.19- RESPONSABILIDAD DE MFA POR SERVICIOS BRINDADOS POR TERCEROS

I.19- A) **My Full Assist** declina toda responsabilidad por cualquier deficiencia en los servicios prestados por terceros como ser: Médicos, clínicas, hospitales, empresas de servicios de cualquier tipo, líneas aéreas, autobuses, hoteles, restaurantes, atracciones, aeropuertos, etc., y cualquier otro servicio o profesional llamado a brindar una asistencia a un Titular de una tarjeta **MFA**, aunque estos hayan sido facilitados por **MFA**.

I.19- B) **MFA** ante un requerimiento de ayuda, ofrecerá el mejor servicio posible a través de su base de datos de quienes podrían efectuar la misma, lo que podría estar condicionado a situaciones particulares de cada país o región, como ser, sin ser limitativa la enumeración: distancias, población, comunicaciones, transporte, feriados, horarios, falta de equipos apropiados, etc.

I.19- C) **MFA** siempre en estos casos estará obrando únicamente como gestor, facilitador, intermediario o mediador entre el Titular y todos los llamados a prestar algún servicio de asistencia durante su viaje en el exterior.

I.19- C) 1- En ciertas ocasiones como ser feriados, huelgas, distancias del domicilio del titular al centro más apropiado, horas nocturnas y otras circunstancias no previsibles, podría llevar a **MFA** a recurrir de profesionales que no están en la base de datos organizada y actualizada de **MFA** pero, que están habilitados legalmente y que están disponibles y dispuestos a brindar el servicio de asistencia requerido en el menor tiempo posible.

I.19- D) En todos los casos de salud, el servicio que prestará **MFA** será el de poner a disposición del Titular, bajo los presentes términos, un profesional médico, postas sanitarias, clínicas, centro de salud, hospitales y similares, los que serán considerados como agentes directos del Titular, sin que **MFA** asuma responsabilidad o acepte reclamo alguno por la idoneidad de dichos profesionales o los resultados de sus procedimientos o aquellos que pudiesen estar encuadrados en "mala práctica médica"

I.19- D) 1- En el supuesto caso que, el Titular no esté conforme con el servicio recibido, a su propia determinación, podrá reclamar a aquellos prestadores del servicio, los resarcimientos que crea conveniente; el no hacerlo en forma y manera oportuna, no transfiere a **MY FULL ASSIST** la obligación de resarcir perjuicios provocados por aquellos responsables.

I.19- D) 2- El no efectuar el reclamo oportuno, en el lugar de los hechos, al causante del supuesto problema sanitario perjudicial al Titular, no podrá ser disculpado por desconocimiento de esta cláusula, falta de tiempo, viajes, olvido o cualquier otra buena razón o justificación.

I.19- E) En todos estos sucesos, en ningún caso, **MFA** podrá ser tomado como responsable suplente o complementario o adicional, de las acciones y gastos que pudiese generar el evento y que son atribuibles a los responsables de los hechos y sus consecuencias.

I.19- E) 1- **MFA** podrá asistir al Titular para realizar cualquier gestión o coordinación, referida a esos hechos e interpondrá sus buenos oficios dentro de las posibilidades administrativas y/o límites legales.

I.19- E) 1- a) Lo anterior no implicará en ningún caso, que **MFA** esté reconociendo directa o indirectamente o aceptando tácitamente algún grado de responsabilidad por el reclamo del Titular.

Capítulo II

Primeras acciones antes de su viaje

II.1- COMPROBAR

II.1- A) Que su porta documentos contenga la Tarjeta (voucher y credencial) con su nombre completo (Titular) y el número, vigencia y tipo de tarjeta **MY FULL ASSIST** contratada; el

listado de las Centrales de Emergencias en el mundo, las **CCGG**, las etiquetas de equipaje y el sticker para pasaporte.

II.1- B) Que su tarjeta **MY FULL ASSIST** esté correctamente emitida y de acuerdo a lo solicitado por Ud.

II.1- C) Que lleva en su viaje, en su cartera, las **CCGG** y la tarjeta personal con los teléfonos de las Centrales de Emergencia en el mundo.

II.1- D) Que las etiquetas **MY FULL ASSIST** estén colocadas en su equipaje y adherido el sticker a su pasaporte.

Capítulo III

¿Cómo interactuar con MFA / Emergencias?

III.1- LLAME A UNA CENTRAL MY FULL ASSIST

III.1- A) ¿Cómo llamar a una Central de Emergencia?

Cambiar el orden de los textos según lo sig.:

III.1- A) 1- Primera alternativa. Utilizar el Viber / WhatsApp de su celular y enviar la información requerida. + 591-701-91602

III.1- A) 2- Segunda alternativa. Realizar un Chat en tiempo real con el Operador de Emergencias. Ingrese a la web www.myfullassist.com.

III.1- A) 3- Tercera alternativa. Emplear el Skype.
Búsquenos en la red como **myfullassist.bolivia**

III.1- A) 4- Cuarta alternativa. Enviar un correo (e-mail) a **MFA: help@myfullassist.com**

III.1- A) 5- Quinta alternativa. Llamar por teléfono a la Central del país emisor.
Bolivia: + (591) 2-211-4050. Guarde la factura.

III.1- A) 6- Sexta alternativa. Aprovechar el número Toll-Free del país donde Ud. se encuentre. (Ver listado al dorso) Lista mundial de las Centrales MFA. En algunos países no responde si la llamada es desde un celular, en ese caso intente desde un teléfono fijo.

III.1- B) Si no pudo comunicarse con un número Toll-Free, y Ud. pagó por la llamada, solicite (al hotel o central telefónica) comprobantes de sus llamadas a las Centrales **MFA** donde se registre el número telefónico al cual se llamó. Esta última referencia permitirá procesar el reintegro.

III.1- C) Estas Centrales Operativas o Centros de Emergencias de **MY FULL ASSIST**, distribuidos en los cinco (5) continentes, son las que coordinan la prestación de los servicios de asistencia completos solicitados por el Titular con motivo de una emergencia. Atienden, en su propio idioma, las 24 horas del día, los 365 días del año.

III.1- D) Utilice siempre el servicio de emergencia 24 horas de las Centrales de **MFA**, evitando requerir a familiares o agencias de viajes asistencia ante su problema, porque muy probablemente poco podrán hacer ellas para concretar una ayuda efectiva.

III.2- LA CENTRAL MFA, PARA BRINDAR UNA AYUDA, NECESITARÁ SABER:

Que el Titular se encuentra ante una emergencia, por ello el Titular siempre deberá llamar a una Central de Emergencias.

Deberá indicar:

III.2- A) Nombre y Apellido del Titular.

III.2- B) Número de su voucher de viaje o número de su Tarjeta de Membresía **MFA**.

III.2- C) Código de área y número de teléfono de hotel o domicilio transitorio.

III.2- D) Dirección, zona y/o distrito de ese hotel y/o domicilio transitorio.

III.2- E) Especificar claramente y en detalle, la emergencia que le afecta.

III.2- F) 1- Una vez recibida la llamada de urgencia, el Operador de la Central pondrá de inmediato en funcionamiento los mecanismos adecuados para poder, a través de su Organización Internacional, ayudar directamente al Titular allí donde se encuentre.

III.2- F) 2- MY FULL ASSIST no será responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor que estén sucediendo en el lugar de ocurrencia de la emergencia, o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado.

III.2- F) 3- En todo caso, si debido a estas causas fuera del control de **MFA** o a las especiales de la región, no fuera posible una intervención directa de **MFA**, el Titular será reembolsado al regreso a su país de residencia habitual, presentando los comprobantes originales de los gastos en que hubiera incurrido y que hubiesen sido autorizados previamente por **MFA**.

III.2- F) 3- a) Las facturas tienen que estar a nombre del Titular que recibió el servicio. Si el Titular fuese menor de edad, la factura estará a nombre de los padres o tutor responsable.

III.2- F) 3- b) No se procesará el reintegro si en la factura figurase el nombre de terceras personas que hubiesen realizado efectivamente el pago.

III.2- F) 4- El Titular no deberá delegar en terceras personas el requerimiento de ayuda y todas sus derivaciones, ya que éstas muy probablemente no conozcan o no puedan explicar correctamente todos los detalles del suceso que lo involucran al Titular, produciéndose confusiones o errores de prestación del servicio y sus alcances, por parte de **MFA**, por causa de una original información incompleta o deficiente.

III.2- F) 4- 1. En los casos en que por insuficientes o incorrectas informaciones referidas por el Titular y/o terceros, no se pueda iniciar correctamente una asistencia o brindar un integral servicio de ayuda, **MFA** no se hará responsable por las deficiencias que pudiesen existir en la prestación de los servicios previstos en estas **CCGG**.

III.3- ENFERMEDAD, ACCIDENTE O EMERGENCIA SANITARIA

El Titular, SIEMPRE y CADA VEZ que necesite ayuda, previamente deberá comunicarse con **MY FULL ASSIST**, todas las veces que necesite ayuda, a través de una central **MFA** para todo caso de enfermedad, accidente o emergencia no prevista.

III.4- CADA SERVICIO DE UNA MISMA CAUSA ORIGINAL, REQUIERE DE UNA AUTORIZACIÓN DE MFA

A partir del primer servicio prestado y antes de tomar una decisión propia o exponerse a un gasto, siempre deberá solicitar autorización a **MFA** para nuevos servicios, incluso de aquellos que tengan la misma causa base del primer suceso. Especialmente, ante nuevos análisis, estudios extras, internación, etc.

III.5- CUADROS MÉDICOS AGUDOS, GRAVES, SÚBITOS, IMPREVISIBLES, CLAROS Y COMPROBABLES

Los servicios de asistencia médica a ser brindados por **MY FULL ASSIST** serán sólo para

tratamientos de urgencia de cuadros agudos, repentinos e inesperados donde se establezca una dolencia clara, verificable e imprevista que interrumpa las actividades planeadas.

III.5- A) Los servicios **MFA** no son para tratamientos médicos determinados arbitrariamente por el Titular ni para controles médicos de rutina de cualquier tipo; sino, sólo para recuperar el estado de salud original, que le permita continuar con sus actividades o planes de viaje.

III.5- B) Cuadros agudos son aquellas dolencias repentinas, sorprendidas, no previstas, adquiridas después de la fecha de inicio del viaje o a la fecha de inicio de la vigencia de la Tarjeta **MFA**.

III.5- B) 1- En caso de que existiesen tarjetas adicionales, se tomará en cuenta la vigencia de la última Tarjeta.

III.6- ENFERMEDADES BENIGNAS Y HERIDAS LEVES

Todos los sucesos que no imposibiliten las actividades normales o continuar con su viaje; como ser: heridas leves o afecciones benignas que no revisten gravedad alguna (dolor de cabeza, jaqueca, migraña, resfríos, dolores musculares leves y similares), no darán lugar asistencia médica por parte de **MFA**.

III.6- A) En el caso anterior, si bien no ameritan el envío de médicos a hoteles o a domicilios ni a centros de salud; el Titular podrá solicitar el reembolso de gastos por él efectuados con motivo de la misma, siempre que estos casos estén dentro de lo especificado en estas **CCGG**.

III.6- A) 1- Quedan excluidos los medicamentos de uso corriente, por causas de preexistencias y otras dolencias claramente excluidas.

III.7- DAÑO O PERJUICIO MORAL O ESTADOS Sicológicos

MFA no incluye, en ningún caso ni por ninguna supuesta justa razón, el resarcimiento por daño moral, sufrimiento, angustia, estrés, desolación, perjuicio espiritual, sentimiento de catástrofe, pánico, miedo, depresión, esquizofrenia o trastornos psicóticos en general.

MUY IMPORTANTE

EMERGENCIAS INCLUIDAS

MY FULL ASSIST ayuda ante los más frecuentes problemas o emergencias inesperadas, las que están incluidas clara y específicamente en estas **CCGG**.

Estas ayudas no son adaptables a la totalidad de las otras posibles, diversas e imprevisibles emergencias que pudiesen surgir en su viaje.

PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRÓNICAS – EXCLUSIONES.

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica, Ver Capítulo VIII, Exclusión preexistencias y otros gastos. *Pág. 16*

EDAD - LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESPECIALES

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica. Ver Capítulo IX.1- *EDAD más de 78 años*

Edad – Limitaciones y exclusiones especiales – VMG. Pág. 22

Capítulo IV

¿Qué hacer, según el tipo de emergencia?

IV.1- SI SU PROBLEMA ES CONTROLABLE LE PERMITIRÁ SOLICITAR LOS SERVICIOS DE MFA

Comuníquese con la Central **MFA**, ellos le indicarán cómo solucionar el problema.

IV.1-A) Cuando el Titular solicitase una ayuda sanitaria y la Central **MFA** no tuviese disponible en ese momento un profesional médico de su propia red de prestadores de servicios, autorizará recurrir a otros servicios asistenciales médicos y/o profesionales del lugar.

IV.1-A) 1- En estos supuestos casos, **MFA** pagará directamente a los prestadores de estos servicios médicos o reembolsará directamente al Titular los gastos efectuados.

IV.1-A) 2- En cualquier circunstancia de emergencias médicas se deberá tener en cuenta que, siempre se requerirá autorización previa a una Central **MFA**.

IV.2- SI SU EMERGENCIA ES MUY GRAVE - CUANDO LA AYUDA ES MUY URGENTE, Y UD. NO PUEDE SOLICITAR EL SERVICIO

IV.2- A) Pida ayuda inmediata a los profesionales y/o centros sanitarios que puedan auxiliario.

IV.2- B) Siempre, y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del evento, alguien deberá informar a una Central **MFA** todo lo acontecido, y especificar el tipo de ayuda/servicio que le han brindado para poder monitorear una asistencia correcta dentro de nuestras **CCGG**.

IV.2- C) **MFA** contactará al centro sanitario, para controlar que se brinde la ayuda adecuada.

IV.2- D) Si no efectuase dicha llamada, perderá todo derecho a reclamar reintegro de gastos efectuados.

IV.2- E) En estos casos (reembolsos), es muy importante que conserve sus facturas originales.

IV.2- E) 1- Las facturas tienen que estar a nombre del Titular que recibió el servicio, incluyendo a los menores de edad, sin tener en cuenta quien fuese la persona que realmente ha pagado la asistencia.

IV.3- AUTORIZACIONES y/o EXCLUSIONES

Ante un requerimiento de ayuda médica, el Operador de la Central valorará el caso, desechará las probables exclusiones y si correspondiese, autorizará los servicios médicos necesarios a cargo de **MFA**.

IV.3- A) Todas las prestaciones de carácter médico (ambulatorio / hospitalización), determinación de preexistencias o no, como las intervenciones quirúrgicas, traslados sanitarios y/o repatriaciones, invariablemente deben efectuarse previo acuerdo entre el médico del centro hospitalario que atiende al Titular con el Equipo Médico de **MY FULL ASSIST**.

IV.4- ¿QUÉ HACER EN CASO DE UNA DEMORA ANORMAL, CANCELACIÓN U OTRAS IRREGULARIDADES DE VUELOS?

IV.4- A) Si su vuelo es anulado o demorado o sufre cualquier otra irregularidad, superando las **6 horas, 12 horas o más de 24 horas**, siempre deberá exigir a la línea aérea una prueba escrita.

IV.4- B) Comuníquese con la Central **MFA** de ese país informando sobre la demora de su vuelo, cancelación u otras irregularidades de su vuelo.

Ver Capítulo XV. Irregularidades de los vuelos / Compensaciones - Pág. 30.

IV.5- ¿QUÉ HACER EN CASO DE EXTRAVÍO DE EQUIPAJE?

IV.5- Si al arribo a su destino, o en una escala programada para cambio de transporte, (fuera del país de emisión), faltase su equipaje, busque a un funcionario de la línea aérea sin salir de la Sala de Arribos donde están las cintas transportadoras de los equipajes.

IV.5- A) Exija y llene el formulario de reclamo P.I.R. (Property Irregularity Report).

IV.5- B) Si en un grupo familiar, algunos o todos sus integrantes no ha recibido su equipaje; siendo los mismos poseedores de una Tarjeta **MFA**, deberán llenar un PIR individualmente, incluidos los menores de edad. Ello permitirá, según estas **CCGG**, concretar un correcto trámite de reembolsos, si correspondiese.

IV.5- C) Comuníquese telefónicamente con la Central **MFA** de ese país y notifique el extravío de su equipaje y todos los detalles que puedan ayudar a su localización.

IV.5- C) 1- Para dar comienzo a la búsqueda del equipaje extraviado, a través del Sistema Mundial de Rastreo, es imprescindible que el Titular informe la referencia (letras y números) del formulario PIR, y otras informaciones contenidas en el mismo. *Ver Cláusula IV.5- A).*

IV.5- C) 1- a) Una vez recibido esos datos completos, se iniciará la búsqueda y comenzará el conteo de las horas previstas para posibles compensaciones por demora y/o entrega del equipaje.

IV.5- D) Todo lo atinente al rastreo, búsqueda, localización, reenvíos, controles, aduana, avisos y/o entrega del equipaje extraviado es responsabilidad exclusiva de la línea aérea. Las extremas medidas de seguridad vigentes en todos los aeropuertos del mundo, impiden a **MFA** poder realizar búsquedas de equipajes dentro de los depósitos y los recintos aduaneros.

IV.5- E) Informe a **MFA** su domicilio en esa ciudad y su futuro plan de viaje (ciudades y fechas previstas, etc.). *Ver Capítulo XVI. Equipaje / Líneas Aéreas - Demoras / Extravíos - Pág. 35. y Capítulo XVII. Equipaje / Otros Medios de Transporte / Extravíos - Pág. 38.*

IV.6- ¿QUÉ HACER EN CASO DE ANULACIÓN DE PAQUETE TURÍSTICO?

IV.6- A) Enfermedad grave o accidente con internación hospitalaria o muerte. Si el Titular anulase un viaje, el cual incluyese un paquete turístico (pasaje aéreo, tour terrestre y/o crucero), deberá avisar de inmediato a la Central **MFA** del país emisor, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, comunicando el suceso que motiva la anulación:

- Enfermedad grave que tenga carácter de urgencia.
- Accidente que provoque internación hospitalaria o muerte.

Ver Capítulo XIX. Anulación paquete turístico – Ayudas / Penalidades - Pág. 40.

IV.7- CRUCEROS - ANULACIÓN ‘POR CUALQUIER RAZÓN’

Cuando la causa de cancelación no esté comprendida en el numeral anterior, la anulación será considerada “any other reason”.

IV.7- A) En estos casos, **MFA** pagará el importe de la penalidad, menos el valor de la franquicia del 25% (veinticinco por ciento) que será a cargo del titular de la tarjeta.

IV.7- A) 1- La franquicia se aplicará sobre la pérdida irrecuperable de depósitos parciales o de pago total antes del viaje, por el Titular a la Agencia de Viajes. *Ver Capítulo XX. Crucero – Anulación por cualquier causa - 75% - Pág. 43.*

IV.7- B) El Titular deberá notificar por escrito, que anula **por cualquier causa**, previo a la hora y fecha de salida del crucero.

IV.7- B) 1- Si la notificación sobrepasara la hora y fecha de salida del crucero, se invalidará este beneficio.

Capítulo V

Servicios y valores de ayuda en su viaje

V.1- VALOR MÁXIMO GLOBAL

Todos los servicios contemplados en este Contrato de Asistencia en Viajes al Exterior, tendrán un tope como límite máximo de cobertura total, sumando todos los conceptos de cualquier tipo emergencias enunciados y de cualquier tipo, que es el llamado **VALOR MÁXIMO GLOBAL (VMG)**, correspondiente al importe de Asistencias por Enfermedades.

V.1- A) Servicios completos	Super Mundial	Super Latina
Incluyendo asistencia médica en casos de Accidentes – VMG	us\$ 250.000	us\$ 15.000
Incluyendo asistencia médica en casos de Enfermedades – VMG	us\$ 250.000	us\$ 15.000

V.2- ASISTENCIA MÉDICA – Detalle de cada uno de los servicios incluidos dentro de este Valor Máximo Global

MY FULL ASSIST ofrecerá al Titular una pronta atención, programando una visita del médico a domicilio, o autorizando a un centro médico para su atención o permitiendo la concurrencia a consultorios médicos y/o a hospitales en la zona próxima al lugar donde se encuentre el Titular.

V.2- A) En ciertos países, las consultas médicas no pueden ser llevadas a cabo fuera de los centros asistenciales, por exigencias de sus propias pólizas de seguros o regulaciones locales.

V.2- A) 1- En esos supuestos casos, el Titular deberá concurrir físicamente al centro médico indicado para recibir la atención médica adecuada.

V.2- B) En los aeropuertos y en ciertos lugares específicos, existen fuertes restricciones de circulación de personas por razones de seguridad, impidiendo que personal de **MFA** o personal médico pueda ingresar a esos recintos, por lo que nos veremos impedidos de prestar la ayuda solicitada por el Titular. No obstante, en esos mismos espacios suele existir personal de sanidad para emergencias o primeros auxilios.

V.2- C) Todos los casos médicos, sin excepción, siempre deberán ser autorizados formalmente por una Central de **MY FULL ASSIST**. Requiera dicha aprobación antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica.

V.3- LÍMITE DE GASTOS DE AYUDA MÉDICA. VALOR MÁXIMO GLOBAL, VMG

El Valor Máximo Global y determinado para cada evento estará comprendido en:

- Asistencia médica por accidente.
- Asistencia médica por “enfermedades NO preexistentes”.
- Asistencia médica por “enfermedades preexistentes”.

Estos valores los podrá encontrar al final de la descripción de cada evento en el Cuadro de Servicios Incluidos. Ver Capítulo XXIX - Pág. 54.

V.3- A) Asimismo, se determina que, todos los gastos, de cualquier tipo, incurridos en un mismo viaje, serán incluidos dentro del Valor Máximo Global, independientemente de que el Titular tuviera emitidos más de un voucher en conexión con anteriores. Una vez agotado el tope correspondiente al Valor Máximo Global, cesará toda responsabilidad por parte de **MY FULL ASSIST**, prescindiendo de la cantidad de tarjetas emitidas en conexión y sin tomar en cuenta los días aún vigentes del servicio adquirido, si es que hubiese alguno.

V.3- B) El Valor Máximo Global **VMG**, es la suma individual de gastos que **MY FULL ASSIST** pagará y/o repondrá al Titular por cada evento y por todos los servicios incluidos y utilizados, hasta alcanzar dicho valor.

V.3- C) En todos aquellos servicios incluidos en los que se exprese que el límite es **Hasta VMG** (Valor Máximo Global), deberá entenderse que dichos valores siempre estarán incluidos ‘sin límites’ hasta alcanzar dicho Valor Máximo dentro del total de gastos de cualquier tipo asumidos por **MFA** y que se generen por cualquier concepto, durante la vigencia de las tarjetas emitidas, hasta el total de días máximos permitidos por viaje.

V.3- D) Valor Máximo Global en caso de múltiples servicios recibidos por el Titular.

La suma de gastos que **MY FULL ASSIST** abonará y/o reembolsará al Titular afectado por múltiples emergencias y/o sucesos que hubiesen requerido ayuda y hubieran sido autorizados por **MFA**, y brindados en virtud de las presentes **CCGG**, será hasta el monto indicado abajo.

Límite VMG en caso de múltiples emergencias	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 250.000	us\$ 15.000

V.4- REEMBOLSOS DE GASTOS MÉDICOS

El Titular podrá solicitar reembolso de todos aquellos gastos médicos que fueron autorizados previamente por una Central de **MY FULL ASSIST** y que el Titular hubiese efectuado en situación de emergencia.

V.4- A) Comprende los gastos médicos realizados en los países donde **MFA** no cuenta con servicios completos, o porque ante una emergencia grave, **MFA** no pudiese intervenir en tiempo oportuno con su propio equipo.

V.4- B) Asimismo, en todos los cruceros de transporte de pasajeros, de cualquier compañía que navegue por los mares del mundo.

V.4- C) Será imprescindible presentar facturas originales y con detalles del servicio médico recibido y el haber comunicado el hecho a una Central **MFA** dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento. El presentar un informe completo del médico tratante, acelerará el trámite administrativo.

V.4- C) 1- MY FULL ASSIST reembolsará los gastos médicos, previamente autorizados por **MFA**, los cuales no podrán exceder los aranceles regulares y precios en uso, vigentes en el país o lugar en que fueron realizados. Para Estados Unidos, los valores referenciales a utilizar por **MFA** serán los que en dicho país se conocen como “Usual and Customary Amount”. Los comprobantes deberán incluir: facturas originales de los profesionales y/o centros médicos intervinientes en la asistencia con clara indicación de diagnóstico, historia clínica, formulario de ingreso al establecimiento asistencial en caso de internación, detalle de prestaciones y facturas de farmacias con descripción de medicamentos adquiridos.

V.4- C) 2- Las facturas tienen que estar a nombre del Titular que recibió el servicio, incluyendo a los menores de edad, sin tener en cuenta quien fuese la persona que realmente ha pagado la asistencia.

V.4- C) 3- Las indefinidas situaciones y emergencias que pudiesen suceder en un viaje, no están todas forzosamente contempladas en estas Condiciones Generales por lo que, en muchos casos pueden existir exclusiones las que no permiten procesar reembolsos. Ver cada caso particular en los capítulos correspondientes a cada tipo de incidente (Ver Pág. 2) y sus cláusulas específicas.

V.4- C) 4- Cuando haya existido autorización previa por parte de una Central de Emergencias de **MFA**, se procederá al reintegro de los gastos efectuados, siempre dentro de los límites establecidos para cada tipo de gasto y del cumplimiento de las presentes Condiciones Generales.

V.4- C) 5- En el supuesto que el Titular, por razones de fuerza mayor, no hubiera podido cumplimentar la solicitud de autorización previa para contratar servicios por su cuenta, y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación indicada en la cláusula anterior, deberá proporcionar todos los datos que le sean solicitados a los efectos de poder constatar el servicio obtenido, lo genuino de la emergencia que lo motivara y la imposibilidad de comunicación previa.

V.4- C) 5- a) Lo anteriormente expuesto es condición indispensable para poder obtener una autorización de reintegro de los gastos afrontados. Si no se cumpliera este requisito, **MFA** quedará facultada para:

- denegar el reintegro conforme a la evaluación que resultare de auditar el gasto, o bien
- autorizar al mismo con un límite monetario máximo equivalente al que **MFA** hubiera asumido en caso de contratar directamente la prestación a través de su red.

V.4- C) 6- Cuando el Titular no concurriese al centro médico indicado por **MFA**.

V.4- C) 6- a) En el supuesto que, al Titular se le indique la concurrencia a un determinado centro de salud que posee convenio de ayuda a través de **MFA** y que el Titular por razones de su propia conveniencia, como ser distancia, horarios, comodidad u otras buenas razones, decida asistir a un establecimiento de sanidad de su propia elección, distinto al indicado por **MFA**, en esos casos, los gastos en que haya incurrido serán reintegrados teniendo en cuenta los servicios y valores que **MFA** tiene en convenio con el centro de salud no utilizado y no los que pudiese haber pagado en exceso en la otra institución.

V.4- C) 6- b) A su vez, en estos hipotéticos casos, el reembolso efectivo y final será el que determine el Departamento Médico de **MFA** de acuerdo con los servicios médicos, análisis, investigaciones, estudios y otras prácticas sanitarias, que tengan relación directa con los síntomas de salud originales del Titular y no a los que por sugerencia del médico tratante o por propia elección del Titular se hubiesen efectuado en exceso, a lo necesario y suficiente para revertir la dolencia y continuar con su viaje programado.

V.4- C) 7- En caso de accidente se deberá acompañar para el reconocimiento de gastos, la

denuncia policial correspondiente, ello sin perjuicio de obtener la previa autorización por parte de **MFA** y el cumplimiento de todo lo estipulado en estas **CCGG**.

V.4- C) 8- Plazos de resolución del reembolso de gastos.

V.4- C) 8- a) A partir del momento en que el Departamento de Reintegros reciba la totalidad de la documentación requerida y necesaria para analizar la procedencia del caso, **MFA** procurará resolver las solicitudes de reintegro en un plazo no mayor a 45 días.

V.5- GASTOS MÉDICOS A BORDO DE UN CRUCERO

En los imprevistos médicos a bordo de un crucero, será inexcusable la comunicación a una Central **MFA** cuando los valores estimados de la atención sanitaria a bordo, fuesen a alcanzar y/o superar los mil dólares (USD 1.000). Esta información permitirá al Departamento Médico de **MFA** conocer el caso y poder comunicarse con el Médico del Hospital a bordo del barco para coordinar y/o monitorear la emergencia médica.

V.5- A) Para cumplir con lo anterior, deberá comunicarse por e-mail (**help@myfullassist.com**) o por teléfono con la Central de **MFA** más próxima, o con la Central del País Emisor y al regreso, reclamar el reintegro de ese gasto.

MUY IMPORTANTE
EMERGENCIAS INCLUIDAS

MY FULL ASSIST ayuda ante los más frecuentes problemas o emergencias inesperadas, las que están incluidas clara y específicamente en estas **CCGG**.

Estas ayudas no son adaptables a la totalidad de las otras posibles, diversas e imprevisibles emergencias que pudiesen surgir en su viaje.

PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRÓNICAS – EXCLUSIONES.

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica,
Ver Capítulo VIII, Exclusión preexistencias y otros gastos. *Pág. 16*

EDAD - LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESPECIALES

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica.
Ver Capítulo IX.1- EDAD más de 78 años
Edad - Limitaciones y exclusiones especiales – VMG. Pág. 22

Capítulo VI
Servicios de asistencia médica incluidos

VI.1- CONSULTAS MÉDICAS AMBULATORIAS

- No preexistentes

En caso de una clara e imprevista enfermedad, lesión o accidente, NO preexistentes, los servicios de asistencia médica ambulatoria a ser brindados por **MY FULL ASSIST**, se limitarán a eliminar los síntomas agudos que impidan la actividad normal del Titular, utilizando sin costo los servicios médicos y/o centros sanitarios señalados y/o autorizados por **MY FULL ASSIST**.

VI.1- A) Solucionado el cuadro agudo que motivase la intervención de **MFA** y que permita al Titular continuar con su viaje y/o actividades normales, no se contemplarán otros tratamientos especiales para solucionar definitivamente la dificultad o continuar investigando para determinar las causas probables del mal que le aquejaba.

VI.1- B) En el texto de estas **CCGG** se utilizarán indistintamente las palabras, enfermedad, afección, dolencia, alteración de la salud y otras, considerándolas sinónimas.

VI.1- C) Una enfermedad súbita o imprevista, es un desarrollo breve y limitadamente serio que altera al cuerpo o a sus órganos, pudiendo modificar las funciones normales y básicas, manifestándose con diferentes cambios en el normal funcionamiento del organismo como dolor, agotamiento u otros síntomas.

VI.1- D) Esta dolencia inesperada tendrá que ser contraída con posterioridad a la fecha de inicio o dentro de la vigencia de una Tarjeta.

VI.1- E) **MFA** se reserva el derecho de investigar, para determinar la veracidad de la declaración del Titular sobre esa enfermedad.

VI.1- F) Existen limitaciones por EDAD, más de 78 años. *Ver Capítulo IX - Pág. 22.*

Servicios médicos completos	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	us\$ 250.000	us\$ 15.000

VI.2- HOSPITALIZACIONES – NO PREEXISTENTES

VI.2- A) La hospitalización del Titular sólo será posible si es previamente autorizada por el Equipo Médico de **MFA**. Según el caso y la urgencia se utilizará el centro de salud más adecuado de la zona. Todos los gastos serán por cuenta de **MFA** hasta la finalización de la vigencia de la Tarjeta, y tomando en cuenta los topes máximos para cada caso en particular, según lo especificado en estas **CCGG**.

VI.2- A) 1- Se entiende por hospitalización, las internaciones en centros médicos, clínicas, hospitales u otros establecimientos sanitarios.

VI.2- A) 1- a) No es considerada “hospitalización”, la orden médica de guardar reposo absoluto en entidades hoteleras o domicilios particulares.

VI.2- B) Si durante dicha internación hospitalaria se venciese la vigencia de la tarjeta y fuese necesario continuar con la internación; entonces, **MFA** sólo se hará cargo de los costos de hotelería por los días especificados en Días Extras de Internación Hospitalaria. *Ver en este Capítulo VI. la Cláusula 18.*

VI.2- C) En caso de hospitalización del Titular, se excluye todos los gastos extras del Titular y/o de sus acompañantes, excepto los autorizados de hotelería y de tratamientos médicos en los casos que correspondiese de acuerdo con estas **CCGG**.

VI.2- D) Existen limitaciones por EDAD, más de 78 años. *Ver Capítulo IX - Pág. 22.*

Servicios médicos completos	Super Mundial	Super Latina
Valor Máximo Global (VMG)	us\$ 250.000	us\$ 15.000

VI.3- ADELANTO DE PAGO A HOSPITALES

VI.3- A) Si fuese necesario, a exclusivo requerimiento de la unidad sanitaria y a solicitud del Titular, **MFA** podrá avanzar el pago a un hospital, para garantizar su admisión, internación y tratamiento médico correspondiente.

VI.3- B) La hospitalización del Titular deberá estar previa y claramente autorizada por el Equipo Médico de **MFA**.

VI.3- C) Este depósito de garantía de admisión que efectuará **MFA** será complementario al depósito original que efectúe el Titular a objeto de ayudarlo a alcanzar la suma total que exigiese el establecimiento hospitalario.

VI.3- C) 1- Esta transferencia se realizará por el medio más apropiado y aceptable por dicha institución y siempre que ello fuese posible de acuerdo a las normas de cada país.

Garantía de internación hospitalaria	Super Mundial	Super Latina
MFA complementará hasta:	us\$ 1.500	us\$ 300

VI.4- INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Todas las intervenciones quirúrgicas deben ser autorizadas expresamente por el Departamento Médico de **MFA**, salvo la excepción de una situación de emergencia por accidente y/o enfermedad repentina muy grave, debiendo informar tal situación dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento.

VI.4- A) Existen limitaciones por EDAD, más de 78 años. *Ver Capítulo IX - Pág. 22.*

Servicios médicos completos	Super Mundial	Super Latina
Valor Máximo Global (VMG)	us\$ 250.000	us\$ 15.000

VI.5- ADVERTENCIA – INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS NO AUTORIZADAS

VI.5- Los costos totales emergentes de toda intervención quirúrgica que no sea calificada de gravedad o urgencia, y que no esté autorizada por el Departamento Médico y la Central de **MFA**, pero que el Titular desea concretar a su propia elección y conveniencia, serán a su exclusivo riesgo y cargo. **MFA** no será responsable de dicha intervención quirúrgica, ni de las posteriores consecuencias de cualquier tipo que pudiesen derivar de dicha intervención no autorizada, ya sea de asistencia médica y/o de servicios relacionados a esa intervención quirúrgica.

VI.5- A) Todas las internaciones y/o intervenciones quirúrgicas efectuadas como consecuencia de una preexistencia, siempre estarán completamente excluidas de nuestras prestaciones o asistencias.

VI.6- ANÁLISIS MÉDICOS ADICIONALES

Todos y cada uno de los exámenes complementarios, siempre deberán ser autorizados previamente por la Central **MFA** y de acuerdo al reporte del médico tratante.

Servicios médicos adicionales	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	Sin límites	Sin límites

VI.7- ATENCIÓN POR MÉDICOS ESPECIALISTAS

MY FULL ASSIST autorizará la intervención de médicos especialistas, cuando su Departamento Médico así lo crea conveniente de acuerdo a la gravedad del cuadro médico reportado.

Servicios médicos especialistas	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	Sin límites	Sin límites

VI.8- INTERCONSULTA CON MEDICO DE CABECERA EN EL PAÍS DE RESIDENCIA

En el caso de que el médico tratante de la dolencia de un Titular menor de 12 años, o adulto mayor, o discapacitado, a fin de aclarar un posible diagnóstico, creyese necesario realizar una o más interconsultas telefónicas con el médico de cabecera del Titular en su país de origen, podrá realizar las mismas previa autorización de **MFA**.

VI.8- A) El costo de estas intercomunicaciones será a cargo de **MFA** toda vez que se presenten los respectivos comprobantes fehacientes.

VI.8- B) La mencionada interconsulta, se realizará únicamente para esclarecer algunas dudas que pudiese tener el médico tratante, sobre los antecedentes y la historia clínica de las dolencias surgidas. Ésta solo tendrá carácter informativo, y no será vinculante a ningún efecto sobre el tratamiento que se fuese a brindar al Titular.

VI.9- TERAPIA INTENSIVA Y UNIDAD CORONARIA

Para que estos tratamientos sean a cargo de **MFA**, deberán ser indicados expresamente por el médico tratante y autorizados formalmente por la Central de **MFA**.

Si la situación es generada por accidente y/o enfermedad muy grave, se procederá al tratamiento y se deberá informar a **MFA** dentro de las 24hrs.

VI.9- A) Existen limitaciones por EDAD, más de 78 años. *Ver Capítulo IX - Pág. 22.*

Servicios médicos, terapia y UC	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	Sin límites	Sin límites

VI.10- ACCIDENTES, ATENCIONES MÉDICAS Y HOSPITALIZACIONES

En caso de que el Titular sufriera un accidente no provocado por una preexistencia ni por imprudencia, temeridad, negligencia o torpeza del Titular, *Ver Cláusula I.16 - Lesiones corporales que no son consideradas accidentes - Pág. 6;* entonces **MFA** se hará cargo de toda la atención médica y de todos los cuidados necesarios, incluyendo traslados sanitarios y si fuese necesario, la hospitalización en el Centro Médico más apropiado, en relación a las lesiones sufridas, y más cercano al accidente.

VI.10- A) Un accidente es un suceso casual e involuntario que produce un daño en el cuerpo causado por factores extraños, perceptibles y en movimiento que escapa al control del Titular.

VI.10- B) El vocablo “accidente” sólo es aplicable a la lesión o dolencia resultante, provocada directamente por los motivos antes mencionados, sin tener en cuenta otras causas.

VI.10- C) Si el accidente es provocado por un tercero, es condición primaria que el operador responsable (o su seguro) haya asumido algún tipo de recompensa, indemnización y/o reembolso, para que, seguidamente, **MFA** procese y haga efectiva la compensación correspondiente. Lo anterior, es condición ineludible, caso contrario no será aplicable esta ayuda. En este supuesto caso, la ayuda de **MFA** será complementaria a la recibida hasta alcanzar el límite establecido según corresponda.

VI.10- D) Existen limitaciones por EDAD, más de 78 años. *Ver Capítulo IX - Pág. 22.*

Servicios médicos completos	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	us\$ 250.000	us\$ 15.000

VI.11- VALOR MÁXIMO GLOBAL ANTE UN ACCIDENTE MÚLTIPLE

En caso de que varios Titulares se encuentren envueltos en un mismo accidente, los reembolsos Valor Máximo Global de los servicios **MFA** puntualizados en estas **CCGG**, serán posteriores a los que se reciban por parte de los seguros que existiesen a favor de los accidentados.

VI.11- A) En todos estos casos, los valores de **MFA** serán complementarios a los anteriores y hasta la suma indicada abajo.

VI.11- B) Si la suma de estos valores excede lo indicado, se procederá a prorratear el monto de esta ayuda entre los Titulares involucrados.

VI.11- C) Si el accidente es provocado por un tercero, es condición primaria que el operador responsable (o su seguro) haya asumido algún tipo de recompensa, indemnización y/o reembolso, para que, seguidamente, **MFA** procese y haga efectiva la compensación. Lo anterior, es condición ineludible, caso contrario no será aplicable esta ayuda. En este supuesto caso, la ayuda de **MFA** será complementaria a la recibida y hasta alcanzar el límite establecido.

VI.11- D) Existen limitaciones por EDAD, más de 78 años. Ver Capítulo IX - Pág. 22.

Servicios médicos completos	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	us\$ 250.000	us\$ 15.000

VI.12- MEDICAMENTOS RECETADOS

Cada gasto emergente de la medicación indicada por el médico tratante para la afección y/o enfermedad del Titular, deberá ser previamente autorizado por **MFA**, y serán imputados a cuenta del valor máximo global.

VI.12- B) Los gastos por medicamentos tienen límites dependiendo de que sea un tratamiento ambulatorio o con internación hospitalaria.

VI.12- C) Si los medicamentos recetados no pudiesen ser provistos por **MFA** con la premura que el caso requiera, el Titular podrá solicitar el reembolso de esos gastos efectuados, al regresar al país de emisión de su tarjeta. Deberá presentar comprobantes fehacientes con especificación de los remedios adquiridos, y que estén directamente relacionados con la afección motivo del tratamiento.

VI.12- D) Existen limitaciones por EDAD, más de 78 años. Ver Capítulo IX - Pág. 22.

Límite de gastos medicamentos	Super Mundial	Super Latina
Ambulatorio, hasta	us\$ 3.000	us\$ 800
Hospitalización, hasta VMG	Sin límites	Sin límites

VI.13- MEDICAMENTOS RECETADOS EN PREEXISTENCIAS

VI.13- A) En los casos de preexistencias, el costo de los medicamentos recetados, tanto en atenciones ambulatorias como en hospitalizaciones, estará dentro de los topes indicados para las atenciones médicas en cada caso específico.

VI.14- MEDICAMENTOS – ENVÍO URGENTE AL EXTERIOR

Cuando el Titular no tenga a su disposición un medicamento, por no existir en el país donde se encuentre, **MFA** tomará a su cargo los costos de envío del mismo hasta el domicilio transitorio donde se encuentre el Titular. Estos remedios deberán ser recetados y autorizados por el médico tratante de **MFA** para dolencias resultantes de un accidente y/o una enfermedad aguda e imprevista, y que estos, no sean medicamentos de tratamiento rutinario de una preexistencia. Ver Capítulo VIII - Exclusión preexistencias y otros gastos - Pág. 16.

VI.14- A) Asimismo, no implicará trámite personal alguno por parte de **MFA** ante las autoridades locales y/o del exterior, excepto las lógicas acciones de coordinación que se necesiten. Por lo tanto, los trámites aduaneros que pudiesen exigirse, así como los impuestos, cargos y otros gastos como resultado de dichos trámites, serán por cuenta exclusiva del Titular o de sus familiares. Si el Titular estuviera impedido físicamente de realizar algunas o todas estas acciones, **MFA** podría poner a su disposición, un Coordinador de Servicios y Trámites, cuyos costos serán totalmente a cargo del Titular.

VI.14- B) A su vez, **MFA** no tendrá ninguna responsabilidad si autoridades médico/sanitarias u otras, confiscasen o prohibiesen la salida y/o el ingreso al país de tales remedios.

VI.14- C) El costo de estos medicamentos adquiridos en el país de emisión de la tarjeta, siempre que hayan sido previamente recetados en el exterior y autorizados por el departamento Médico de **MFA**, podrá ser reembolsado presentando comprobantes fehacientes con especificación de los remedios adquiridos. VI.12 y VI.13.

VI.14- D) No incluye el envío de medicamentos olvidados en el país de origen, perdidos y/o extraviados durante el viaje, y que no hayan sido prescritos por un médico de **MFA**.

Límite de gastos de envío de remedios	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 200	us\$ 50

VI.15- TERAPIA DE REHABILITACIÓN EN CASO DE TRAUMATISMO

Habiendo sido prescritas por el médico tratante, se autorizará las sesiones de fisioterapia, quinesioterapia, etc. que sean necesarias, con previa autorización de la Central **MY FULL ASSIST**.

VI.15- A) Estas sesiones deberán cumplirse exclusivamente en el exterior y mientras tenga vigente su tarjeta **MFA** original.

VI.15- A) 1- No incluye esta ayuda, en tarjetas adicionales a la anterior si el suceso ocurrió durante la vigencia de la tarjeta precedente.

VI.15- B) Existen limitaciones por EDAD más de 78 años. Ver Capítulo IX - Pág. 22.

Servicios médicos completos	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	Sin límites	Sin límites

VI.16- MULETAS RECETADAS

Al Titular que hubiese sufrido una fractura ósea o rotura de ligamentos, y que por receta médica y previa autorización de **MFA**, deba utilizar muletas, **MFA** le reembolsará el costo del alquiler o compra de las mismas hasta el límite indicado.

VI.16- A) No incluye las muletas que el Titular pudiese necesitar por una dolencia preexistente.

Reintegro costo muletas	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 100	us\$ 30

VI.17- ODONTOLOGÍA

Sólo comprende los casos de infección, herida o lesión. Se tratará el dolor y/o la extracción de la pieza dentaria. No incluye prótesis de ningún tipo, arreglos de prótesis dañadas, ortodoncia, reemplazo o implantes de piezas dentarias, reparación de piezas dañadas con anterioridad al viaje, etc.

VI.17- A) Existe un límite de gasto por pieza sin tener en cuenta el excedente que pudiese existir por el monto total especificado en cada caso.

VI.17- B) Los montos sobrantes de un evento no podrán ser sumados al siguiente.

Límite de gastos odontológicos	Super Mundial	Super Latina
1) Por cada pieza dentaria, hasta	us\$ 300	us\$ 70
2) Máximo global, hasta	us\$ 1.600	us\$ 350

VI.18- ASISTENCIAS MEDICAS EXCLUIDAS - EXCEPCIÓN PRIMERA ASISTENCIA

VI.18- A) Todas las preexistencias están excluidas, *ver pág. 16, Capítulo VIII. Exclusión preexistencias y otros gastos (*)*, especialmente la Cláusula VIII.4- A) y VIII.24.

VI.18- A) 1- Esta excepción no involucra las preexistencias, las que están claramente tratadas en su capítulo correspondiente.

Límite Asistencias médicas excluidas - Excepción	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 500	us\$ 100

VI.19- DÍAS EXTRAS DE INTERNACIÓN HOSPITALARIA, SÓLO HOTELERÍA

En el supuesto caso de que el Titular estuviese internado a cargo de **MFA**, los servicios médicos completos y necesarios serán brindados hasta la finalización de la vigencia de la tarjeta. Posterior a esa fecha, si el médico tratante considera imprescindible que debiese continuar internado y con tratamientos médicos diversos, se deberá comunicar esta situación a la Central **MFA**, quien a su exclusivo criterio podrá, con carácter solidario, brindar gratuitamente días complementarios extras de internación contemplando exclusivamente sólo los costos de hotelería del establecimiento sanitario.

VI.19- A) Al estar vencida la tarjeta, durante los días extras solidarios, no se incluirán los gastos que comprendiesen a la continuidad del tratamiento original establecido, nuevos estudios ni nuevos tratamientos médicos necesarios.

VI.19- B) Para proseguir recibiendo atención médica, no serán válidas las tarjetas adicionales que pudiesen emitirse, a continuación de la anterior expirada.

VI.19- C) No obstante, si se emitiese una nueva tarjeta, el Titular sí podrá recibir en el exterior los restantes servicios de **MFA** incluyendo nuevas atenciones clínicas para afecciones que sean diferentes de la que está en proceso así como sus posteriores consecuencias.

Días extras internación, hotelería	Super Mundial	Super Latina
Tarjeta 26 o más días, hasta	10 días	3 días
Tarjeta menos de 18 días, hasta	5 días	X

**MUY IMPORTANTE
EMERGENCIAS INCLUIDAS**

MY FULL ASSIST ayuda ante los más frecuentes problemas o emergencias inesperadas, las que están incluidas clara y específicamente en estas **CCGG**.

Estas ayudas no son adaptables a la totalidad de las otras posibles, diversas e imprevisibles emergencias que pudiesen surgir en su viaje.

PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRÓNICAS – EXCLUSIONES.

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica,
Ver Capítulo VIII, Exclusión preexistencias y otros gastos. *Pág. 16*

EDAD - LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESPECIALES

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica.
Ver Capítulo IX.1- EDAD más de 78 años
Edad - Limitaciones y exclusiones especiales – VMG. Pág. 22

Capítulo VII

Tarjeta Super Mundial – Multiviajes (35 días)

VII.1- Los servicios que se brindarán a los poseedores de este tipo de tarjeta **MULTIVIAJES** serán la totalidad de los especificados en estas **CCGG**.

VII.1- A) Emisión permitida será sólo para **mayores de 18 años y menores de 78 años**.

VII.1-A) 1- La edad especificada de 78 años, no podrá ser superada mientras esté vigente la tarjeta.

VII.1-A) 2- Si este supuesto ocurriese la tarjeta caducará a todos los efectos, incluso si quedasen días vigentes hasta alcanzar el año emitido.

VII.2- Los servicios podrán ser utilizados hasta el tope establecido en cada caso, pudiendo recibir las mismas ayudas en los viajes siguientes, utilizando los remanentes que pudiesen existir de atenciones en viajes anteriores.

VII.2- A) Penalidades por cambios de fechas de vuelo: 1) Salida del país, 2) Otros itinerarios y 3) Regreso al país, aplicarán una sola vez durante toda la vigencia de la tarjeta, sin tener en cuenta los remanentes que pudiesen existir o la cantidad de viajes efectuados durante dicha vigencia.

VII.3- El Titular de un voucher con vigencia **ANUAL** podrá realizar un número ilimitado de viajes durante su período de vigencia, pero la prestación de los servicios se limita a la cantidad de días consecutivos por cada viaje.

VII.3- A) Si el pasaje aéreo fuese emitido originalmente con fechas de salida y retorno que superasen los 35 días, automáticamente invalidará la vigencia de esa tarjeta a todos los efectos para ese viaje específico.

VII.3- A) 1- En este supuesto caso, las consecuencias para el Titular durante esa permanencia en el exterior, será tal como si no existiese tarjeta vigente alguna, no se le brindará servicio de ningún tipo ni reembolso por gastos efectuados, así fuese que ellos estén contemplados en las **CCGG**, excluyendo también, los beneficios de los cambios de fecha de salida del país, de otros itinerarios y de retorno al país.

VII.3- A) 2- Si la emisión del pasaje aéreo superase la permanencia de 35 días, no involucrará la prestación de los servicios de **MFA** por los primeros 35 días, sino la nulidad total de ese viaje, igual a no tener tarjeta vigente alguna.

VII.3- B) No obstante lo anterior, la tarjeta seguirá vigente para otros viajes con permanencia de 35 días o menos en el exterior y cumpliendo siempre las demás cláusulas especificadas en este capítulo.

VII.3- C) Si el Titular comenzó el viaje con una planificada permanencia en el exterior menor a 35 días y que por razones de fuerza mayor, debiese permanecer en el exterior, más allá de los 35 días, la tarjeta, a partir del día 36 irremediablemente caducará a todos sus efectos tal como si no existiese.

VII.3- C) 1- No será posible emitir tarjetas adicionales normales en conexión con una Multiviajes.

VII.3- D) Nota. Si el emisor de la tarjeta observa que, la Multiviajes no estará vigente, porque el viaje sobrepasará los 35 días y el pasajero desea llevar consigo una tarjeta **MFA**, se le deberá emitir otra por la cantidad de días previsto del viaje hasta un máximo de 105 días.

VII.4- Si bien el **límite máximo por cada viaje es de 35 días consecutivos**, podrá realizar viajes con variados períodos de tiempo, siendo la suma total de todos ellos el máximo de 105 días.

VII.4- A) Alcanzada la cantidad máxima de 105 días en el exterior, la tarjeta expirará incluso si no se hubiese cumplido el año.

VII.6- TOPE POR SERVICIO INCLUIDO

VII.6- A) Ante un suceso que amerite un servicio y/o una retribución, se podrá utilizar hasta el tope establecido en cada caso.

VII 6- B) En el supuesto de que en un viaje posterior se repitiese la misma alternativa de emergencia, y existiera un sobrante del caso anterior, se podrá utilizar esa suma remanente hasta el tope máximo especificado para ese tipo de evento específico.

VII.6- B) 1- Este beneficio no aplica para los cambios de fecha de vuelos. Ver *Cláusula VII.2-A*).

VII.7- DOCUMENTOS

VII.7- A) En todos los eventos el Titular deberá acreditar fehacientemente la fecha de salida y la duración del viaje presentando: pasaporte, tarjeta de abordaje, documentos de la línea aérea, etc. pudiendo además **MY FULL ASSIST** requerir otra documentación adicional y que le sea necesaria para efectuar dicha acreditación.

VII.7- B) Será obligación del Titular conseguir y presentar estos incuestionables documentos requeridos, la falta de los mismos liberará a **MY FULL ASSIST** de prestar servicio alguno y/o procesar reintegros.

Capítulo VIII

Exclusión preexistencias y otros gastos

VIII.1- AUTORIZACIONES y/o EXCLUSIONES

Ante un requerimiento de ayuda médica, el Operador de la Central valorará el caso, desechará las probables exclusiones y si correspondiese, autorizará los servicios médicos necesarios a cargo de **MFA**.

VIII.1- A) Todas las prestaciones de carácter médico (ambulatorio / hospitalización), determinación de preexistencias o no, intervenciones quirúrgicas, traslados sanitarios y/o repatriaciones, invariablemente deben efectuarse previo acuerdo entre el médico del centro hospitalario que atiende al Titular y el Equipo del Departamento Médico de **MFA**.

VIII.1- B) Existen limitaciones por EDAD, más de 78 años. Ver *Capítulo VIII - Pág. 22*.

VIII.2- LAS PREEXISTENCIAS ESTÁN EXCLUIDAS

VIII.2- A) Por lo tanto, todo servicio médico requerido por una emergencia derivada de una condición anterior, siempre será a cargo del Titular. Esta exclusión comprende los malestares y/o enfermedades, padecimientos crónicos (desarrollos patológicos continuos y constantes en el tiempo), repetitivos y/o recurrentes (retorno de una dolencia luego de un tratamiento, comúnmente varias veces en el año), congénitos (existente previo al nacimiento), de conocimiento o no del Titular. También incluye los trastornos y efectos de esas preexistencias, incluyendo aquellas que desde mucho tiempo atrás no las padecía así como sus consecuencias y/o complicaciones, incluso cuando estas consecuencias y/o complicaciones aparezcan por primera vez durante el viaje.

VIII.2- B) Preexistencia es todo desarrollo fisiopatológico que tiene un origen o causa anterior al inicio del viaje o de la validez de la tarjeta. La que sea posterior, y que sea posible de ser verificado con las técnicas de uso tradicional y viable en el país donde se encuentre, incluyendo entre otros cateterismo, Doppler u otros.

VIII.2- B) 1- Se excluye la resonancia magnética en cualquiera de sus técnicas (RM) (IRM) (TRM) (NMRI) para determinar y/o profundizar un estudio sobre una determinada dolencia, incluyendo aquellas que están en tratamiento a cargo de **MFA**.

VIII.2- B) 1- a) Si el Titular a su libre criterio y determinación, o por sugerencia o prescripción del médico tratante, decide que se le realice el estudio incluyendo una resonancia magnética, para ratificar un diagnóstico, su dolencia y/o examen, dicho costo será pagado por el Titular y/o sus familiares, incluyendo los gastos de preparación del paciente y los relacionados a la RM.

VIII.2- C) También deberá interpretarse como enfermedad o afección preexistente, la que aparezca después de iniciado el viaje, pero que, para su progreso hayan requerido de un período de desarrollo o alteración dentro del cuerpo del Titular, así como sus agudizaciones, o consecuencias, empezando antes de la fecha de inicio del viaje o la de vigencia de la Tarjeta.

VIII.2- D) También serán tomadas como preexistencias, las dolencias y/o enfermedades que hayan sido tratadas a cargo de **MFA**, sufridas y registradas durante la vigencia de una tarjeta

MFA anterior a la actual vigente e incluidas dentro del mismo viaje.

VIII.2- E) La hipertensión arterial, el infarto de miocardio, la isquemia cerebral crónica, aguda, renal o miocárdica y los cálculos renales son cuadros médicos preexistentes; por lo tanto, se excluyen expresamente en todas las consecuencias médicas y de posteriores servicios de ayuda provocadas por las mismas.

VIII.2- F) Si el caso comienza con una atención ambulatoria y luego continuase con una necesaria internación, no son sumables ambos valores. El límite total por todo concepto (ambulatorio e internación) será el valor máximo por Internación. Lo especificado también aplica a los Privilegios de Excepción Preexistencias, Discapacidades, Embarazos y Deportes Amateurs, éste último si correspondiese.

VIII.2- G) El Titular autoriza expresamente a **MY FULL ASSIST** a solicitar en su nombre, información médica del exterior como del país de su residencia, para decidir sobre los casos de enfermedades crónicas o preexistentes o de la dolencia que provocó la solicitud de ayuda a **MFA**.

VIII.2- H) La determinación de una preexistencia será establecida por los médicos tratantes de la afección en el país en que se encuentre y/o por el Departamento Médico de **MY FULL ASSIST**, integrado por profesionales de diferentes disciplinas de la salud que trabajan para **MFA** cumpliendo funciones de auditoría médica, decidiendo sobre la pertinencia de los servicios brindados o en proceso, coordinando, controlando y supervisando las funciones de los Operadores de Emergencia de nuestras Centrales y en general interviniendo en todos los temas de ayuda concernientes a la salud.

VIII.2- I) Si fuese necesario, posteriormente, en el país de emisión, también se podrá recurrir a una Junta Médica, la que específicamente determinará la procedencia o no de la asistencia requerida.

VIII.2- J) MFA, a su exclusivo criterio, podría aplicar (en beneficio del Titular) la Cláusula de Excepción ante un cuadro médico grave, agudo, **imprevisto e inesperado**, que le impida proseguir con el objetivo de su viaje y que sea provocado por una enfermedad preexistente.

VIII.2- J) 1- Según cada caso, **MFA** podrá adoptar o no, en forma parcial o completo el *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas - Pág. 22*.

VIII.2- J) 2- Si la afección, enfermedad, estado sanitario o situación de emergencia estuviese comprendida dentro de alguna de las Cláusulas siguientes de este mismo Capítulo VIII, el Titular no podrá beneficiarse con el *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas - Pág. 22*.

VIII.3- ASISTENCIAS MÉDICAS EXCLUIDAS - EXCEPCIÓN PRIMERA ASISTENCIA

VIII.3- A) Todas las preexistencias están excluidas, *ver* *pág. 16, Capítulo VIII. Exclusión preexistencias y otros gastos (*)*, especialmente la Cláusula VIII.4- A) y VIII.24.

VIII.3- A) 1- Si por causa de una preexistencia -solamente ante un cuadro médico imprevisto e inesperado que le impida proseguir con el objetivo de su viaje- y provocado por una enfermedad preexistente, el titular sufriera de una dolencia, malestar, padecimiento o trastorno en la salud de nivel moderado, lo que será determinado por el médico tratante y/o el Departamento Médico de **MFA**, el titular podría ser beneficiado con el privilegio de excepción categoría trastorno moderado, primer asistencia.

VIII.3- A) 1- a) En estos casos, el Departamento Médico de **MFA** con todos los antecedentes y documentos necesarios, podrá determinar a su exclusivo criterio, autorizar el reembolso de gastos en concepto de excepción a cargo de **MFA**, sólo por la primera atención médica o hasta alcanzar el valor máximo expresado abajo.

Límite Preexistencias. Categoría Trastorno Moderado	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 500	us\$ 100

VIII.4- ADVERTENCIA – VISITAS MÉDICAS NO AUTORIZADAS POR MFA

En general se excluye cualquier servicio médico de cualquier índole, si el mismo no fuese previamente autorizado por el departamento Médico de **MFA**.

VIII.4- A) Lo expuesto involucra también a todos aquellos casos que no son imprevistos o inesperados, incluyendo, sin ser la lista limitativa, a: controles de presión, vacunas, diálisis, diabetes, cataratas, glaucoma, nefritis, úlceras en general, flebitis, litiasis renal, litiasis vesicular, trombosis venosa profunda, curaciones, exámenes y controles (chequeos) en general, exámenes a médicos de rutina, o de cualquier tipo, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, tratamientos estéticos de cualquier tipo, estudios específicos y/o internaciones para determinar causas de enfermedades preexistentes y/o de dolencias que ya hubiesen sido atendidas a cargo de **MFA**, evaluar condiciones médicas y/o diagnósticos, tratamientos especiales y/o prolongados, prótesis de cualquier tipo, estados de salud precarios que motivaron el viaje, enfermedad base, etc.

VIII.4- B) Aquellas que requieran una asistencia médica ambulatoria de control (ya sea en clínicas, hospitales, hoteles y/o domicilios transitorios), de enfermedades o dolencias que no sean consecuencia directa de un servicio prestado y autorizado por **MFA**, así como aquellos que no sean consecuencia directa de una enfermedad o accidente objeto del servicio **MFA** y que no sean previa y expresamente autorizadas por el Departamento Médico de **MY FULL ASSIST**. Todas ellas estarán excluidas de la ayuda de **MFA**.

VIII.4- B) 1- No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas*.

VIII.4- C) AMPLIANDO LA LISTA DE PATOLOGÍAS EXCLUIDAS (sin ser limitativas)

VIII.4- C) 1- Tumores benignos. El Departamento Médico de **MFA** determinará si corresponde asistencia o la misma será excluida. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 1- a) Tumores malignos. Quedan excluidos todos los casos. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 2- Neoplasias. Benignas y malignas. Cáncer de cualquier tipo y estadio de la enfermedad y sus complicaciones. Todos los diferentes tipos de carcinomas y sus consecuencias. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 3- Enfermedades Cerebrovasculares: Trombosis arterioesclerótica. Crisis isquémica transitoria. Hemorragia cerebral hipertensiva. Embolismo. Rotura de aneurismas o MAV. Vasculitis. Isquemia y Aneurisma cerebral. Accidente Vascular-Cerebral de cualquier tipo y origen. Jaqueca con déficit neurológico. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 4- Enfermedades del Sistema Respiratorio: Asma e hiperreactividad bronquial. Dis-

cinesia ciliar. Hipertensión Pulmonar. Enfermedad Vascular Pulmonar. Tuberculosis. Asbestosis. Silicosis. Bronquiectasia. Fibrosis pulmonar. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Bronquitis crónica. Apnea del sueño. Granuloma de Wegner. Enfisema. Síndrome de Hamman Rich. Estatus asmático. Neumonitis por hipersensibilidad. Malformaciones congénitas. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 5- Enfermedades del Sistema Cardiovascular: Hipertensión arterial sistémica. Angina inestable de pecho (prince metal). Espasmo coronario recidivante. Enfermedad de las arterias coronarias. Malformaciones congénitas. Angina de pecho. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 6- Enfermedades Cardíacas: Enfermedades valvulares. Valvulopatía mitral. Valvulopatía aórtica. Valvulopatía tricúspide. Valvulopatía pulmonar. Secuela y/o recidiva de infarto agudo de miocardio. Infarto de miocardio. Arritmia. Portador de marcapaso. Intercomunicaciones. Insuficiencia cardíaca. Cor pulmonar. Miocardiopatía dilatada. Miocardiopatía Hipertrofica. Miocardiopatía restrictiva. Cardiopatía isquémica. Pericarditis. Afecciones del sistema de conducción eléctrica del corazón. Muerte súbita cardíaca. Afección cardíaca por fiebre reumática. Malformaciones congénitas y sus consecuencias. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 7- Enfermedades del Sistema Circulatorio: Trombosis venosa profunda. Trombosis venosa superficial. Trombosis mesentérica. Aterosclerosis y sus complicaciones. Malformaciones congénitas. Tromboflebitis. Artropatía periférica. Aneurisma de aorta. Aneurisma aórtico desecante. Hipertensión portal. Enfermedad de Raynaud. Fístulas arteriovenosas. Telangiectasias. Hemorroides. Varicocele. Insuficiencia venosa. Várices. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 8- Enfermedades del Sistema Digestivo: Síndrome de Mallory Weiss. Síndrome de Boerhaave. Gastritis por *Helicobacter Pylori*. Gastritis. Dispepsia. Úlcera gástrica y duodenal. Esprue Tropical. Enfermedad celiaca. Infarto intestinal. Hemorroides. Fístula anal. Diverticulitis. Síndrome de intestino irritable. Síndrome de mala absorción. Enfermedad de Crohn. Colitis ulcerativa. Estreñimiento crónico. Hernia de hiato. Colon irritable. Pólipos. Litiasis vesicular y sus complicaciones. Pancreatitis Crónica. Pancreatitis aguda. Insuficiencia hepática. Hepatitis infecciosa y medicamentosa. Cirrosis. Intolerancia a la lactosa. Hernias intestinales. Enfermedades quísticas hepáticas. Várices esofágicas y sus complicaciones. Várices Gástricas. Hipertensión portal. Enfermedades congénitas. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 9- Enfermedades renales: Cálculos Renales y sus complicaciones. Insuficiencia renal crónica. Enfermedad renal que requiera Diálisis. Reflujo vesico-ureteral. Síndrome nefrítico crónico. Nefritis tubulointersticial crónica. Uropatía obstructiva y por reflujo. Enfermedad renal quística. Enfermedades renales consecuencia de enfermedades cardíacas o hepáticas. Malformaciones congénitas. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 10- Enfermedades del sistema Genitourinario: Hipertrofia benigna de próstata. Litiasis urinaria. Obstrucción vías urinarias. Vejiga neurogénica de origen crónico. Papilomatosis. Herpes II. Endometriosis. Cáncer de cérvix y sus complicaciones. Quistes ováricos. Vaginismo. Hidrocele. Cáncer de próstata. Malformaciones congénitas. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 11- Enfermedades del sistema Endocrino: Hiper e hipotiroidismo. Hiper e hipocortisolismo. Síndrome de inadecuada secreción de hormona antidiurética. Diabetes mellitus de cualquier tipo. Hipercolesterolemia. Hipertrigliceridemia. Hiperuricemia. Poliquistosis ovárica. Obesidad. Acromegalia. Bocio. Síndrome de Cushing. Deficiencia de la hormona de crecimiento. Feocromocitoma. Hiperprolactinemia. Hipo e Hiperparatiroidismo. Hiperplasia suprarrenal. Hipo e Hiperpituitarismo. Mixedema. Síndrome de McCune Albright. Nódulo tiroideo. Xeroftalmia. Síndrome de Sheehan. Osteoporosis. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 12- Enfermedades Nutricionales: Obesidad y sus complicaciones. Desnutrición crónica. Anorexia. Bulimia nerviosa. Tricobezoares. Hipercolesterolemia. Anemia. Desnutrición. Raquitismo y sus complicaciones. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 13- Enfermedades del Sistema Nervioso: Epilepsia. Cefalea. Cefalea migrañosa. Enfermedad de Parkinson. Neuropatía desmielinizante. Enfermedad de Alzheimer, neuroma de Morton. Trastornos del sueño. Esclerosis múltiple. Esclerosis con amiotrofia lateral. Neuralgias (del trigémino). Trastornos convulsivos. Epilepsia. Narcolepsia. Hidrocefalia. Tumores del sistema nervioso. Ataxias hereditarias. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 14- Enfermedades Infecciosas: Chagas. Hepatitis B y C. VIH. ITS (infecciones de Transmisión sexual). Mononucleosis infecciosa. Herpes I y II. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 15- Enfermedades Parasitarias: Quiste hidatídico. Filariosis. Parasitosis intestinales. Malaria. Pediculosis. Tricuriasis. Teniasis. Giardiasis. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 16- Enfermedades de las Articulaciones: Artrosis. Artropatías deformantes. Secuelas de traumatismos. Tunel carpal. Tunel tarsal. Hernia de disco. Espondilosis cervical. Bursitis y Sinovitis crónicas. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 17- Enfermedades Musculares: Hernias por diástasis. Esclerosis múltiple. Lumbalgia crónica. Distrofia. Contracturas y desgarros musculares crónicas. Atonía. Atrofia muscular espinal. Miastenias. Tetania. Rabdomiólisis. Polimiositis. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 18- Enfermedades de la Piel, pelo y uñas: Acné. Rosácea. Micosis de cualquier tipo. Papilomatosis de cualquier tipo (verrugas). Dermatitis crónicas. Cicatrices residuales. Tratamientos estéticos. Sarcoposis. Alopecia. Onicofagia. Onicomiosis. Onicocriptosis. Ictiosis. Vitiligo. Herpes. Pénfigo, dermatitis seborreica. Nevos. Escerodactilia. Pediculosis. Melanoma. Acanthosis. Hirsutismo. Sabañones. Caspa. Pitiriasis versicolor. Psoriasis. Pie de atleta. Tricotilomanía. Liquen plano. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 19- Enfermedades Reumatológicas: Artritis reumatoide y sus complicaciones. Artritis Juvenil. Artritis soriasica. L.E.S. y discoideo. Vasculitis de cualquier tipo. Sjogren. Otra enfermedad autoinmune (incluso primer síntoma). Gota. Uricemia. Bursitis. Amiloidosis. Sarcoidosis. Escorbuto. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 20- Enfermedades de la Sangre: Anemia. Eritrocitosis. Leucemia. Trastornos de la coagulación. VIH. Púrpuras. Discrasias sanguíneas. Alteraciones hematológicas. Policitemia. Púrpura trombocitopenia. Alteraciones de los hematíes. Leucemias. Hemofilia. Histiocitosis. Talasemia. Y demás patologías que puedan corresponder a este grupo.

VIII.4- C) 21- Enfermedades de los Ganglios: Neoplásicas. Adenoma hipertrófico. Adenopatía crónica. Enfermedad de Hodgkin. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 22- Enfermedades Linfáticas: Linfadenoma. Linfocarcinoma. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 23- Enfermedades Mentales: Todos los trastornos psicológicos y/o mentales, patologías de diversa índole con alteración del razonamiento y/o el comportamiento, disfunción comportamental, psicológica, biológica o psicopatológico de cualquier tipo. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 24- Enfermedades Siquiátricas. Todas las perturbaciones y/o crisis. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 25- Enfermedades del Oído: Vértigo. Síndrome vertiginoso. Vértigo periférico. Tinitus. Enfermedad de Menière. Tapón Ceroso. Miasis. Hipoacusia. Neuronima acústico. Síndrome de Pendred. Otosclerosis. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 26- Enfermedades de la Nariz: Rinitis alérgica. Fiebre del Heno. Rinoxifosis. Laterorinia. Poliposis.

VIII.4- C) 27- Enfermedades de la Boca: Herpes peri oral. Pólipos y granulomas. Leucoplasia. Lengua geográfica. Tialismo. Tumor de Warthin. Cálculos de las glándulas salivales. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 28- Enfermedades de la Garganta: Hongos y similares. Pólipos. Carcinoma. Lesión crónica de cuerdas vocales. Laringomalasia. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 29- Enfermedades de los Ojos: Cataratas. Glaucoma. Miopía. Astigmatismo. Presbicia. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 30- Enfermedades del Sistema Óseo: Osteoporosis. Osteopenia. Osteofibromatosis. Y demás patologías que puedan corresponder a éste grupo.

VIII.4- C) 31- a) Controles de rutina sobre cualquier tipo de enfermedad, lesión, dolencia o afección preexistente.

VIII.4- C) 31- b) Acupuntura. Masajes. Terapias alternativas. Reiki. Omeoterapia. Reflexología. Biomagnetismo. Yoga. Medicina vibracional. Naturismo. Aromaterapia. Cinesiología. Cromoterapia. Fitoterapia. Hidroterapia. Iridología. Musicoterapia. Shiatsu. Sofroterapia. Talasoterapia.

VIII.4- C) 31- c) Curaciones de lesiones que se originaron previas al viaje.

VIII.4- C) 31- d) Exámenes complementarios no autorizados por MFA

VIII.5- SOLICITUD DE AYUDA MÉDICA A CARGO DEL TITULAR

Si el Titular tuviese una enfermedad encuadrada en algunas de las cláusulas anteriores, podrá solicitar a MFA le provea el servicio médico necesario, a sabiendas de que la totalidad de esos gastos y sus consecuencias serán a su exclusivo cargo.

VIII.6- TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DE ORIGEN

Si el Titular está realizando el viaje para concretar el tratamiento de una enfermedad de origen y que la atención médica requerida a MFA está relacionada de alguna manera con esa enfermedad de base, MFA queda exenta de brindar servicio alguno.

VIII.6- A) MFA podrá investigar la relación de la dolencia actual con enfermedades anteriores.

VIII.6- B) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas- Pág. 22.*

VIII.7- CÁNCER Y SUS CONSECUENCIAS

Están excluidos los controles, tratamientos de cualquier tipo, cirugía, quimioterapia, radioterapia y medicamentos. Asimismo quedan descartados todos los servicios derivados del cáncer en situaciones de emergencia, incluido el fallecimiento y sus consecuencias, repatriación, etc.

VIII.7- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas - Pág. 22.*

VIII.8- ENFERMEDADES ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS

Si el Titular no hubiese seguido las indicaciones de las autoridades sanitarias sobre prohibiciones de viajar sin el tratamiento profiláctico y/o vacunaciones ordenadas de autoridades sanitarias nacionales y/o internacionales (OMS), para países con esas emergencias sanitarias, las asistencias provocadas por esas enfermedades endémicas y/o epidémicas estarán excluidas.

VIII.8- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas - Pág. 22.*

VIII.9- EXCLUSIÓN DEPORTES: PROFESIONAL O AMATEUR

Si el Titular participa como profesional o amateur en competencias deportivas oficiales o en entrenamientos o prácticas de los mismos, los servicios de ayuda que requiriese por lesiones acaecidas durante esas actividades quedarán excluidas.

VIII.9- A) También excluye todos los deportes de alto riesgo, peligrosos o bruscos incluyendo a los siguientes, sin ser esta lista limitativa: boxeo, judo, artes marciales, polo, automovilismo, motociclismo, vehículos todo terreno, cuatriciclos, jet esquí, moto de nieve, otros deportes practicados con vehículos a motor, rugby, tiro, navegación a vela, trineo, espeleología, vuelo sin motor, parasailing, ala delta, paracaidismo, parapente, alpinismo, buceo, surf, windsurf, skate, además esquí, snowboard y deportes invernales fuera de pistas reglamentarias y autorizadas, y/u otros deportes temerarios, acrobáticos, etc.

VIII.9- B) MFA, a su exclusivo criterio, podría aplicar la cláusula de excepción ante un cuadro médico grave, agudo, imprevisto e inesperado, que suceda como resultado de la práctica de deportes amateurs, que no sean los catalogados como de alto riesgo, peligrosos o bruscos. Ver *Capítulo X. Privilegio de excepción, Asistencia autorizada. Deportes - Pág. 23.*

VIII.10- PRÁCTICAS PELIGROSAS O IMPRUDENTES

Si el Titular interviniese directa o indirectamente en acciones peligrosas de cualquier tipo, o en actividades temerarias, imprudentes o negligentes, o sin respetar leyes, normas de seguridad o regulaciones de tránsito, inclusive si participara como pasajero en actividades turísticas riesgosas u osadas dirigidas por terceros, las lesiones o enfermedades que derivasen de estas acciones estarán excluidas de las ayudas de MFA.

VIII.10- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas - Pág. 22.*

VIII.11-RIÑA, HUELGA, DISTURBIOS, ACTOS ILEGALES O DOLOSOS

Si el Titular hubiese participado como sujeto activo en el intento o la gestión de un acto ilegal o cualquier acto doloso o criminal, incluidas acciones verbales ilegales, la participación en peleas (salvo que fuese en defensa propia, en estos casos deberá presentar pruebas fehacientes), actos vandálicos, huelgas, o disturbio populares, acciones prohibidas según la legislación del país visitado, que le provoque afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de algunas de estas acciones enunciadas o similares, o la detención policial y juzgamiento judicial, todas ellas estarán excluidas de nuestros servicios.

VIII.11- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.12-RADIOACTIVIDAD

MFA excluye cualquier tipo de ayuda y/o compensación y sus consecuencias, si el Titular fuese afectado por siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación, la desintegración nuclear o la radioactividad, sin analizar las causas y/o catástrofes que lo provocasen.

VIII.12- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.13-RESCATE

Si el Titular, por cualquier tipo de actividad deportiva riesgosa, requiriese servicio de rescate en el mar, ríos, montañas o desierto, dichos auxilios y los trámites necesarios para la contratación de los servicios de salvamento, serán totalmente a cargo del mismo.

VIII.13- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.14-VIAJES AÉREOS NO REGULARES

Viajes aéreos y sus consecuencias de cualquier tipo, en aeronaves no destinadas y autorizadas como transporte público regular.

VIII.14- A) También excluye a las aeronaves autorizadas o no, que no sean transporte regular y que son contratadas a requerimiento del Titular, como ser: taxi aéreo, helicópteros, aviones y/o globos cuya actividad sea el traslado, sobrevuelo, paseo, vista aérea y/o excursiones turísticas de cualquier tipo.

VIII.14- B) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas*.

VIII.15-NARCÓTICOS, DROGAS Y SIMILARES

Si el Titular, intencionalmente o no, ingiriese bebidas alcohólicas de cualquier tipo, sustancias tóxicas, narcóticos, drogas, o por automedicación y, como consecuencia de esas prácticas, sufriera enfermedades, afecciones, lesiones y/o accidentes o condiciones patológicas adversas, **MFA** no prestará ninguna ayuda a su cargo.

VIII.15- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.16-EMBARAZOS / PARTOS

Están excluidos los controles, exámenes y complicaciones de gestación. Partos o abortos, cualquiera sea su etiología.

VIII.16- A) **MFA**, a su exclusivo criterio, podría aplicar la cláusula de excepción ante un cuadro médico grave, agudo, imprevisto e inesperado, dentro de las 24 semanas (o menos) de gestación. *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas. Embarazos-* Pág. 23.

VIII.17-SUICIDIO O ACCIONES CONTRA SU PROPIA VIDA

Si el Titular intentase cometer suicidio o ejecutare acciones intencionadas o no, contra su propia vida, las afecciones, enfermedades o lesiones resultantes de esos hechos estarán excluidas de nuestras prestaciones, incluso si el Titular sufriese enfermedades mentales.

VIII.17- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.18-AYUDAS POR PROFESIONALES O FACULTATIVOS AJENOS A MFA

Si el Titular a su propio requerimiento recibiese tratamientos o ayudas por parte de personas o profesionales no pertenecientes a **MY FULL ASSIST**, o por parte de personas no poseedoras de títulos habilitantes, las afecciones, los quebrantos de salud, las dolencias o trastornos resultantes, provocarán la anulación de nuestros servicios para solucionar esas consecuencias, excluyendo cualquier otro servicio contemplado en estas **CCGG** y que no se brindarán por lo antes expuesto.

VIII.18- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.19-ENFERMEDADES MENTALES Y SIMILARES

Enfermedades y/o trastornos psicológicos y/o mentales, patologías de diversa índole con alteración del razonamiento y/o del comportamiento, disfunción comportamental, psicológica, biológica o psicopatológica de cualquier tipo, ya sean trastornos orgánicos y/o trastornos funcionales, neuróticos y psicóticos, depresivos y/o bipolares o similares y/o afines y cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas, sean éstas conocidas o no por el Titular, padecidas con anterioridad al inicio del viaje y/o de la vigencia de la tarjeta **MY FULL ASSIST**, lo que sea posterior, así como sus agudizaciones, secuelas o cualquier consecuencia, incluso cuando las mismas aparezcan por vez primera durante el viaje, están explícitamente excluidas de nuestras ayudas.

VIII.19- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.20-TRATAMIENTOS ESPECIALES

Estarán excluidos los tratamientos de dieta, acupuntura, homeopáticos, curas termales, quiroprácticos, fisio-kinesioterapia, terapia ocupacional, podología, de medicinas no convencionales, preventivas y/o de alternativa y las consecuencias derivadas de los mismos.

VIII.20- A) También se excluyen los tratamientos especiales odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la atención de urgencia especificada en estas **CCGG** y previamente autorizadas por la Central Operativa de **MFA**.

VIII.20- B) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.21-HIV y OTROS

Sin excepción están excluidas todas las enfermedades venéreas o de transmisión sexual, incluyendo el síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agravamientos, derivaciones y desenlaces.

VIII.21- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.22-PRÓTESIS Y SIMILARES

En ningún caso estarán incluidos (por prescripción médica, pérdida, rotura, extravío, olvido, etc.) los gastos de audífonos, artículos de ortopedia, lentes de contacto, prótesis dentales, nebulizadores, respiradores, anteojos, férulas, órtesis, prótesis, construcciones de cualquier ayuda mecánica, para uso interno o externo y otros similares.

VIII.22- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.23-RIESGOS POR TRABAJOS PROFESIONALES

Si el Titular ha viajado para ejecutar trabajos, funciones o tareas que envuelvan algún peligro profesional, los servicios puntualizados en estas **CCGG** de los Servicios **MFA** si correspondiesen serán posteriores y complementarios de los que deban recibirse por parte de los seguros primarios normados y de accidentes laborales del país donde se presente la emergencia.

VIII.23- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.24-ENFERMEDADES BENIGNAS Y HERIDAS LEVES

Todos los sucesos que no imposibiliten las actividades normales o continuar con su viaje; como ser: heridas leves o afecciones benignas que no revisten gravedad alguna (dolor de cabeza, jaqueca, migraña, resfriados, dolores musculares leves y similares), no darán lugar a asistencia médica por parte de **MFA**.

VIII.24- A) En el caso anterior, si bien no ameritan el envío de médicos a hoteles o a domicilios ni a centros de salud; el Titular podrá solicitar el reembolso de gastos por él efectuados con motivo de la misma, siempre que estos casos estén dentro de lo especificado en estas **CCGG**.

VIII.24- B) Quedan excluidos los medicamentos de uso corriente, por causas de preexistencias y otras dolencias claramente excluidas.

VIII.24- B) 1- No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.25-GASTOS DE ACOMPAÑANTES Y GASTOS EXTRAS NO AUTORIZADOS

Excepto que hayan sido expresamente autorizados por una Central **MY FULL ASSIST**, los gastos de servicios personales, taxis, comunicaciones, hotel, restaurantes, etc. incluidos los realizados en las hospitalizaciones del Titular y/o del Acompañante se excluyen expresamente.

VIII.25- B) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.26-TENSIÓN ARTERIAL y SUS CONSECUENCIAS

Controles de presión arterial. Desórdenes cardiovasculares crónicos, Antecedentes de Hipertensión Arterial y todas sus probables y múltiples consecuencias de atención ambulatoria y/o internación y subsiguientes consecuencias de cualquier tipo no estarán comprendidos en nuestras prestaciones de ayuda y asistencia.

VIII.26- A) No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

VIII.27-EXCLUSIÓN DE ASISTENCIAS DE SALUD POR QUEBRANTO DEL ESTADO GENERAL Y PREEXISTENTE AL VIAJE

VIII.27- A) Se excluyen las asistencias sanitarias, cuando el problema surge durante el viaje, y tiene como base un deterioro del estado general de salud, que será la raíz de cualquier afección, aun sin conocimiento del titular sobre la misma, pero que ha sido posible su manifestación por un estado general alterado, ya sea por deficiencias inmunológicas, de origen crónico, recurrente, congénito, o a consecuencia de cuadros patológicos anteriores, pese a que los mismos no se hubieran manifestado durante periodos prolongados de tiempo y que se hacen presentes durante el viaje, ya sea por excesivas horas de vuelo, cambios de la rutina, dieta, o cualquier otro factor intrínseco o extrínseco que provoquen de manera directa o indirecta su aparición.

MUY IMPORTANTE

EMERGENCIAS INCLUIDAS

MY FULL ASSIST ayuda ante los más frecuentes problemas o emergencias inesperadas, las que están incluidas clara y específicamente en estas **CCGG**.

Estas ayudas no son adaptables a la totalidad de las otras posibles, diversas e imprevisibles emergencias que pudiesen surgir en su viaje.

PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRÓNICAS – EXCLUSIONES.

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica, Ver Capítulo VIII, Exclusión preexistencias y otros gastos. Pág. 16

EDAD - LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESPECIALES

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica.

Ver Capítulo IX.1- EDAD más de 78 años

Edad - Limitaciones y exclusiones especiales – **VMG**. Pág. 22

Capítulo IX

Edad + de 78 años - Limitaciones

IX.1- EDAD - LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESPECIALES – VMG

Si el Titular estuviera comprendido en la limitación por edad indicada, 78 años cumplidos o más, y sufriera lesiones a causa de un accidente, tal como están descriptas en el *Capítulo VI.10*, se aplicará en este caso el Valor Máximo Global de gastos médicos por enfermedad, según lo especificado en el Cuadro de Servicios Incluidos. Ver *Mayores de 78 años*.

IX.1- A) Esta limitación por edad, aplicará sin tener en cuenta si el producto **MFA** adquirido tuviera un Valor Máximo Global de gastos médicos para accidentes y otro para enfermedades.

IX.2- REEMPLAZO O IMPLANTE DE PRÓTESIS Y AFINES – EXCLUSIÓN POR EDAD, MÁS DE 78 AÑOS

Se excluyen, expresamente, cualquier asistencia que derive de un diagnóstico cuyo tratamiento requiera o se relacione con intervenciones quirúrgicas que obligue a realizar im-

plantación, reemplazo y/o reparación de prótesis, órtesis, ayudas mecánicas y/o síntesis o elementos afines a las mismas ya sean externas o internas, así como todos los gastos que se originasen antes, durante o después de la intervención quirúrgica, incluyendo pero no limitándolos a: estudios complementarios, honorarios médicos y/o asistenciales, terapias pre o posquirúrgica, hotelería hospitalaria, cambio de pasajes, etc. relacionados y/o como consecuencia del reemplazo o implante de prótesis y afines.

IX.3- CUADRO SERVICIOS INCLUIDOS, NO INCLUIDOS y LIMITACIONES

Ayuda médica por emergencias y otros. Ver *Capítulo XXIX. El Cuadro Servicios Incluidos, Columna +78*, especifica los servicios que tienen alguna limitación y/o en los cuales no se prevé ninguna asistencia.

IX.3- A) Vea específicamente las limitaciones existentes y los montos especificados que son “hasta:”

IX.3- A) 1- Valor Máximo Global en caso de accidentes y/o enfermedades.

IX.3- A) 2- Intervenciones quirúrgicas, traumatológicas, terapia intensiva y unidad coronaria, etc.

IX.3- A) 3- Medicamentos recetados en atenciones ambulatorias o internación.

IX.3- A) 4- Preexistencias y/o discapacidades físicas, imprevistos, ambulatorio y/o internación.

IX.3- A) 5- Accidentes deportivos amateurs, ambulatorio o internación.

IX.3- A) 6- Repatriación sanitaria por enfermedad y/o accidente. Tarjeta Super Mundial.

IX.3- A) 6- a) Repatriación sanitaria por enfermedad y/o accidente. Tarjeta Super Latina. **No incluye.**

IX.3- A) 7- Cualquier cambio de fechas de vuelos. Penalidad. **No incluye.**

IX.3- A) 8- Anulación “any other reason” Paquete, Crucero y penalidad hasta 75%. **No incluye.**

IX.3- A) 9- Reembarque perdido en puertos o islas de escala. **No incluye.**

IX.3- A) 10- Crucero, evacuación de emergencia por salud y accidente en pista de esquí.

IX.3- A) 11- No aplica el completo *Capítulo X. Privilegio de excepción, Ayudas autorizadas* - Pág. 22.

Capítulo X
Privilegio de excepción, ayudas autorizadas
Advertencia

Ver *Capítulo VIII. Exclusión preexistencias y otros gastos*- Pág. 16.

Lea con cuidado el *Capítulo VIII*. Se exponen todas las causales referidas a la salud y otras situaciones de emergencia, en las que **no se aplican estos privilegios de excepción**.

X.1- PREEXISTENCIAS – PRIVILEGIO de EXCEPCIÓN

Queda explícitamente aclarado que, no obstante lo expresado el *Capítulo VIII. Exclusión de Preexistencias y otros gastos* y sólo a exclusivo criterio del Departamento Médico de **MFA** podría ser aplicable esta cláusula de excepción y se prestará asistencia médica, solamente ante un cuadro médico grave, agudo, imprevisto e inesperado que le impida proseguir con el objetivo de su viaje y provocado por una enfermedad preexistente, hasta el valor especificado en su voucher, dependiendo de que sea una atención ambulatoria o con internación hospitalaria y de acuerdo con el tipo de tarjeta **MY FULL ASSIST** adquirido.

X.1- A) MFA no se hará cargo del tratamiento de cuadros médicos que pueden ser atendidos a su regreso en su país.

X.1- A) 1- En los casos en que el Departamento Médico de **MFA** considerase que, visto los antecedentes y la patología del cuadro grave que se presentara, la afección surgida fuese de muy alta probabilidad de ocurrencia, en esos casos **MFA** no se hará cargo de los gastos que genere el cuadro médico que surgiese.

X.1- A) 2- Quedan excluidos incluso, aquellos cuadros con una dolencia clara, verificable e imprevista que no pareciese relacionada con la preexistencia, pero que, por consecuencia de dicha enfermedad base preexistente y el estado de salud en general deficiente, produjese esas sintomatologías colaterales subsecuentes.

X.1- B) Existen limitaciones por EDAD más de 78 años. Ver anterior *Capítulo IX. Pág. 22*.

Preexistencias, tipo de emergencia	Super Mundial	Super Latina
Emergencias Ambulatorias, hasta	us\$ 1.500	us\$ 300
Emergencias Internación, hasta	us\$ 3.000	us\$ 600

X.2- DISCAPACIDADES FÍSICAS – PRIVILEGIO de EXCEPCIÓN

Asimismo, es aplicable el Privilegio de Excepción a las Discapacidades Físicas.

X.2- A) La *Cláusula anterior X.1-, Preexistencia – Privilegio de Excepción*, comprende a esta cláusula en todos sus alcances, aclaraciones, prestaciones y deducibles.

X.2- B) Existen limitaciones por EDAD más de 78 años. Ver *Capítulo IX - Pág. 22*.

Discapacidades, tipo de emergencia	Super Mundial	Super Latina
Emergencias Ambulatorias, hasta	us\$ 1.500	us\$ 300
Emergencias Internación, hasta	us\$ 3.000	us\$ 600

X.3- EMBARAZOS – PRIVILEGIO de EXCEPCIÓN

X.3- A) Queda explícitamente aclarado que, no obstante el *Capítulo VIII, Exclusiones. Cláusula VIII.16- Exclusión embarazos / partos*, y sólo a exclusivo criterio del Departamento Médico de **MFA**, será aplicable esta cláusula de excepción y se prestará asistencia médica, solamente ante un cuadro médico grave, agudo, imprevisto e inesperado dentro de las 24 semanas (o menos) de gestación, que aconseje una atención médica inmediata.

X.3- B) Este privilegio de excepción no aplicará si la Titular embarazada comenzó su viaje con 24 o más semanas de gestación,

X.3- B) 1- Si tuviese más de 40 años de edad o si se produce un parto normal, incluidos los prematuros posteriores a las 24 semanas de embarazo.

X.3 B) 1- a) Si se produjese un parto normal, también excluye todos los gastos médicos y los relacionados que originase el recién nacido.

- X.3- C)** Comprende dificultades claras, graves e imprevisibles del embarazo.
- X.3- C) 1-** Controles médicos de urgencia incluyendo ecografías.
- X.3- C) 2-** Partos prematuros, no provocados, producidos dentro de las 24 semanas de gestación.
- X.3- D)** El privilegio de excepción de asistencia por embarazo en emergencia, no incluye en ninguna ocasión, cualquier control de rutina de todo embarazo normal.
- X.3- E)** El Valor Máximo aplicable a las excepciones mencionadas aplicables a las asistencias de emergencias por embarazo, ambulatorias y/o internación hospitalaria, tienen los siguientes valores.

Embarazos, tipo de emergencia	Super Mundial	Super Latina
Emergencias Ambulatorias, hasta	us\$ 1.500	us\$ 300
Emergencias Internación, hasta	us\$ 3.000	us\$ 600

X.4- DEPORTES AMATEURS – PRIVILEGIO de EXCEPCIÓN

Queda explícitamente aclarado que, no obstante, *el Capítulo VIII Exclusiones y la Cláusula VIII.9- Exclusión deportes* y sólo a exclusivo criterio del Departamento Médico de **MFA** será aplicable esta cláusula de excepción y se prestará asistencia médica, solamente ante una solicitud de ayuda por un cuadro médico grave, agudo, imprevisto e inesperado que suceda como resultado, **únicamente**, de la práctica de deportes amateurs, con carácter de actividad recreativa y que no sean los catalogados como de alto riesgo, peligrosos o bruscos y todas aquellas actividades que se realizan con algún tipo de vehículo motorizado.

X.4- A) Existen limitaciones por EDAD más de 78 años. *Ver Capítulo IX- Pág. 22.*

Deportes Amateurs, tipo de emergencia	Super Mundial	Super Latina
Emergencias ambulatorias, hasta	us\$ 600	us\$ 150
Emergencias internación, hasta	us\$ 1.500	us\$ 350

X.5- ASISTENCIAS MÉDICAS COVID - EXCEPCIÓN PRIMERA ASISTENCIA

Si por causa de contagiarse SARS-Cov-2 en viaje, el titular sufriera de una dolencia, malestar, padecimiento o trastorno en la salud de nivel moderado, lo que será determinado por el médico tratante y/o el Departamento Médico de **MFA**, el titular podría ser beneficiado con el privilegio de excepción categoría trastorno moderado, primera asistencia.

En el caso que el departamento médico de **MFA** a través de su central de emergencia, comprobara síntomas sugerentes de Covid-19 en el titular de la tarjeta, **MFA** aprobará la realización del test que se encuentre disponible en el país de origen (PCR-RT, Serología, etc.) para ratificar el diagnóstico y darle asistencia hasta el valor máximo expresado abajo.

Si el examen da positivo el pago del test será asumido por **MFA**, incluido en los montos expresados en su voucher.

Cuando el Titular no posee una específica autorización de **MFA**, o luego de recibir por parte de **MFA** una puntualizada negación del servicio, igualmente, el Titular concrete a su propio arbitrio estudios médicos específicos o test de control estos estarán excluidos de la ayuda brindada por **MFA**.

La complicación del cuadro debido afecciones crónicas, preexistentes, congénitas o recurrentes, están expresamente excluidas, como así también sus consecuencias y/o complicaciones.

MFA cubrirá la emergencia médica y queda exenta de cubrir alojamiento, alimentación y transporte si el titular debiera permanecer en cuarentena para su recuperación.

Los exámenes durante o posteriores al periodo de cuarentena y pasada la emergencia médica, que se encuentren dentro de protocolos médicos, que sirven para verificar si el paciente sigue siendo portador, de SARS-Cov-2 o dar de alta de COVID-19 están excluidos

También están excluidos los exámenes de control, como disposición de viaje o por exigencia del gobierno del país que visitase, así como también si el examen fuera un requisito para el abordaje a cualquier medio de transporte.

My Full Assist declina toda responsabilidad por cualquier deficiencia en los servicios prestados por terceros como ser: Médicos, clínicas, hospitales, laboratorios, empresas de servicios de cualquier tipo, líneas aéreas, autobuses, hoteles, restaurantes, atracciones, aeropuertos, etc., y cualquier otro servicio o profesional llamado a brindar una asistencia a un Titular de una tarjeta **MFA**, aunque estos hayan sido facilitados por **MFA**.

MFA ante una solicitud de ayuda, ofrecerá el mejor servicio posible a través de su base de datos de quienes podrían efectuar la misma, lo que podría estar condicionado a situaciones particulares de cada país o región, como ser, sin ser limitativa la enumeración: distancias, población, comunicaciones, transporte, feriados, horarios, falta de equipos apropiados, colapso de los servicios, etc.

MFA en todos los casos obrará únicamente como gestor, facilitador, intermediario o mediador entre el Titular y todos los llamados a prestar algún servicio de asistencia durante su viaje en el exterior.

En todos los casos de salud, el servicio que prestará **MFA** será el de poner a disposición del Titular, bajo los presentes términos, un profesional médico, postas sanitarias, clínicas, centro de salud, hospitales y similares, los que serán considerados como agentes directo del Titular, sin que **MFA** asuma responsabilidad o acepte reclamo alguno por la idoneidad de dichos profesionales o los resultados de sus procedimientos o aquellos que pudiesen estar encuadrados en “mala práctica médica”

Queda excluido por EDAD más de 65 años.

COVID-19 – Primera atención privilegio de excepción	Súper Mundial	Súper Latina
Emergencias ambulatorias hasta	USD 250	USD 150

X.6- HOSPITALIZACION COVID-19 - PRIVILEGIO de EXCEPCIÓN

En el caso específico que se presentara la necesidad de una internación y sólo a exclusivo criterio del Departamento Médico de **MFA** podría ser aplicable esta cláusula de excepción.

MFA sólo tomará a su cargo gastos hasta el tope indicado en su voucher en concepto de “hospitalización – privilegio de excepción” y siempre y cuando la misma se produzca durante un viaje internacional.

Cuando el Titular no posee una específica autorización de **MFA**, o luego de recibir por parte de **MFA** una puntualizada negación del servicio, igualmente, el Titular concrete a su propio arbitrio estudios médicos específicos o test de control estos estarán excluidos de la ayuda brindada por **MFA**.

La complicación del cuadro debido afecciones crónicas, preexistentes, congénitas o recurrentes, están expresamente excluidas, como así también sus consecuencias y/o complicaciones.

MFA cubrirá la emergencia médica y queda exenta de cubrir alojamiento, alimentación y transporte si el titular debiera permanecer en cuarentena para su recuperación.

Los exámenes durante o posteriores al periodo de cuarentena y pasada la emergencia médica, que se encuentren dentro de protocolos médicos, que sirven para verificar si el paciente sigue siendo portador, de SARS-Cov-2 o dar de alta de COVID-19 están excluidos

También están excluidos los exámenes de control, como disposición de viaje o por exigencia del gobierno del país que visitase, así como también si el examen fuera un requisito para el abordaje a cualquier medio de transporte.

My Full Assist declina toda responsabilidad por cualquier deficiencia en los servicios prestados por terceros como ser: Médicos, clínicas, hospitales, laboratorios, empresas de servicios de cualquier tipo, líneas aéreas, autobuses, hoteles, restaurantes, atracciones, aeropuertos, etc., y cualquier otro servicio o profesional llamado a brindar una asistencia a un Titular de una tarjeta **MFA**, aunque estos hayan sido facilitados por **MFA**.

MFA ante una solicitud de ayuda, ofrecerá el mejor servicio posible a través de su base de datos de quienes podrían efectuar la misma, lo que podría estar condicionado a situaciones particulares de cada país o región, como ser, sin ser limitativa la enumeración: distancias, población, comunicaciones, transporte, feriados, horarios, falta de equipos apropiados, colapso de los servicios, etc.

MFA en todos los casos obrará únicamente como gestor, facilitador, intermediario o mediador entre el Titular y todos los llamados a prestar algún servicio de asistencia durante su viaje en el exterior.

En todos los casos de salud, el servicio que prestará **MFA** será el de poner a disposición del Titular, bajo los presentes términos, un profesional médico, postas sanitarias, clínicas, centro de salud, hospitales y similares, los que serán considerados como agentes directo del Titular, sin que **MFA** asuma responsabilidad o acepte reclamo alguno por la idoneidad de dichos profesionales o los resultados de sus procedimientos o aquellos que pudiesen estar encuadrados en “mala práctica médica”

Queda excluido por EDAD más de 65 años.

COVID-19 – Internación privilegio de excepción	Súper Mundial	Súper Latina
Emergencias internación hasta	USD 1000	USD 250

MUY IMPORTANTE EMERGENCIAS INCLUIDAS

MY FULL ASSIST ayuda ante los más frecuentes problemas o emergencias inesperadas, las que están incluidas clara y específicamente en estas **CCGG**.

Estas ayudas no son adaptables a la totalidad de las otras posibles, diversas e imprevisibles emergencias que pudiesen surgir en su viaje.

PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRÓNICAS – EXCLUSIONES.

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica, Ver Capítulo VIII, Exclusión preexistencias y otros gastos. *Pág. 16*

EDAD - LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESPECIALES

Antes de comprometer una asistencia y/o gasto por atención médica. Ver Capítulo IX.1- EDAD más de 78 años

Edad - Limitaciones y exclusiones especiales – **VMG**. *Pág. 22*

Capítulo XI Pasajes aéreos a familiares y ejecutivos

Existen 7 (siete) diferentes situaciones.

XI.1- Pasaje para acompañante (o familiar) por Titular enfermo.

XI.2- Pasaje para acompañante (o familiar) de menores o discapacitados.

XI.3- Pasaje para acompañante (o familiar) de Titular embarazada e internada.

XI.4- Pasaje para acompañante (o familiar) de Titular por repatriación sanitaria por salud o accidente.

XI.5- Pasaje para acompañante (o familiar) de Titular por repatriación funeraria.

XI.6- Pasaje para acompañante (o familiar) de Titular por repatriación urna funeraria.

XI.7- Pasaje para reemplazo de un Titular Ejecutivo hospitalizado.

XI.8- PASAJE AÉREO, CLASE, DISPONIBILIDAD Y VIGENCIA DE TARJETA MFA

XI.8- A) El pasaje aéreo a adquirir por **MFA** será en clase turista y sujeto a disponibilidad de fecha y espacio en las líneas aéreas.

XI.8- B) El Titular a ser acompañado deberá tener una tarjeta **MFA** con vigencia suficiente por el período de hospitalización y/o de permanencia remanente en el exterior.

XI.8- C) El familiar o acompañante, deberá adquirir una tarjeta **MFA** del mismo tipo (o superior) que la poseída por el Titular a ser acompañado y por todo el tiempo que prevea estará en el exterior.

XI.9- PASAJE A UN ACOMPAÑANTE POR TITULAR ENFERMO

El Titular deberá estar viajando sólo, hospitalizado por un tiempo estimado superior a cinco (5) días y autorizada dicha hospitalización por el Departamento Médico de **MFA**. En ese caso, **MFA** pagará el pasaje aéreo para un familiar (o acompañante), desde el país de origen del Titular hasta la ciudad más próxima al sitio de la hospitalización.

XI.10- PASAJE A UN ACOMPAÑANTE DE MENORES O DISCAPACITADOS

Si el Titular estuviese siendo asistido por **MFA** ante una enfermedad grave o accidente que ha requerido de una hospitalización a cargo de **MFA** y fuese el único adulto a cargo de menores de quince (15) años o de un discapacitado, siendo estos también Titulares de una tarjeta **MFA** y el Titular por lo anterior, se hallase incapacitado para dedicarse a los mismos, **MFA** pagará el pasaje aéreo para un familiar (o acompañante), para que éste custodie a los menores y/o discapacitado de retorno al país de residencia permanente.

XI.10- A) También se entenderá por “discapacitado” a todo adulto mayor que no pueda va-

lirse por si mismo para volar de regreso a su país de origen.

XI.11- ASISTENTE LOCAL DE MENORES O DISCAPACITADOS – AYUDA EXTRA

Además, en el lapso que transcurra entre lo sucedido al Titular y el arribo del acompañante del menor o discapacitado, **MFA** a su sólo criterio, podrá facilitar los servicios de una persona idónea (asistente o ayudante local) para que los cuide y asista hasta el arribo del familiar acompañante.

XI.11- A) Estos cuidados a brindar a cargo de **MFA**, podrán variar en su magnitud (tiempo y espacio) dependiendo de la edad del menor, el nivel de discapacidad y/o gravedad del discapacitado y factores similares.

Límite de gastos acompañante local	Super Mundial	Super Latina
a) Diario hasta	us\$ 120	us\$ 50
b) Máximo global y hasta 5 días	us\$ 600	us\$ 250

XI.12- PASAJE PARA ACOMPAÑANTE DE TITULAR EMBARAZADA E INTERNADA

Si la Titular por causa de una emergencia en su embarazo, fuera hospitalizada e involucra la internación por más de cinco (5) días, y autorizada dicha hospitalización por el Departamento Médico de **MFA** y se encuentra viajando sola sin persona familiar ni allegado alguno que la acompañe, **MFA** pagará el pasaje aéreo para un familiar (o acompañante), para que éste asista a la Titular durante el período de hospitalización y/o reposo.

XI.12- A) También incluye este beneficio en el caso de un parto normal prematuro, menos de 32 semanas.

XI.12- B) Este beneficio -pasaje a un acompañante- no estará incluido si el parto ha sido provocado, comprendidos los casos por diagnóstico médico.

XI.13- PASAJE, REPATRIACIÓN SANITARIA POR SALUD O ACCIDENTE

Si la repatriación sanitaria por salud o accidente del Titular, ha sido autorizada por el Departamento Médico de **MY FULL ASSIST**. Ver Capítulo XIV.4- A) 1- Repatriación Sanitaria- Pág. 27, y se hubiese encontrado viajando sólo sin una persona adulta que lo acompañe, **MFA** pagará el pasaje aéreo para un familiar (o acompañante), para que éste atienda al Titular durante dicha repatriación sanitaria.

XI.14- PASAJE, REPATRIACIÓN FUNERARIA

En caso de fallecimiento del Titular, y habiendo **MFA** tomado a cargo todo lo relacionado con la Repatriación Funeraria. Ver Capítulo XIV.6- Repatriación funeraria- Pág. 27, y en el caso de que el Titular fallecido hubiese viajado sólo sin una persona adulta que lo acompañe, **MFA** pagará el pasaje aéreo para un familiar (o acompañante), para que éste escolte los restos del Titular durante dicha repatriación funeraria.

XI.15- PASAJE, REPATRIACIÓN URNA FUNERARIA

En el caso de que el Titular fallecido hubiese viajado sólo sin una persona adulta que lo acompañe, **MFA** pagará el pasaje aéreo para un familiar (o acompañante), para que éste reciba los restos del Titular fallecido y cremado.

XI.15- A) AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CREMACIÓN

MY FULL ASSIST, tomará a su cargo el servicio anteriormente descrito si hubiese una autorización escrita y expresa, otorgada por, al menos dos (2) familiares directos en primer grado y con autenticación de autoridad legal competente.

XI.16- TRASLADO DE EJECUTIVOS POR EMERGENCIA

Si el Titular se hallara en viaje de negocios y por una contingencia médica grave fuese hospitalizado, habiendo sido la misma autorizada por **MFA**, y/o el médico tratante le ordenase continuar su convalecencia con reposo absoluto, y por ese motivo no pudiese cumplir con sus entrevistas, se le otorgará un pasaje aéreo a un ejecutivo reemplazante.

XI.16- A) Éste último, deberá adquirir una tarjeta **MFA** del mismo tipo (o superior) que la poseída por el sustituido y por todo el tiempo que prevea estará en el exterior.

El pasaje aéreo que entregará **MFA** será en la misma clase del ejecutivo reemplazado, sujeto a disponibilidad de fechas y espacio en las líneas aéreas.

XI.17- ACLARACIONES PASAJES AÉREOS PARA FAMILIARES / EJECUTIVOS

XI.17- A) Los anteriores beneficios: **XI.13-**, **XI.14-** y **XI.15-**, no aplicarán si la repatriación se efectuase a terceros países diferentes al país original y/o de residencia permanente.

XI.17- B) Pasajes a ejecutivos se autorizarán solamente si la tarjeta del Titular estuviera vigente durante el período de hospitalización pronosticado, incluidos los días extras de internación solidaria.

XI.17- C) Cuando se menciona a ‘una persona adulta’ ya sea como compañía del Titular durante el viaje o como beneficiario del pasaje aéreo a cargo de **MFA** para un acompañante, en todos los casos, ésta deberá contar con una edad de entre veinticinco (25) y sesenta y cinco (65) años cumplidos.

XI.17- D) No incluye ningún otro gasto como ser: tasas e impuestos aeroportuarios, traslados, comidas, comunicaciones, extras de cualquier tipo y hotel, salvo que este último estuviese especificado.

Capítulo XII

Gastos de hotel / Titular y acompañante

Existen 3 (tres) casos diferentes:

XII.1- Por convalecencia del Titular, posterior a una hospitalización.

XII.2- Por orden médica, ‘el Titular tiene prohibido volar’.

XII.3- Estancia de un familiar por Titular enfermo y hospitalizado.

XII.4- ACLARACIONES GASTOS DE HOTEL

XII.4- A) Incluye sólo costo de alojamiento e impuestos y en ningún caso incluirá traslados, propinas, comidas, comunicaciones ni extras personales.

XII.4- B) La cantidad de días de hotel para reposo del Titular, posterior a una hospitalización, así como para el acompañante, cuando corresponda, tendrá como límite real, sólo los días que haya prescrito el médico tratante, sin tener en cuenta si quedasen días disponibles y/o según el Valor Máximo Global de días asignados en cada caso.

XII.5- HOTEL AL TITULAR - CONVALECENCIA POSTERIOR A UNA HOSPITALIZACIÓN

Si al Titular luego de haber estado hospitalizado y autorizado por **MFA**, por un tiempo mínimo de 48 hrs (2 noches), el médico tratante le ordenase continuar su convalecencia con reposo absoluto, **MFA** considerará esta solicitud y si es autorizada, se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel de la zona por las noches prescritas por el médico tratante.

XII.5- A) Si la tarjeta del Titular, incluido los días remanentes de vigencia de la misma, caducara antes de completar el período de días prescritos, los días de hotel reales a cargo de **MFA**, serán solamente los que estén comprendidos dentro de la vigencia de la tarjeta.

Límite de gastos de hotel	Super Mundial	Super Latina
a) Diario hasta	us\$ 200	us\$ 80
b) Máximo global y hasta 10 días	us\$ 2.000	us\$ 800

XII.6- HOTEL – “PROHIBICIÓN DE VOLAR” POR ORDEN MÉDICA

MFA reembolsará al Titular gastos de hotel, siempre que exista autorización otorgada al Titular por parte de la central **MFA**, cuando el médico tratante prescribiere “momentánea prohibición de volar por su estado de salud deficiente y/o reposo forzoso”.

XII.6- A) Para obtener este beneficio el Titular tendría que haber estado recibiendo una atención médica por enfermedad o accidente en el día del vuelo de regreso al país de origen o el día previo al mismo.

XII.6- B) Dichos gastos de hotel, no serán sumables a los excedentes de Gastos de Hotel por Convalecencia *Cláusula anterior XII.5- Hotel – Al Titular – Convalecencia* y estas noches de hotel serán vigentes sólo a partir de las 15:00hrs .del día previsto del vuelo mencionado.

XII.6- C) Si la tarjeta, incluido los días remanentes de vigencia de la misma, caducara antes de completar el período de días prescritos, los días de hotel reales a cargo de **MFA**, serán solamente los que estén comprendidos dentro de la vigencia de la tarjeta.

Límite de gastos de hotel	Super Mundial	Super Latina
a) Diario hasta	us\$ 180	us\$ 70
b) Máximo global y hasta 3 días	us\$ 540	us\$ 210

XII.7- HOTEL – PARA UN FAMILIAR POR TITULAR ENFERMO Y HOSPITALIZADO

Si **MFA** dispuso el viaje de un familiar para que acompañe al Titular enfermo, mientras este se encuentre hospitalizado por más de cinco (5) días) y/o continuando con reposo forzoso en un hotel, **MFA** también se hará cargo del costo de hotel, para este acompañante.

XII.7- A) En el caso *XII.3- Estancia de un familiar por Titular enfermo y hospitalizado*, el que viajare a acompañar al Titular enfermo hospitalizado, deberá adquirir una tarjeta **MFA** por todo el tiempo previsto de su permanencia en el exterior.

XII.7- B) Si el acompañante compartiese la misma habitación del Titular convaleciente. *Ver XII.5- Hotel - al Titular - Convalecencia posterior a una hospitalización*, no son sumables las cantidades de ambos, siendo el límite diario y global de 10 días el total máximo a ser considerado para el reembolso respectivo y el máximo valor diario para ambos será sólo el establecido para el Titular.

XII.7- C) Si la tarjeta, incluido los días remanentes de vigencia de la misma, caducara antes de completar el período de días prescritos, los días de hotel reales para el familiar (acompañante) a cargo de **MFA**, serán solamente los que estén comprendidos dentro de la vigencia de la tarjeta del Titular.

Límite de gastos de hotel, acompañante	Super Mundial	Super Latina
a) Diario hasta	us\$ 120	us\$ 80
b) Máximo global y hasta 10 días	us\$ 1.200	us\$ 800

Capítulo XIII
Diferencia de tarifa de pasajes aéreos

Existen tres (3) casos diferentes

- XIII.1- Regreso retrasado por enfermedad o accidente**
- XIII.2- Regreso anticipado por fallecimiento de familiar**
- XIII.3- Regreso anticipado por siniestro grave en el domicilio**

XIII.4- ACLARACIONES

XIII.4- A) Estas ayudas, siempre deberán estar previa y específicamente autorizadas por **MFA**.

XIII.4- B) No es aplicable este beneficio, si el pasaje aéreo fue emitido con algún tipo de restricciones como ser: liberado o con ventajas otorgadas por la línea aérea o bajo condiciones de tarifarias especiales, sujeto a espacio, restricción de cambio de fecha, endosos, cambio de nombre, sin posibilidad de devolución, sin reembolso por cancelación o no presentación (no show), pasajes de líneas aéreas de bajo costo (sin devolución) o pasajes que no permiten ningún cambio y/o con cualquier restricción similar.

XIII.4- B) 1- Asimismo excluye las compras por internet con las mismas o similares restricciones de la cláusula anterior.

XIII.4- C) Para recibir estos servicios el Titular deberá restituir a **MFA** el valor correspondiente a los tramos aéreos no utilizados, solicitando a la línea aérea dichos reembolsos.

XIII.4- D) Estos beneficios de viajes de regreso anticipado o retrasado sólo se otorgarán si el vuelo de inicio de regreso al país emisor estuviera dentro del lapso de vigencia de su tarjeta **MFA**, con emisión previa al suceso que lo origina.

XIII.4- E) **MFA** pagará la penalidad y/o la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso en clase económica y sujeto a disponibilidad de fechas y espacios en la línea aérea.

XIII.4- E) 1- No incluye el reintegro por la compra de un nuevo pasaje aéreo, sin tener en cuenta las buenas razones, urgencias o motivos de fuerza mayor que pudiesen apoyar esa decisión.

XIII.4- F) Los eventos XIII.2- y XIII.3- deberán ser probados con documentos específicos, incluyendo: Partida de Defunción y la denuncia policial del caso según corresponda.

XIII.4- G) Estas ventajas estarán vigentes cuando el Titular se encuentre impedido de cumplir

con la fecha de vuelo de regreso a su país de origen establecida en su pasaje original, por alguna de las causales explicitadas en los numerales siguientes.

XIII.5- ENFERMEDAD O ACCIDENTE – REGRESO RETRASADO

Si el Titular a raíz de enfermedad o accidente y estando bajo asistencia médica brindada por **MFA**, no puede cumplir con la fecha programada para su viaje de regreso al país de origen, **MFA** se hará cargo de los costos extras según los párrafos antes enunciados.

XIII.5- 1- MFA se hará cargo de las penalidades que pudiesen existir por cambio de fecha de regreso, siempre y cuando la Tarjeta original este vigente, incluyendo los días extras de internación hospitalaria.

XIII.6- FALLECIMIENTO DE FAMILIAR – REGRESO ANTICIPADO

Este beneficio se adecúa, si el Titular debiera regresar prematuramente a su país de residencia permanente, por fallecimiento en el mismo país, de un familiar directo hasta segundo grado de consanguinidad: cónyuge, padres, suegros, hijos, yerno/nuera, abuelos, hermanos, cuñados, sobrinos carnales y nietos.

XIII.6- A) No aplicará el beneficio por otros grados de parentesco y/o si el fallecimiento de los familiares mencionados ocurriese en terceros países distintos al de emisión de **MFA** o residencia habitual del Titular.

XIII.7- SINIESTRO GRAVE EN EL DOMICILIO – REGRESO ANTICIPADO

En caso de siniestro grave incluyendo, pero no limitado a: explosión, incendio, terremoto, inundación o robo con daños y violencia, en el domicilio permanente del Titular o en su despacho profesional. En estos casos se aplicará el beneficio expresado en la *Cláusula XIII.4- E)*.

XIII.7- A) No aplicará este beneficio, si existiese una persona adulta responsable a cargo de la situación en el lugar de los hechos.

Capítulo XIV
Traslados sanitarios y repatriaciones

XIV.1- TRASLADOS SANITARIOS

XIV.1- A) Se efectuarán en casos de emergencia, dentro del país donde se encuentre, hasta el centro de asistencia médica más próximo.

XIV.1- B) Si el médico tratante solicitase y el Departamento Médico de **MFA** lo autorizara, se podrá organizar el traslado a otro centro médico alternativo y más adecuado según la dolencia o afección del Titular.

XIV.1- C) No se tendrá en cuenta, para estos cambios, razones de comodidad o confort para familiares u otros detalles ajenos, que no sean exclusivamente los de dictamen médico.

XIV.1- D) Siempre se priorizará las condiciones físicas del Titular, los medios existentes en el lugar y que dicho traslado sea dentro del país donde ocurrió el hecho.

XIV.1- E) Si fuese necesario, un médico o enfermera acompañará al herido o enfermo.

Servicios médicos completos	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	Sin límite	Sin límite

XIV.2- ADVERTENCIA – TRASLADO SANITARIO – NO AUTORIZADO

Si el Titular y/o sus familiares, pese a las aclaraciones anteriores, resolvieran realizar el traslado a otro centro médico, sin tener en cuenta que no ha sido autorizado por el Departamento Médico de **MFA**, el traslado, los gastos médicos y/o de hospitalización y todas las consecuencias médicas y de servicios derivadas, serán exclusivamente responsabilidad y a cargo del Titular y/o sus familiares.

XIV.3- REPATRIACIONES AÉREAS AL PAÍS DE ORIGEN

Existen dos (2) casos diferentes:

XIV.3- A) Repatriación sanitaria por salud o accidente.

XIV.3- B) Repatriación funeraria.

En relación a los gastos de repatriación asumidos por **MFA** y en el caso de que el Titular tuviera derecho a reembolso por la parte del pasaje (de avión, marítimos, etc.) en su porción no utilizada, dichos reembolsos deberán revertirse a **MY FULL ASSIST**.

XIV.4- REPATRIACIÓN SANITARIA POR SALUD O POR ACCIDENTE

La repatriación sanitaria del Titular, hasta el país de residencia y/o de emisión de la tarjeta, se realizará exclusivamente cuando el Departamento Médico de **MY FULL ASSIST** lo estime conveniente y así lo dictamine.

XIV.4- A) Para autorizar esta repatriación sanitaria, **MFA** considerará primordial y fundamental que, el Titular estará sanitariamente mejor atendido en su país de residencia que en el país donde se encontrase y que el transporte aéreo no agravará la situación de debilidad física del Titular.

XIV.4- A) 1- La repatriación sanitaria por enfermedad o accidente se realizará en avión de línea aérea regular, sujeto a espacio disponible y acompañado de médico y/o enfermera si ello fuese necesario.

Límite de gastos repatriación sanitaria	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	Sin límite	Sin límite

XIV.5- ADVERTENCIA – REPATRIACIÓN SANITARIA POR SALUD O POR ACCIDENTE – NO AUTORIZADA

Cuando el Titular y/o sus familiares desoyendo lo determinado por el Departamento Médico de **MFA**, resolvieran ejecutar, a su propia determinación, una repatriación sanitaria, al país de residencia o a otro país, no corresponderá responsabilidad alguna sobre **MFA** por dicha maniobra, siendo esta acción, sus desenlaces médicos y/o de servicios y sus gastos, exclusivamente a cargo del Titular y/o sus familiares, excluyendo incluso aquellos servicios comprendidos en situaciones corrientes e incluidos en estas **CCGG**.

XIV.6- REPATRIACIÓN FUNERARIA

Si el Titular falleciese, **MFA** ejecutará la repatriación funeraria y asumirá los costos siguientes:

XIV.6- A) La preparación del cuerpo y el costo del féretro necesario para el transporte.

(Pasa a la Pág.30)

 [VOLVER A ÍNDICE](#)

Capítulo XXX
Países y territorios con servicios de MY FULL ASSIST

XXX.1- LOS SERVICIOS ASISTENCIALES COMPLETOS

Comprende a la totalidad de los servicios de asistencia ofrecidos por **MY FULL ASSIST** en los países donde **MFA** presta sus servicios y cuenta con Centrales de Emergencia.

XXX.1- A) SERVICIOS COMPLETOS O SOLO SERVICIOS RELATIVOS A LA SALUD

MY FULL ASSIST brindará servicios de “ayuda completos”, de acuerdo con estas **CCGG**, en aquellos países donde exista una Central de Emergencia.

Ver listado en recuadro. En el resto de los países sin Centrales de Emergencias, **MFA** brindará todos aquellos servicios relativos a la salud como ser, enfermedades imprevistas, accidentes o cualquier otra emergencia sanitaria incluida en las **CCGG**, pero, sólo contra reintegro en el país de emisión de la tarjeta.

XXX.1- A) 1- Esta cláusula, incluye también el reembolso de las atenciones médicas a bordo de los cruceros, que estén incluidas y autorizadas por **MFA**.

XXX.1- A) 2- En todos los casos, los reintegros se efectuarán si los gastos médicos están comprendidos en las **CCGG** de este servicio de **MFA**, debiendo presentar toda la documentación necesaria e imprescindible para procesar el reembolso, como prueba fehaciente para los fines de revisión y control médicos.

XXX.1- B) 1- TARJETA SERVICIOS SUPER MUNDIAL

XXX.1- B) 1- a) Listado de países y territorios con servicios completos MFA

Alemania	China	Gibraltar	Kenia	Puerto Rico
Andorra	Chipre	Grecia	Kuwait	Rep. Checa
Argelia	Colombia	Guadalupe	Macao	Rep. Dominicana
Argentina	Corea del sur	Guatemala	Malasia	Rumania
Aruba	Costa Rica	Hawái	Maldivas	Rusia
Australia	Croacia	Holanda	Marruecos	Serbia
Austria	Cuba	Honduras	México	Seychelles
Bahamas	Curazao	Hong Kong	Mónaco	Singapur
Bahrein	Dinamarca	Hungría	Montenegro	Saint Maarten
Barbados	Ecuador	India	Nepal	Sudáfrica
Bélgica	Egipto	Indonesia	Nicaragua	Suecia
Bermudas	El Salvador	Inglaterra	Nueva Zelanda	Suiza
Bolivia	Emiratos Árabes	Irlanda	Omán	Tailandia
Brasil	Escocia	Irlanda del Norte	Panamá	Taiwán
Brunei	Eslovaquia	Islas Caimán	Paraguay	Trinidad y Tobago
Bulgaria	España	Israel	Perú	Túnez
Camboya	Estados Unidos	Italia	Polinesia Francesa	Turquía
Canadá	Filipinas	Jamaica	Polonia	Uruguay
Catar	Finlandia	Japón	Portugal	Venezuela
Chile	Francia	Jordania		Vietnam

CUADRO SERVICIOS INCLUIDOS

S/L = Incluido sin limite hasta valor Máximo Global - VMG
Los datos expuestos no sustituyen las Condiciones Generales.
Ver al final del cuadro, los servicios con deducibles.

VALORES MÁXIMOS
POR SERVICIO

Tarjeta SUPER MUNDIAL, cumple requisitos Schengen y cubre todo el mundo Tarjeta SUPER LATINA, América Latina y Caribe. Excluye Canadá y EE.UU.			SUPER MUNDIAL	SUPER LATINA
			Dólares	Dólares
	En caso de accidentes - Valor Máximo Global	1	250,000	15,000
	En caso de enfermedades - Valor Máximo Global	2	250,000	15,000
1	GARANTÍA DE SATISFACCIÓN 100% - Costo de la tarjeta		SI	SI
2	GRATIS tarjeta MFA - Respetables Mayores de 85 años		SI	SI
3	Bebé - Recién nacido en viaje - Regalo tarjeta GRATIS x 12 años		SI	SI
	Desagravio por secuestro. Por día		500	100
4	Desagravio por secuestro. Máx. Global hasta		2,500	500
5	Cambio de fecha - vuelo salida del país - cualquier motivo, aplican límites de días.	3	300	100
6	Cambio de fecha - vuelos en el exterior - cualquier motivo, 24 horas previas	3	300	100
7	Cambio de fecha - vuelo de regreso - cualquier motivo, 24 horas previas.	3	300	100
8	Por vuelo demorado o cancelado, por más de 6 horas.		300	100
9	Por vuelo demorado o cancelado, por más de 12 horas.		400	150
10	Por vuelo demorado o cancelado, por más de 24 horas.		500	200
11	Perdida de conexión por un vuelo previo demorado - Diferencia de tarifa / penalidad.		300	100
12	Gastos de hotel, comidas y otros, por la misma causa anterior.		300	100
13	Servicios turísticos perdidos en destino, por un vuelo demorado.		400	150
14	Congresos - Reintegro de inscripciones, por vuelo demorado.		600	200
15	“Over booking” Vuelo sobrevendido - Reembolso de gastos		300	100
16	Huelga en aeropuerto - Reembolso de gastos por anulación de los vuelos		300	100
17	Huelga de línea aérea - Reembolso de gastos por anulación del vuelo		300	100
	Cierre de aeropuerto - Nieve, huracán, humo, etc . Vuelo imposible - Máx. Por día		250	100
18	Cierre de aeropuerto - Nieve, huracán, humo, etc . Máx. Global, hasta 4 días		1,000	400
19	Deportación del Titular, por razones inmigratorias.		300	100
20	Deportación, gastos del acompañante del titular.		300	100
21	Suspensión de servicios aéreos. Temporal o definitiva - Quiebra		3,000	1,000
	TOTAL máximo de las irregularidades de los vuelos		3,000	1,000
22	Equipaje - Línea Aérea. Demora en localización, más de 36 hrs.		500	100
23	Equipaje - Línea Aérea. Demora en la entrega, + de 72 hrs, hasta		1,000	200
24	Equipaje - Línea Aérea. Rotura del equipaje, adicional a la lí. aé. hasta		200	80
25	Equipaje - Línea Aérea. Pérdida del contenido, adicional a la lí. aé. hasta		500	150
	Equipaje - Línea Aérea. Pérdida total - Adicional us\$ 40 x kg. 1 bulto hasta		1,000	600
26	Equipaje - Línea Aérea. Pérdida total - Adicional Máx. 3 bultos, hasta		3,000	1,800
27	Equipaje - Otros Medios - Rotura del equipaje, complementario hasta		70	25
28	Equipaje - Otros Medios - Pérdida del contenido, complementario hasta		150	50
	Equipaje - Otros Medios - Pérdida total - Complementario us\$ 20 x kg. 1 bulto hasta		500	200
29	Equipaje - Otros Medios - Pérdida total - Complementario. Máx. 3 bultos, hasta		1,500	600
30	Equipaje olvidado - Gastos reenvío al país de emisión.		200	50
31	Robo con violencia - Vía pública. Compras Privilegiadas - Hasta		3,000	1,000
32	Robo con violencia - Vía pública. Laptop - Hasta		600	200
33	Robo con violencia - Vía pública. Celular - Hasta		300	100
34	Robo - Pérdida de equipaje, en hoteles, hasta		600	200
	TOTAL Robo compras/ celular/ laptop/ hoteles x Titular		4,500	1,500
35	Pasaporte - Robo / pérdida. Gastos renovación en el exterior		500	100
36	Tarjeta de crédito - Robo, pérdida - Costo de envío, hasta		10,000	2,000
37	Pasaje aéreo - Anulación por emergencias - Paquete turístico - Hasta		1,500	500
38	Tour terrestre - Anulación por emergencias. Paquete turístico - Hasta		2,500	1,000
39	Crucero - Anulación por emergencias. Hasta		6,000	1,500
40	Crucero - Anulación ‘any reason’. Reintegro en efectivo (*Deducible 25%).	4	*6.000	*1.500
	TOTAL Anulación viaje por emergencias / any reason, por Titular		10,000	3,000
41	Vacaciones no usadas. Regreso por emergencias, hasta		2,000	800
42	Perdida de visita o excursiones en destino, hasta		400	150
43	Anulación reserva de hotel por causa de huracán. Penalidad (no show) hasta		300	100
44	Embarque perdido. Por vuelo demorado. Gastos para alcanzar y abordar		1,000	300
45	Crucero - Reembarque perdido en puerto e islas	5	500	150
46	Crucero - Evacuación de emergencia por salud	6	25,000	5,000
47	Crucero - Abandono obligado de un crucero, por salud, por cabina		3,000	1,000
48	Crucero - El barco suspende la navegación		2,000	600
	Hotel - Gastos por convalecencia, máx. por día (Intern. previa 2 días)		200	80
49	Hotel - Gastos por convalecencia, máx. global, hasta 10 días		2,000	800
	Hotel - Gastos por prohibición volar, orden medica, máx. por día		180	70
50	Hotel - Gastos por prohibición volar, máx. global, hasta 3 días		540	210
	Hotel - Gastos para acompañante, por titular enfermo, máx. por día		120	80
51	Hotel - Gastos para acompañante, máx. global, hasta 10 días		1,200	800

28

Tarjeta SUPER MUNDIAL, cumple requisitos Schengen y cubre todo el mundo Tarjeta SUPER LATINA, América Latina y Caribe. Excluye Canadá y EE.UU.			SUPER MUNDIAL	SUPER LATINA
			Dólares	Dólares
53	Diferencia de Tarifa aérea. Regreso por fallecimiento de familiar		SI	SI
54	Diferencia de Tarifa aérea. Regreso por siniestro en el domicilio		SI	SI
55	Pasaje para reemplazante de Titular Ejecutivo hospitalizado		SI	SI
56	Pasaje a un acompañante por Titular enfermo.		SI	SI
57	Pasaje para acompañamiento de menores.		SI	SI
58	Pasaje para acompañamiento de discapacitados		SI	SI
	Asistente local. Menores / Discapacitados. Máx. Por día		120	50
59	Asistente. Menores / Discapacitados. Máx. Global, 5 días		600	250
60	Pasaje para acompañante de Titular embarazada e internada		SI	SI
61	Pasaje, acompañante repatriación sanitaria por salud		SI	SI
62	Pasaje, acompañante repatriación por accidente		SI	SI
63	Pasaje, acompañante repatriación funeraria		SI	SI
64	Pasaje, a familiar receptor de urna funeraria		SI	SI
65	Traslados sanitarios a hospitales locales		SI	SI
66	Repatriacion sanitaria por salud	7	SI	SI
67	Repatriación sanitaria por accidentes.	7	SI	SI
68	Repatriación funeraria.		SI	SI
69	Repatriación urna funeraria.		SI	SI
70	SALUD - Medicina gral, especialistas, visitas, consultas, diagnósticos, etc		S / L	S / L
71	Interconsulta c/médico de cabecera		S / L	S / L
72	Exámenes clínicos, radiológicos, etc		S / L	S / L
73	Hospitalización, NO preexistente		S / L	S / L
74	Intervenciones quirúrgicas, traumatológicas, etc	10	S / L	S / L
75	Terapia intensiva y unidad coronaria	10	S / L	S / L
76	Garantía internación hospitalaria - Complementario		1,500	300
77	Medicamentos recetados, ambulatorios	11	3,000	800
78	Medicamentos recetados, hospitalización	11	S / L	S / L
79	Medicamentos recetador por MFA, envío al exterior		200	50
80	Terapia de recuperación física		S / L	S / L
81	Muletas recetadas por MFA, por fractura ósea, hasta		100	30
	Odontología de emergencia - Por pieza hasta		300	70
82	Odontología de emergencia - Máximo hasta		1,600	350
	Días extras de internación hospitalaria, hotelería. Tarjeta de 18 días o menos		5	1
83	Días extras de inter. hospitalaria, sólo hotelería. Tarjeta de 26 días o más		10	3
84	Privilegio Salud - Lesiones corporales por imprudencia del Titular		500	100
85	Privilegio Salud - Preexistencias - Ambulatorios- Dolencia moderada		500	100
86	Privilegio Salud - Preexistencias - Agudas, imprevistos ambulatorios		1,500	300
87	Privilegio Salud - Preexistencias - Graves, imprevistos internación		3,000	600
88	Privilegio Salud - Discapacidades físicas - Agudas, imprevistos ambulatorios	8	1,500	300
89	Privilegio Salud - Discapacidades físicas - Graves, imprevistos internación	8	3,000	600
90	Privilegio Salud - Embarazos hasta 24 sem., Agudas, imprevistos ambulatorios		1,500	300
91	Privilegio Salud - Embarazos hasta 24 sem., Graves, imprev. internación		3,000	600
92	Privilegio Salud - Accidentes deportivos amateurs - Agudas, ambulatorio	9	600	150
93	Privilegio Salud - Accidentes deportivos amateurs- Graves, internación	9	1,500	350
	Alquiler de equipos de Esquí, Máximo por día		50	30
94	Alquiler de equipos de Esquí, Máximo Global hasta 5 días.		250	150
	Esquí- Clases perdidas. Máximo por día		50	30
95	Esquí - clases perdidas. Máximo Global hasta		250	150
96	Esquí - Evacuación de emergencia por accidente	6	15,000	3,000
	Alquiler de equipos de Golf, Máximo Por día		50	30
97	Alquiler de equipos de Golf, Máximo Global hasta 5 días.		250	150
98	Préstamo, depósito de fianza ante tribunales		10,000	2,000
99	Préstamo, depósito de fianza ante tribunales		25,000	10,000
100	Adelanto a abogados, defensa ante una demanda, hasta		10,000	5,000
101	Accidente. Seguro. Muerte por accidente - Transporte público.		60,000	10,000
102	Traducción de documentos de negocios. Palabras hasta		8,000	1,500
103	Atención las 24 hrs		SI	SI
104	Atencion en su propio idioma		SI	SI
105	Todas las llamadas telefónicas a centrales MFA		SI	SI
106	Traducción simultánea por emergencias		SI	SI
107	Transmisión de mensajes urgentes		SI	SI
108	Asistencia para localización de equipajes extraviados		SI	SI
109	Asesoramiento extravío de pasajes, pasaportes, tarjetas, etc		SI	SI
110	Conserjería, ayuda servicios turísticos y otros		SI	SI

Mayores de 78 años - Límites ayuda médica por emergencias y otros			
En caso de accidentes - Valor Máximo Global	1	50,000	10,000
En caso de enfermedades - Valor Máximo Global	2	50,000	10,000
Cambio de fecha - Salida, Otros itinerarios y Regreso al país - Penalidad.	3	NO	NO
Crucero - Anulación ‘any other reason’. Penalidad.	4	NO	NO
Crucero - Rembarque perdido en puerto e islas	5	NO	NO
Evacuación de emergencia por salud/ Crucero. Accidente/ Esquí	6	5,000	1,000
Repatriación sanitaria por enfermedad y/o accidente	7	5,000	1,000
Preexistencias y/o discapacidades graves. Imprevistos amb. y/o intern.	8	1,500	300
Accidentes deportivos amateurs. Ambulatorio y/o internación	9	600	150
Intervenciones quirúrgicas, traumatológicas, terapia, Unidad Coronaria	10	10,000	2,000
Medicamentos recetados, ambulatorios o internación	11	1,500	300

XIV.6- A) 1- Los trámites administrativos necesarios en el exterior.

XIV.6- A) 2- El transporte aéreo (o por el medio más adecuado) desde el lugar del suceso en el exterior hasta el país de origen del viaje.

XIV.7- ACLARACIONES REPATRIACIÓN FUNERARIA

XIV.7- A) Los gastos del féretro definitivo, ropa y otros arreglos, los trámites funerarios en el país de destino, los traslados dentro del mismo a otras ciudades diferente al de iniciación del vuelo original y los gastos de entierro no estarán incluidos.

XIV.7- A) 1- Este servicio de repatriación se incluye sólo si la intervención de **MFA**, es requerida inmediatamente después del fallecimiento. En el supuesto de que las empresas funerarias u otros, en el exterior, tomen intervención directa con los familiares, antes que **MFA** y/ o sin la autorización directa de la Central de **MFA**; **MFA** quedará excluida y no será garante por el traslado de los restos, ni efectuará reintegro alguno por gastos efectuados por esta repatriación.

XIV.7- A) 2- Este servicio estará excluido y no será a cargo de **MFA** si el fallecimiento se produce por alguna de las causas siguientes o similares:

XIV.7- A) 2- a) Cualquiera de las preexistencias, causas y/o eventos explicitados en *Capítulo VIII- Exclusión preexistencias y otros gastos - Pág. 16*.

XIV.7- A) 2- a) 1. Que el fallecimiento haya sido causado por una dolencia base y preexistente del Titular, siendo dicha enfermedad la causa original del viaje.

XIV.7- B) Asimismo, **MFA** se subroga en los derechos del Titular por los pasajes de avión de regreso inicialmente previstos y no utilizados.

Límite de gastos repatriación funeraria	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	Sin límite	Sin límite

XIV.8- REPATRIACIÓN DE URNA FUNERARIA

Si el Titular lo hubiese expresado en su Testamento o hubiera puesto en conocimiento de sus familiares que su última voluntad es la incineración. **MFA**, a pedido expreso de sus familiares, efectuará los arreglos para dicha cremación y entregará las cenizas dentro de un contenedor de plástico o cartón envuelto en un pequeño saco, o en un vaso de vidrio cerrado, al familiar del difunto que recogerá las exequias del Titular.

MFA asumirá los costos siguientes:

XIV.8- A) Un ataúd económico y todo lo relacionado a la cremación.

XIV.8- B) Los trámites administrativos necesarios en el exterior.

XIV.8- C) Si no hubiese familiar o persona que recoja la urna funeraria, **MFA** se encargará del transporte de la misma (por el medio más adecuado) desde el lugar del suceso en el exterior hasta el país de origen del viaje del Titular fallecido.

XIV.9- ACLARACIONES REPATRIACIÓN URNA FUNERARIA

XIV.9- A) Los gastos de urna definitiva, los trámites funerarios y los traslados dentro del país de residencia del Titular fallecido no estarán en ningún caso a cargo de **MFA**.

XIV.9- B) Este servicio de repatriación se brindará sólo si la intervención de **MFA** es requerida inmediatamente después del fallecimiento. En el supuesto de que las empresas funerarias u otros, en el exterior, tomen intervención directa con los familiares, antes que **MFA** y/ o sin la autorización directa de la Central de **MFA**. Ésta quedará excluida y no será garante por el traslado de las cenizas, ni efectuará reintegro alguno por gastos efectuados por este concepto.

XIV.9- C) Este servicio estará excluido y no será a cargo de **MFA** si el fallecimiento se produce por alguna de las causas siguientes o similares:

XIV.9- D) 1- Cualquiera de las preexistencias, causas y/o eventos explicitados en *Capítulo VIII- Exclusión preexistencias y otros gastos. Pág. 16*.

XIV.9- D) 1- a) Que el fallecimiento haya sido causado por una enfermedad base y preexistente del Titular, siendo dicha enfermedad la causa original del viaje.

XIV.9- E) Asimismo, **MFA** se subroga en los derechos del Titular por los billetes de avión de regreso inicialmente previstos y no utilizados.

Límite de gastos repatriación urna funeraria	Super Mundial	Super Latina
Hasta VMG	Sin límite	Sin límite

MUY IMPORTANTE

EMERGENCIAS INCLUIDAS

MY FULL ASSIST ayuda ante los más frecuentes problemas o emergencias inesperadas, las que están incluidas clara y específicamente en estas **CCGG**.
Estas ayudas no son adaptables a la totalidad de las otras posibles, diversas e imprevisibles emergencias que pudiesen surgir en su viaje.

Capítulo XV

Irregularidades de los vuelos / Compensaciones

Existen diez y siete (17) casos diferentes de reembolsos de gastos:

XV.1- Cambio de fecha de vuelo. Salida del país- Penalidad.

XV.2- Vuelo demorado o cancelado 6 horas, 12 horas, 24 horas o más.

XV.3- Conexión de vuelo malograda, gastos por causa de un previo vuelo original demorado.

XV.4- Conexión de vuelo malograda, cambio de vuelo: diferencia de tarifa / penalidad.

XV.5- Servicios turísticos perdidos, por causa de un vuelo demorado.

XV.6- Inscripciones a congresos internacionales o similares, desperdiciados.

XV.7- “Over booking”- Vuelo sobrevendido.

XV.8- Huelga - Anulación de la salida del vuelo.

XV.9- Cierre de aeropuerto - Vuelo imposible.

XV.10- Cambio de fecha de vuelo. Otros itinerarios en el exterior - Penalidad.

30) XV.11- Cambio de fecha de vuelo de regreso al país de origen - Penalidad.

 [VOLVER A ÍNDICE](#)

XXX.1- C) TARJETA SERVICIOS SUPER LATINA

XXX.1- C) 1- LISTADO DE PAISES Y TERRITORIOS CON SERVICIOS COMPLETOS MFA

Argentina	Costa Rica	Islas Caimán	R. Dominicana
Aruba	Cuba	Jamaica	Santa Lucía
Bahamas	Curazao	México	St. Maarten
Barbados	Ecuador	Nicaragua	Trinidad y Tobago
Bolivia	El Salvador	Panamá	Uruguay
Brasil	Guadalupe	Paraguay	Venezuela
Chile	Guatemala	Perú	
Colombia	Honduras	Puerto Rico	

XXX.1- C) 2- En los países y territorios no especificados en esta lista como asimismo en los **CRUCEROS**, aplica la Cláusula anterior **XXX.1- A) y numerales**.

XXX.1- C) 2- a) TARJETA SERVICIOS SUPER LATINA - ZONAS EXCLUIDAS

La **Tarjeta Servicios SUPER LATINA** ha sido diseñada exclusivamente para América Latina y el Caribe, excluyendo explícitamente a **Canadá** y a los **Estados Unidos de Norteamérica**. En estos países no se brindará ningún tipo de servicios cuando el Titular haya adquirido una **TARJETA SERVICIO SUPER LATINA**, ni se procesará reembolsos de ningún tipo.

ESPACIO INTENCIONALMENTE
SIN CONTENIDO

XV.12- Huelga de la línea aérea. Anulación del vuelo.

XV.13- Deportación del Titular - Causas inmigratorias.

XV.14- Deportación del Titular - Gastos del acompañante.

XV.15- Suspensión de servicios aéreos – Temporal o definitiva.

XV.16- ¿QUÉ HACER EN CASO DE IRREGULARIDADES EN LOS VUELOS?

XV.16- A) Si el Titular se encontrase incluido en alguna de las irregularidades mencionadas arriba, siempre deberá recabar comprobantes, prueba escrita, denuncia ante autoridades, agentes y/o representantes, que especifiquen lo sucedido y aclaración de fecha y horas.

XV.16- B) Luego del trámite anterior y de inmediato comuníquese telefónicamente con la central **MFA** de ese país para informar la anomalía sufrida.

XV.17- REEMBOLSOS POR IRREGULARIDADES EN LOS VUELOS – IMPORTANTES DETALLES DE TRAMITACIÓN

XV.17- A) Para recibir los reembolsos establecidos por las irregularidades expresadas en los siguientes incisos, el Titular deberá haber contactado e informado del suceso correspondiente, a la central **MY FULL ASSIST** más próxima donde ocurrió la eventualidad.

XV.17- A) 1- Para los cambios de fechas de salida del país (XV.19-), cambio de fecha en otros itinerarios (XV.20-) o cambio de fecha regreso al país de origen (XV.21-); en estos tres casos, siempre la tarjeta **MFA** original, irremediablemente deberá estar emitida el mismo día de los pasajes aéreos o antes.

XV.17- A) 1- a) La emisión de la tarjeta en los días posteriores, invalida estos tres beneficios, sin analizar las causas o buenas razones que quieran justificar el no cumplimiento de esta cláusula.

XV.17- B) Si el Titular viajase con un pasaje sujeto a espacio libre o si fuese el vuelo de iniciación del viaje en su propio país o a algún destino ubicado dentro del mismo país donde compró la tarjeta **MFA**, no estará comprendido en el beneficio de estas ayudas.

XV.17- C) No comprende en ningún caso resarcimiento por daño moral o similar.

XV.17- D) Se considera vuelo original a los que son inicio de un tramo, sin conexión previa o el primero de una serie de vuelos en conexión.

XV.17- E) Deberá presentar sin excepción, comprobantes originales que acrediten en forma fehaciente los gastos, contemplados en este Capítulo XV, en los que el Titular hubiere realizado, exclusivamente en la ciudad sede de ese aeropuerto, incluidos los de transporte en taxis y sólo entre el lapso de días y horas en que ocurrió el hecho y la finalización de la irregularidad.

XV.17- F) “La pérdida de conexión”, “pérdida de servicios turísticos en el destino final”, “inscripciones a congresos” y/o “vuelo sobrevendido” no serán causas aplicables, si el motivo causante ha sido por inconvenientes sufridos por el Titular tales como migratorios, aduana, policiales, legales, imprudencias, distracciones, negligencias o similares, en el país de origen, en algunos de los países de conexión y/o del destino final.

XV.17- G) Estos montos no son acumulables entre los diferentes contratiempos expresados en los párrafos siguientes.

XV.17- H) Así fuese la ocurrencia de un hecho a continuación del otro por un mismo imprevisto original o aislados, los excedentes que pudiesen existir en alguno de ellos no serán acumulables a beneficio de otros incidentes acaecidos.

XV.17- I) Si un incidente diese lugar a que dos o más de las cláusulas siguientes pudiesen ser aplicadas por similitud de un mismo evento, se aplicará la más beneficiosa para el Titular y sólo una, sin considerar valores ni excedentes de la comparable.

XV.17- J) En el supuesto de que el Titular sufriese varios o todos los percances mencionados, la suma total a recibir por los dichos imprevistos dentro de este *Capítulo XV- Irregularidades en los vuelos*, no podrá superar al monto especificado en la *Cláusula XV.33) Suspensión de servicios aéreos - Temporal o definitiva*, incluido este último.

XV.17- K) Aplican todas las restricciones expuestas en la *Cláusula I.14- Exclusiones de asistencias por causas provocadas por el titular. Pág. 5.*

XV.18- COMPENSACIÓN OTORGADA POR OPERADOR RESPONSABLE

XV.18- A) Los servicios, compensaciones o reembolsos puntualizados en este Capítulo sólo serán efectivos si las empresas o responsables de las irregularidades detalladas, no hubiesen concretado reparaciones satisfactorias iguales y/o similares a las aquí especificadas.

XV.18- B) No se contempla en ningún caso una doble compensación por la misma irregularidad. Los servicios como ser comidas, alojamiento, transporte, etc., pagos, indemnizaciones y/o reembolsos, que el operador responsable de la irregularidad, hubiese otorgado al Titular, serán considerados definitivos y suficientes.

XV.18- B) 1- No se examinará que esas prestaciones o resarcimientos brindados, sean de una inferior calidad y/o categoría a la esperada por el Titular, ya sea en servicios y/o valor monetario de los mismos.

XV.18- B) 1- a) Si el Titular rechazase, a su propia elección, las compensaciones ofrecidas por el operador responsable de la irregularidad, **MFA** no estará obligado a reembolsar gastos efectuados, por la misma causa, a propio arbitrio del Titular.

XV.19- CAMBIO DE FECHA DE VUELO. SALIDA DEL PAÍS – (ANY OTHER REASON) – PENALIDAD

XV.19- A) Si el Titular, por cualquier causa, no pudiese cumplir con la fecha de salida programada de su vuelo original, desde el país de emisión de la Tarjeta, y debiera cambiar la fecha del mismo, lo que le originaría una penalidad y/o diferencia de tarifa aérea por parte de la línea aérea, **MFA** se hará cargo de ese costo hasta el monto especificado abajo.

XV.19- A) 1- El Titular no abonará ningún precio adicional al valor de la tarjeta para acceder a este beneficio extra.

XV.19- A) 2- Únicamente será efectiva la ayuda para tarjetas con una **validez mínima de 18 días o más**.

XV.19- B) La Tarjeta **MFA** original, deberá ser emitida el mismo día de la emisión de los pasajes aéreos originales o antes. Nunca después.

XV.19- B) 1- Para tener derecho a este beneficio, la **emisión del pasaje aéreo original, deberá realizarse con un tiempo previo máximo de 15 días** o menos a la fecha original del viaje previsto.

XV.19- C) 1- a) Para contar los 15 días, no se tendrá en cuenta el día previsto de salida del vuelo original.

XV.19- C) 1- b) Emisiones con más de 15 días anteriores a la fecha del vuelo original invalidarán este privilegio.

XV.19- C) 1- c) La nueva fecha del vuelo, podrá ser hasta 15 días posterior a la anterior original prevista.

XV.19- C) 1- d) La nueva fecha elegida siempre deberá ser posterior a la original.

XV.19- C) 1- e) Por ninguna justa razón o buena causa se podrá adelantar la fecha de vuelo y recibir este beneficio.

XV.19- C) Este beneficio también aplica si el cambio es sólo de vuelo dentro del mismo día previsto, sin cambiar de fecha.

XV.19- C) 1- En este caso, la línea aérea deberá tener registrado dicho cambio con una anticipación mínima de 12 horas o más.

XV.19- D) Si el beneficio de reintegro de penalidad fuese utilizado, no existirá la posibilidad de anular dicha tarjeta.

XV.19- E) Si por la nueva fecha de vuelo, la tarjeta MFA original ya no sería útil por los días previsto del viaje y aún no hubiese entrado en vigencia, será anulada y se aplicarán los cargos administrativos regulados.

XV.19- F) Si fuese la anulación definitiva del viaje y ello provocase penalidades, en esos casos este beneficio no aplica a ningún efecto.

XV.19- G) Si se anuló la primera tarjeta, se deberá emitir la nueva tarjeta el mismo día en que se efectúe el cambio de fecha del vuelo de salida del país.

XV.19- G) 1- La nueva tarjeta, para tener válido este beneficio, también deberá ser emitida dentro de los 15 días previos de la nueva fecha de viaje.

XV.19- H) Este beneficio podrá ser utilizado una sola vez, sin tener en cuenta los excedentes que pudiesen existir y deberá presentar documentos fehacientes de la penalidad aplicada por la línea aérea.

XV.19- I) No es aplicable este beneficio, si el pasaje aéreo fue emitido con algún tipo de restricciones como ser: liberado o con ventajas otorgadas por la línea aérea o bajo condiciones de tarifarias especiales, sujeto a espacio, restricción de cambio de fecha, endosos, cambio de nombre, sin posibilidad de devolución, sin reembolso por cancelación o no presentación (no show), pasajes de líneas aéreas de bajo costo (sin devolución) o pasajes que no permiten ningún cambio y/o con cualquier restricción similar.

XV.19- I) 1- Asimismo **excluye las compras por internet** con las mismas o similares restricciones de la cláusula anterior.

XV.19- J) Existen limitaciones por EDAD más de 78 años. Ver Capítulo IX- Pág. 22.

Límite de una penalidad. Vuelo de salida	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

**XV.20- CAMBIO DE FECHA DE VUELO – OTROS ITINERARIOS
EN EL EXTERIOR - (ANY OTHER REASON) - PENALIDAD**

Si al Titular le fuese imposible, por cualquier razón (**any other reason**), cumplir con la fecha programada de un vuelo en el exterior y debiese cambiar la misma y por esa causa la línea aérea le aplicase una penalidad o diferencia de tarifa o un nuevo pasaje para confirmar en un próximo vuelo, MFA le reembolsará el valor pagado hasta el monto especificado, **siempre y cuando su tarjeta MFA original, continúe vigente hasta la nueva fecha elegida.**

XV.20- A) En el caso de que no se cumpla esta última condición -tarjeta vigente-, tampoco serán válidas las nuevas tarjetas que pudiese emitirse para recibir este reembolso.

XV.20- A) 1- La tarjeta MFA original tiene que haber sido emitida el mismo día del ticket aéreo o antes. Nunca después.

XV.20- A) 2- Las nuevas tarjetas adicionales que pudiesen emitirse serán solo para continuar teniendo en el exterior los restantes servicios de MFA, contemplados en estas CCGG.

XV.20- A) 3- No es aplicable este beneficio, si el pasaje aéreo fue emitido con algún tipo de restricciones como ser: liberado o con ventajas otorgadas por la línea aérea o bajo condiciones de tarifarias especiales, sujeto a espacio, restricción de cambio de fecha, endosos, cambio de nombre, sin posibilidad de devolución, sin reembolso por cancelación o no presentación (no show), pasajes de líneas aéreas de bajo costo (sin devolución) o pasajes que no permiten ningún cambio y/o con cualquier restricción similar.

XV.20-A) 3- a) Asimismo **excluye las compras por internet** con las mismas o similares restricciones de la cláusula anterior.

XV.20- B) Los cambios de fechas de vuelos en el exterior, no podrán realizarse antes de iniciar el viaje desde el país de origen.

XV.20- B) 1- Dichos cambios podrán gestionarse dentro del período de 15 días previos a la fecha original confirmada. Tiempos de días superiores a 15 días previos invalidan este beneficio.

XV.20- B) 2- La línea aérea deberá tener registrado dicho cambio con una anticipación mínima de 24 horas o más, a la fecha y hora original.

XV.20- C) Este beneficio podrá ser utilizado una sola vez, sin tener en cuenta los excedentes que pudiesen existir y deberá presentar documentos fehacientes de la penalidad aplicada por la línea aérea.

XV.20- D) Existen limitaciones por EDAD más de 78 años. Ver Capítulo IX- Pág. 22.

Límite de las penalidades	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

**XV.21- CAMBIO DE FECHA DE VUELO DE REGRESO AL PAÍS DE ORIGEN –
(ANY OTHER REASON) – PENALIDAD**

Si al Titular le fuese imposible, por cualquier razón (**any other reason**), cumplir con la fecha programada de regreso al país de origen y debiese cambiar la misma y por esa causa la línea aérea le aplicase una penalidad, o diferencia de tarifa o un nuevo pasaje para confirmar en un próximo vuelo, MFA le reembolsará el valor pagado hasta el monto especificado, siempre y cuando su tarjeta MFA original, continúe vigente hasta la nueva fecha elegida de regreso al país de origen.

XV.21- A) La tarjeta MFA original tiene que haber sido emitida el mismo día del ticket aéreo o antes. Nunca después.

XV.21- B) En el caso de que no se cumpla la condición -tarjeta vigente-, tampoco serán válidas las nuevas tarjetas que pudiese emitirse para recibir este reembolso.

XV.21- B) 1- Las nuevas tarjetas adicionales que pudiesen emitirse serán solo para continuar teniendo en el exterior los restantes servicios de **MFA**, contemplados en estas **CCGG**.

XV.21- B) 2- No es aplicable este beneficio, si el pasaje aéreo fue emitido con algún tipo de restricciones como ser: liberado o con ventajas otorgadas por la línea aérea o bajo condiciones de tarifas especiales, sujeto a espacio, restricción de cambio de fecha, endosos, cambio de nombre, sin posibilidad de devolución, sin reembolso por cancelación o no presentación (no show), pasajes de líneas aéreas de bajo costo (sin devolución) o pasajes que no permiten ningún cambio y/o con cualquier restricción similar.

XV.21- B) 2- a) Asimismo **excluye las compras por internet** con las mismas o similares restricciones de la cláusula anterior.

XV.21- B) 3- a) Una vez iniciado el viaje, **dichos cambios podrán gestionarse solo dentro del período de 15 días previos a la fecha original de retorno confirmada**. Tiempos superiores a 15 días previos invalidan este beneficio.

XV.21- B) 4- La línea aérea deberá tener registrado dicho cambio con una anticipación mínima de 24 horas o más, a la fecha y hora original.

XV.21- B) 4- a) Si el cambio de fecha de retorno fuese adelantar a la original confirmada, la línea aérea deberá tener registrado el cambio con una antelación mínima de 24 horas a la nueva fecha y hora prevista.

XV.21- B) 4- b) El no cumplimiento de esta cláusula invalida toda posibilidad de reembolso de la penalidad, sin tener en cuenta buenas razones, urgencias u otros motivos.

XV.21- C) Este beneficio podrá ser utilizado una sola vez, sin tener en cuenta los excedentes que pudiesen existir y deberá presentar documentos fehacientes de la penalidad aplicada por la línea aérea.

XV.21- D) Existen limitaciones por **EDAD más de 78 años**. Ver Capítulo IX- Pág. 22.

Límite de las penalidades	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

XV.22- VUELO DEMORADO 6 horas, 12 horas, 24 horas o más

Si el vuelo original del Titular fuera demorado (o cancelado) por más de **6 horas, 12 horas, 24 horas o más**; consecutivas desde la hora de partida prevista, y no pudiese la línea aérea endosarle su pasaje a otras compañías aéreas, **MFA** reembolsará los gastos de comunicaciones, taxis, alojamiento y comidas (sin bebidas) efectuadas por el Titular durante todo el tiempo de la demora.

XV.22- A) Expresamente no incluye, los gastos efectuados por el Titular, por la demora del vuelo del propio país de origen hacia su primer destino en el exterior.

XV.22- B) Repetición del suceso.

Si se reiterase este evento en diferentes oportunidades durante la vigencia de la tarjeta y quedase un remanente del tope del suceso anterior, este monto podrá aplicarse al siguiente. Queda puntualizado que, no podrán sumarse los diferentes valores y aplicarlos a casos distintos.

XV.22- B) 1- Ejemplo: Un valor sobrante de un caso de ‘más de veinticuatro (24) horas’ solo podrá utilizarse si se repitiese otro de veinticuatro horas (24). o más, pero, no podrá sumarse a un nuevo caso de ‘más de seis (6) horas’ o de ‘más de doce (12) horas’

Límite de gastos	Super Mundial	Super Latina
Por más de 6 horas Hasta	us\$ 300	us\$ 100
Por más de 12 horas Hasta	us\$ 400	us\$ 150
Por más de 24 horas Hasta	us\$ 500	us\$ 200

XV.23- CONEXIÓN DE VUELO MALOGRADA, POR CAUSA DE UN PREVIO VUELO ORIGINAL DEMORADO

Si el Titular perdiese una conexión de vuelo en el exterior por causa de una demora en la partida del vuelo original previo, **MFA** reembolsará los gastos en concepto de comunicaciones, taxis, alojamiento y comidas (sin bebidas) realizados por el Titular durante el lapso de tiempo de la pérdida de la conexión y hasta el límite indicado.

XV.23- A) Este reembolso podrá ser utilizado una sola vez, en itinerarios de salida del país de origen hacia su primer destino en el exterior y sólo para los vuelos perdidos en conexión en el exterior y hasta su destino final original.

XV.23- A) 1- Si este tipo de evento sucediese en el vuelo de regreso al país (únicamente) y no hubiese sido utilizada esta ventaja en el vuelo de salida, este beneficio tendrá vigencia.

Límite de gastos	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

XV.24- CONEXIÓN DE VUELO MALOGRADA, CAMBIO DE VUELO: DIFERENCIA DE TARIFA / PENALIDAD

Si el Titular, por la causa anterior (*Cláusula XV.23-), se ve obligado a pagar diferencia de tarifa y/o penalidad para confirmar un próximo vuelo o un nuevo pasaje, MFA le reembolsará el valor pagado hasta el monto especificado abajo.*

XV.24- A) Este reembolso podrá ser utilizado una sola vez, en itinerarios de salida del país de origen hacia su primer destino en el exterior y sólo para los vuelos perdidos en conexión en el exterior y hasta su destino final original.

XV.24- A) 1- Si este tipo de evento sucediese en el vuelo de regreso al país (únicamente) y no hubiese sido utilizada esta ventaja en el vuelo de salida, este beneficio tendrá vigencia.

XV.24- B) No es aplicable este beneficio, si el pasaje aéreo fue emitido como pasaje liberado por cualquier ventaja otorgada por la línea aérea, bajo condiciones especiales sujeto a espacio y/o planes similares.

XV.24- B) 1- No es aplicable a vuelos en conexión dentro del país de origen, ni al vuelo de salida del país, que se lo perdió por un vuelo doméstico demorado.

Límite de gastos	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

XV.25- SERVICIOS TURÍSTICOS PERDIDOS, POR CAUSA DE UN VUELO DEMORADO – REEMBOLSO DE GASTOS

Si la llegada al destino final programado, produjera la pérdida de enlace (conexión) por un vuelo que arribase demorado por las causas “vuelo demorado” y/o “pérdida de conexión”, ver puntos anteriores, **MFA** reembolsará los gastos que se generen por esa causa comprendiendo: noche de hotel no utilizada, penalidad por cambio de fecha en transporte terrestre o aéreo (en la ciudad de destino original), y/o valor de servicios turísticos pre pagados y no utilizados, por causa de la demora, hasta el límite indicado, siempre y cuando que estos servicios hayan estado confirmados para ser utilizados en fechas que estén dentro del período de demora de arribo del vuelo.

XV.25- A) Deberá presentar documentos fehacientes de los operadores y los valores de las penalidades y/o pagos perdidos por no presentación (no shows).

XV.25- B) No aplicarán estas compensaciones si los operadores, pese al retraso, igualmente brindasen los servicios previstos y sin costo adicional y/o de penalidades, etc.

Límite de gastos	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 400	us\$ 150

XV.26- INSCRIPCIONES A CONGRESOS O SIMILARES, DESPERDICIADOS – REINTEGRO DE MATRÍCULA

Si el Titular por algunos de los eventos mencionados en los puntos anteriores: vuelo demorado o cierre de aeropuerto, no pudiese asistir o llegar a tiempo a un congreso internacional o actividad similar, se le reintegrará el valor total de la inscripción, si fuese por la totalidad del evento o a prorrata si fuese el mismo por varios días y la ausencia obligada por las dos causas mencionadas fuese por menos días del programa total del congreso.

Límite de gastos	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 600	us\$ 200

XV.27- “OVER BOOKING” – VUELO SOBREVENDIDO

Si al Titular se le negase el embarque en un vuelo que tenía confirmado, para regresar a su país de origen razones de sobreventa de la línea aérea, **MFA** reembolsará los gastos de comunicaciones, taxis, alojamiento y comidas (sin bebidas) efectuadas por el Titular durante todo el tiempo de permanencia de espera en ese aeropuerto.

XV.27- A) Excluye el pago de diferencia de tarifa y/o penalidad para confirmar un próximo vuelo o un nuevo pasaje.

XV.27- B) Ver Capítulo XV.18- y sus cláusulas.

Límite de gastos	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

XV.28- HUELGA - ANULACIÓN DE LA SALIDA DEL VUELO

Si el Titular debiese permanecer en espera inevitable, por anulación de los vuelos por causa de huelga (en el exterior) en el aeropuerto de salida y/o en el aeropuerto de destino y/o huelga de servicios relacionados directamente con la operatividad de ese aeropuerto (sólo en vuelos iniciados en el exterior), **MFA** reembolsará los gastos de comunicaciones, taxis, alojamiento y comida (sin bebidas) efectuadas por el Titular durante todo el tiempo de permanencia de espera en ese aeropuerto.

Límite de gastos	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

XV.29- CIERRE DE AEROPUERTO - VUELO IMPOSIBLE

Si el Titular, durante su permanencia en el exterior, se encontrare en un aeropuerto, para continuar con un vuelo en conexión y/o de retorno a su aeropuerto de origen, y que éste no estuviera incluido en los otros eventos previstos en este Capítulo Relacionado con las Líneas Aéreas y debiese permanecer en su lugar de estancia, ante toda razón justificada y que haya sido desconocida en el momento de la salida, como ser catástrofes naturales, meteorológicas o por fuerza mayor, que obligue a la espera forzosa hasta que se superen las condiciones adversas, **MFA** compensará los gastos en concepto de comunicaciones, taxis, alojamiento y comidas (sin bebidas) realizados por el Titular durante el lapso de la demora y hasta el límite indicado.

XV.29- A) Excluye el pago de diferencia de tarifa y/o penalidad para confirmar un próximo vuelo o un nuevo pasaje.

XV.29- B) Ver Capítulo XV.18- y sus cláusulas

XV.29- C) Este beneficio no será aplicable si el Titular decidiese abandonar la ciudad de estadía obligada y resuelve continuar y/o regresar al punto de origen o destino previsto en su vuelo, por otros medios alternativos.

XV.29- B) Esta exclusión taxativa, engloba todos los gastos que esta acción de abandono del lugar pudiese implicar: pasajes en transporte alternativo, comidas en viaje, alojamiento y gastos eventuales anexos a esta resolución.

Límite de gastos	Super Mundial	Super Latina
a) Diario por todo concepto hasta	us\$ 250	us\$ 100
b) Máximo global y hasta 4 días	us\$ 1.000	us\$ 400

XV.30- HUELGA DE LA LÍNEA AÉREA - ANULACIÓN DEL VUELO

Si el Titular debiese permanecer en espera inevitable, por anulación del vuelo por causa de huelga (en el exterior) de la línea aérea, **MFA** reembolsará los gastos de comunicaciones, taxis, alojamiento y comida (sin bebidas) efectuadas por el Titular durante todo el tiempo de permanencia de espera en ese aeropuerto.

Límite de gastos cambio de vuelo	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

XV.31- DEPORTACIÓN DEL TITULAR - CAUSAS INMIGRATORIAS

Si el Titular fuera regresado a su país de origen, por disposición de las Autoridades de Inmigración del país de destino, **MY FULL ASSIST** reembolsará los gastos que se generen por esa causa en concepto de comunicaciones, taxis, alojamiento y comidas (sin bebidas) y costos por penalidades de la línea aérea, realizados por el Titular durante el lapso de tiempo de permanencia en dicho destino y hasta el límite indicado.

Límite de gastos deportación	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

XV.32- DEPORTACIÓN DEL TITULAR - GASTOS DEL ACOMPAÑANTE

Si el Titular deportado es acompañado por una persona que también posee una tarjeta **MFA** y ésta desea acompañar de regreso al país de origen al Titular afectado por el mandato de autoridad competente, expresado en el punto anterior, también disfrutará de este beneficio y hasta el límite indicado.

XV.32- A) Este beneficio solo comprende a una persona acompañante y no se extiende a un número mayor de integrantes del núcleo familiar.

Límite de gastos deportación	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

XV.33- SUSPENSIÓN DE SERVICIOS AÉREOS – TEMPORAL O DEFINITIVA

Si el Titular no pudiese regresar a su país de origen -exclusivamente este vuelo-, por suspensión de los servicios aéreos de la línea aérea, incluida la quiebra de la misma, con la cual tenía confirmado su espacio aéreo para su regreso, y superado el lapso de tres (3) días (72 horas), dicha línea aérea u otro organismo oficial o privado, no ha podido darle solución a su retorno por cualquier medio de transporte aéreo posible, **MY FULL ASSIST** reembolsará los gastos en concepto de comunicaciones, taxis, alojamiento, comidas (sin bebidas) y transporte realizados por el Titular, además, **MFA** tomará a su cargo el costo de un nuevo pasaje en clase turista o económica (sujeto a espacio) desde el aeropuerto previsto de retorno por el Titular hasta el país de origen, todos estos servicios se reintegrarán hasta el límite indicado, contra presentación de facturas fehacientes, incluidos los de transporte en taxis.

XV.33- A) Sólo incluye el vuelo programado de salida final y de regreso al país de origen.

XV.33- B) No incluye sucesos similares que conciernan a otros vuelos programados y afectados por este mismo tipo de contingencia o similar, incluso si aquellos fuesen vuelos entre terceros países y/o dentro de ellos y/o para efectuar la conexión con el vuelo final de regreso motivo de esta irregularidad.

XV.33- C) Si el Titular recibiese en menos de setenta dos (72) horas solución al problema de su retorno al país de origen, las ayudas especificadas en esta Cláusula no se aplicarán a ningún efecto y excluirá cualquiera de los ítems mencionados tanto parcial como totalmente.

Límite de gastos suspensión servicios	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 3.000	us\$ 1.000

XV.34- VALOR MÁXIMO GLOBAL – MÚLTIPLES TITULARES CON MFA

La suma de gastos que **MY FULL ASSIST** abonará y/o reembolsará a todos los Titulares afectados por un mismo suceso o en caso de múltiples eventos especificados en este *Capítulo XV. Irregularidades de los vuelos / Compensaciones*, y por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes **CCGG**, no será mayor al monto indicado abajo como tope por accidente.

XV.34- A) En el caso de que las sumas de los pagos a efectuarse superen el valor indicado, cada reintegro personal será efectuado a prorrata de la responsabilidad máxima puntuada.

Límite VMG en caso de múltiples Titulares	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 100.000	us\$ 15.000

Capítulo XVI
Equipaje / Líneas aéreas – Demoras / Extravíos

Existen 5 (cinco) diferentes situaciones referidas a los equipajes y a las líneas aéreas.

XVI.1- Demora en la localización de su equipaje, más de 36 horas

XVI.2- Demora en la notificación de entrega del equipaje, más de 72 horas

XVI.3- Rotura o daño total del equipaje.

XVI.4- Faltante parcial de contenido.

XVI.5- Indemnización por extravío definitivo del equipaje.

XVI.6- ¿QUÉ HACER ANTE EVENTOS RELACIONADOS CON EL EQUIPAJE?

Si el Titular no recibe su equipaje en su mismo vuelo, deberá contactar de inmediato a la Central **MFA** más próxima y notificar el inconveniente.

XVI.6- A) Si al arribo al aeropuerto de destino, faltase su equipaje, busque a un funcionario de la línea aérea, sin salir de la Sala de Arribos donde están las cintas transportadoras de los equipajes y efectúe un reclamo formal. No podrá efectuar reclamos en los mostradores externos al recinto aduanero.

XVI.6- B) Exija a la línea aérea el formulario de reclamo P.I.R. (Property Irregularity Report), y llénelo con todos los datos requeridos para la búsqueda y/o indemnización. Guarde una copia del mismo a fin de documentar futuros reclamos que pudiese presentar ante **MFA**.

XVI.6- C) Si es un grupo familiar, siendo también estos poseedores de una tarjeta **MFA** y cada uno de ellos tampoco ha recibido su equipaje, deberán llenar un PIR por separado, por cada uno de los integrantes que no haya recibido su respectivo equipaje, incluidos los menores de edad. Lo exige la compañía de seguro.

XVI.6- D) Comuníquese telefónicamente con la central **MFA** de ese país y notifique el extravío de su equipaje y todos los detalles que puedan ayudar a su localización.

XVI.6- E) Informe a **MFA** su domicilio local (temporario) y su próximo itinerario: ciudades y fechas previstas.

IMPORTANTE - RASTREO DE EQUIPAJE EXTRAVIADO

XVI.6- F) Para dar comienzo a la búsqueda del equipaje extraviado, a través del Sistema Mundial de Rastreo, es imprescindible que el Titular informe: a) La referencia (letras y números) del formulario PIR, b) Itinerario completo con números de vuelos, c) Características del equipaje según códigos del PIR, Nro de los marbetes, e) Nombre del pasajero Titular y f) Telf. de contacto. *Ver Cláusula IV.5- A- Pág. 10.*

XVI.6- F) 1- Una vez recibido esos datos completos, se iniciará la búsqueda y comenzará el conteo de las horas previstas para posibles compensaciones por demora y/o entrega del equipaje.

XVI.6- F) 1- a) Todo lo atinente al rastreo, búsqueda, localización, reenvíos, controles, aduana, avisos y/o entrega del equipaje extraviado es responsabilidad exclusiva de la línea aérea. Las extremas medidas de seguridad vigentes en todos los aeropuertos del mundo, impiden a **MFA** poder realizar búsquedas de equipajes dentro de los depósitos y los recintos aduaneros.

XVI.6- F) 1- b) Una vez recibida la notificación de parte de la línea aérea, de que el equipaje está a disposición del pasajero para que sea retirado (donde se le indique), termina toda responsabilidad de la línea aérea y de **MFA**, excepto de que hubiese superado las 72hrs. en recibir esta notificación.

XVI.6- F) 2- En ciertos países las autoridades aduaneras exigen que se haga presente el titular para retirar el equipaje, previo los controles de rutina.

XVI.6- G) En ocasiones, dependiendo de la política de la línea aérea, la ubicación del aeropuerto y del domicilio transitorio del titular, podría ocurrir que la línea aérea le haga llegar, por algún medio de transporte, su equipaje hasta ese domicilio temporal.

XVI.6- G) 1- Este servicio de cortesía mencionado en el párrafo anterior, no forma parte contractual ni obligatorio entre la línea aérea y el pasajero ni de **MFA** y el Titular de la Tarjeta.

XVI.7- EQUIPAJE VÍA AÉREA – REQUISITOS PARA COMPENSACIONES

XVI.7- A) La indemnización al Titular por parte de **MFA** será, en todos los casos, adicional y posterior a la abonada por la línea aérea conforme a lo indicado en el voucher correspondiente al producto **MY FULL ASSIST** adquirido.

XVI.7- B) Que el equipaje extraviado haya tenido colocado los marbetes de identificación y búsqueda, entregados con la documentación de viaje **MFA**.

XVI.7- C) Que el equipaje haya sido despachado a la bodega del avión y el extravío ocurra entre esa entrega en el mostrador de la línea aérea y el recinto de arribo y entrega de maletas.

XVI.7- C) 1- No incluye equipaje despachado como carga aérea y/o equipaje o efectos personales transportados en cabina de pasajeros.

XVI.7- C) 2- También incluye demoras o extravíos definitivos, en el exterior dentro de un mismo país, ya sea en conexiones y/o en vuelos independientes.

XVI.7- D) El Titular también tendrá derecho a indemnización por sucesos producidos en un vuelo internacional que arribe de regreso al país de origen. En estos casos no se incluye la compensación por demora de localización y/o entrega del equipaje.

XVI.7- E) Los requisitos para recibir compensaciones por demoras en la localización y/o entrega de los equipajes, se determinan en su cláusula específica.

XVI.7- F) El Titular tendrá derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones por los diferentes contratiempos expresados en este *Capítulo XVI*. Los excedentes que pudiesen existir en la compensación de un evento no podrán ser sumados a otros.

XVI.7- G) El contenido y su valor no será calculado a efectos compensatorios y **MFA** no se hará responsable por los objetos de valor y/o documentos, cuando estos vayan dentro del equipaje facturado y transportado en bodega. *Ver Capítulo XVI.11- Elementos excluidos de las compensaciones.*

XVI.7- H) Sin importar la cantidad de eventos conexos al equipaje, que pudieran ocurrir durante su viaje, el valor total de las compensaciones por todos ellos, no podrá sobrepasar el Valor Global Máximo especificado en la *Cláusula XVI.17 Indemnización por extravío definitivo del equipaje*, que es el siguiente:

Límite equipajes líneas aéreas	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 3.000	us\$ 1.800

XVI.8- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN

Para iniciar el trámite de indemnización por pérdida parcial de contenido, rotura parcial o total del equipaje y por extravío definitivo de su equipaje, deberá presentar:

XVI.8- A) Original del Recibo de Indemnización de la Línea Aérea.

XVI.8- A) 1- Si en el Recibo de Indemnización de la Línea Aérea por la compensación pagada por la empresa de transporte y/o su seguro, no se especificase los kilogramos del equipaje extraviado, se asumirá que los kilos son, el resultado de dividir el importe total abonado por la empresa de transporte, por el valor de us\$ 20, lo que nos dará un valor de cálculo en kilos.

XVI.8- A) 1- a) **MFA** en esos casos, compensará al Titular en base a los kilos resultantes de ese cálculo de us\$ 20 por kilogramo despachado.

XVI.8- A) 1- b) No obstante, no se abonará una cantidad de kilos superior a la normal permitida por la línea aérea, por bulto, sin tener en cuenta si el Titular hubiese abonado cargos por exceso en kilos y/o dimensión del equipaje extraviado.

XVI.8- B) Formulario de reclamo P.I.R. (Property Irregularity Report), ante la línea aérea.

XVI.8- C) Pasajes aéreos, Pasaporte y voucher **MFA**.

XVI.8- D) Para la compensación de gastos por demora en la localización y/o entrega del Equipaje, deberá presentar comprobantes originales (facturas legales) de los gastos efectuados durante la demora con especificación del artículo adquirido, el día y hora de la compra. No serán válidos aquellos comprobantes que no contengan los datos especificados en esta cláusula.

XVI.9- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EN CASOS DE DEMORA LOCALIZACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN ENTREGA DE EQUIPAJE

XVI.9- A) El reintegro de los gastos derivados de la demora o falta de su equipaje, sólo por artículos de primera necesidad, deberá ser tramitado por el Titular ante la Central **MY**

FULL ASSIST del país de emisión y seguir las instrucciones para obtener la compensación, que quedará siempre supeditada a la presentación y verificación de la documentación en original y fehaciente (día, hora, descripción de elementos adquiridos), en la oficina **MFA**.

XVI.9- A) 1- No se contemplan reintegros por gastos efectuados antes o después de las horas señaladas.

XVI.9- A) 2- Para obtener el reintegro de gastos derivados de la demora (localización o entrega) o falta de su equipaje, el Titular deberá contar con una Tarjeta **MY FULL ASSIST** vigente durante todo el lapso del viaje desde la salida del país hasta su regreso al mismo.

XVI.9- B) En las demoras, las horas de un caso no es sumable con el siguiente así como los montos de reintegro tampoco son sumables entre sí.

XVI.9- C) Si la ubicación del equipaje se hubiese concretado en menos de 36 horas y/o la demora en la notificación de entrega tampoco hubiera superado las 72 horas no corresponderá compensación alguna, por estos dos conceptos de demoras.

XVI.9- D) Si el equipaje no arribase en el vuelo de regreso al país emisor y/o de residencia continua del Titular, no se otorgarán las compensaciones por la demora en la localización y/o notificación de entrega del mismo.

XVI.10- CONDICIONES DE PAGOS DE COMPENSACIONES

XVI.10- A) Las compensaciones y/o indemnización por los diferentes eventos relativos al equipaje, son por persona y no por bulto extraviado y se abonarán al Titular sólo en el país donde fue emitida la tarjeta y en la moneda local del mismo.

XVI.10- A) 1- Se aplicará el tipo de cambio de moneda, que hubiese estado vigente a la fecha de la emisión de la tarjeta del Titular.

XVI.10- B) Cuando dos o más Titulares comparten el mismo equipaje, se procesará un solo reclamo y se abonará al Titular que hubiese despachado el bulto a su nombre.

XVI.10- C) Los diferentes conceptos e indemnizaciones por demoras (localización y entrega), faltante parcial de contenido, rotura o extravío definitivo son independientes.

XVI.10- D) Todos los eventos que pudiesen surgir durante un viaje y relacionados al equipaje, no provocarán que se sobrepase lo indicado en la cláusula siguiente prescindiendo si el Titular hubiese adquirido más de una tarjeta adicional a la original.

XVI.10- E) Si el Titular sufriese todos los percances mencionados, la suma total a recibir por los dichos imprevistos dentro de este *Capítulo XVI*, no podrá superar al valor máximo especificado en la cláusula *XVI.17- Indemnización por extravío definitivo del equipaje*, incluido este evento.

XVI.11- ELEMENTOS EXCLUIDOS DE LAS COMPENSACIONES

El equipaje no deberá contener -sin considerar este listado como limitativo-: Dinero en efectivo o cheques, joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, documentos personales como ser pasaportes, cédulas, certificados, contratos, etc., equipos médicos o profesionales, herramientas profesionales y/o domésticas, equipos de música, filmadoras y cámaras de video o fotográficas, proyectores, televisores de cualquier tamaño y/o televisores con pantallas planas de plasma y LCD o similares, computadoras, celulares o similares, teléfonos inteligentes o similares, calculadoras, cerámica, vajilla, lentes, medicinas, botellas de vidrio vacías o con cualquier tipo de contenido, cosméticos y otros objetos considerados de valor material y/o personal.

XVI.12- EXCLUYE PAIS DE EMISIÓN O RESIDENCIA

XVI.12- A) No incluye a ningún efecto las irregularidades que pudiesen surgir con los equipajes en vuelos dentro del país de emisión, incluso si estos son para conectar con el vuelo del Titular hacia el exterior, como en los vuelos de conexión que se produzcan una vez arribado a la primera escala de ingreso al país emisor y/o de residencia habitual del Titular.

XVI.13- EVENTO – DEMORA EN LA LOCALIZACIÓN DEL EQUIPAJE, MÁS DE 36 HORAS

Cuando un equipaje fue despachado para ser cargado en la bodega de un transporte aéreo regular y se produjese el extravío del mismo y la demora en la localización de ese equipaje superase las 36 horas, **MFA** reintegrará al Titular hasta el monto indicado por gastos efectuados en la compra de artículos de primera necesidad, realizados en el lapso de las primeras 36 horas de la demora en la localización de su equipaje.

XVI.13- A) Estas horas serán contadas a partir del momento de recibir **MY FULL ASSIST** la notificación de la falta de dicho equipaje, *Ver Cláusulas XVI.6- F) y XVI.6- F) 1-* y la comunicación de la línea aérea de que ha sido localizado el mismo.

XVI.13- A) 1. Incluye las compras que se hubiesen efectuado dentro de las 36 horas mencionadas. No las posteriores a ese lapso.

Límite hasta localización	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 500	us\$ 100

XVI.14- EVENTO – DEMORA EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DEL EQUIPAJE, MÁS DE 72 HORAS

Si el equipaje extraviado hubiese sido ya localizado (día y hora) y la notificación al Titular de que el equipaje se encuentra a su disposición (día y hora) superase las setenta y dos (72) horas, contadas desde la hora y día de esa localización, hasta la hora de la notificación de que puede retirar su equipaje, ya sea en depósitos de aduana, de la línea aérea o donde ésta indicase el sitio de entrega de ese equipaje, **MFA** le compensará gastos de primera necesidad, realizados en el lapso de las 72 horas, excluyendo las compras efectuadas posteriormente a esas horas indicadas, pese a que el equipaje pudiese estar aún sin entrega efectiva.

XVI.14- A) Incluye las compras que se hubiesen efectuado dentro de las 72 horas especificadas. No las posteriores a ese lapso, aunque el equipaje siga sin ser entregado.

XVI.14- A) 1- En el supuesto de que el Titular ya hubiese recibido compensación por la Demora en Localización, esos montos serán restados del asignado a Demora de Entrega.

XVI.14- A) 2- En cualquier caso, la suma de ambos eventos no podrá sobrepasar la cantidad de us\$ 1.000.-

Límite gastos hasta aviso de entrega	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 1.000	us\$ 200

XVI.15- EVENTO – ROTURA O DAÑO TOTAL DEL EQUIPAJE

Asimismo, cuando la línea aérea reconozca y pague al Titular por rotura parcial o total de su equipaje, adicionalmente **MFA** pagará al Titular el mismo valor reconocido por la línea aérea, hasta completar el monto indicado por este motivo.

Límite de gastos por rotura	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 200	us\$ 80

XVI.16- EVENTO - FALTANTE PARCIAL DE CONTENIDO

Cuando la línea aérea reconozca y pague al Titular por faltante parcial de contenido de su equipaje, adicionalmente **MFA** entregará al Titular el mismo valor reconocido por la línea aérea, hasta completar el valor máximo indicado por esta causa.

Límite de gastos por contenido	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 500	us\$ 100

XVI.17- EVENTO – INDEMNIZACIÓN POR EXTRAVÍO DEFINITIVO DEL EQUIPAJE

Indemnización adicional por extravío definitivo (pérdida) del equipaje.

XVI.17- A) MFA pagará al Titular el valor de us\$ 40 por kilogramo despachado en avión de línea aérea regular, en la bodega del mismo y por bulto completo perdido, adicional a la indemnización de la línea aérea, y hasta el monto máximo indicado.

XVI.17- A) 1- No son sumables los excedentes que pudiesen existir entre un bulto y el otro.

XVI.17- A) 2- En el supuesto de que ya se hubiese recibido compensaciones por Demora en Localización y/o en Demora de Entrega, esos montos serán restados de la liquidación final que correspondiese por Pérdida Definitiva del equipaje.

Límite por pérdida total	Super Mundial	Super Latina
Por cada bulto individual hasta	us\$ 1.000	us\$ 600
Hasta máximo 3 bultos	us\$ 3.000	us\$ 1.800

Capítulo XVII

Equipaje / Otros medios de transporte / Extravíos

XVII.1- CLÁUSULAS ESPECIALES PARA OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE

XVII.1- A) Transporte terrestre y/o marítimo involucra los sucesos que pudiesen ocurrir con trenes, ómnibus, barcos, ferrys, lanchas regulares de transporte y otros medios de transporte regular autorizado.

XVII.1- A) 1- Todas las cláusulas anteriores del *Capítulo XVI- Equipaje / Líneas aéreas - Demoras / Extravíos y todos sus numerales - Pág. 35*, son completamente aplicables y vigentes para estos otros casos, excepto los referidos a demora de localización y/o demora en la información de entrega de equipajes las que no estarán incluidos.

XVII.1- A) 2- A todos los efectos, las condiciones del *Capítulo XVI- Equipaje / Líneas aéreas - Demoras / Extravíos y todos sus numerales - Pág. 35*, como ser: avión, medio aéreo, aeropuerto, línea aérea, transporte aéreo, compañía aérea, vuelos, pasaje aéreo, etc. en las Cláusulas de este Capítulo deberán ser utilizadas por similitud. Así será, avión por barco o tren, etc. transporte aéreo por transporte marítimo o terrestre, etc. y así sucesivamente.

XVII.1- B) Si el Titular sufriese todos los percances mencionados abajo, la suma total a recibir por los dichos imprevistos dentro de este Capítulo XVI, no podrá superar al valor máximo especificado en las siguientes Cláusulas y complementario al recibido por el medio de transporte.

XVII.1- C) Indemnización complementaria, por extravío definitivo del equipaje en otros medios de transporte.

Límite indemnizaciones Equipaje	Super Mundial	Super Latina
Límite por pérdida total (3 bultos). Hasta	us\$ 1.500	us\$ 600
Límite de gastos por rotura. Hasta	us\$ 70	us\$ 25
Límite de gastos por contenido. Hasta	us\$ 150	us\$ 50

XVII.2- INDEMNIZACIÓN POR ROTURA Y/O FALTANTE DE CONTENIDO

Igualmente se indemnizará al Titular cuando el medio de transporte haya reconocido y pagado por roturas y/o faltantes de contenido en el equipaje despachado a bodega. En estos casos el monto por parte de **MFA** será complementario al recibido y hasta completar el máximo antes especificado.

XVII.3- INDEMNIZACIÓN POR EXTRAVÍO DEFINITIVO, EN OTROS MEDIOS

Se indemnizará al Titular el valor por equipaje despachado en la bodega del medio de transporte regular terrestre y/o marítimo mencionado y por bulto completo perdido, complementando a la indemnización primaria de dicho medio de transporte y hasta alcanzar el monto máximo indicado en cada caso en estas **CCGG**.

XVII.4- LIMITES POR PERDIDA TOTAL EN OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE

XVII.4- A) MFA indemnizará al Titular el valor de us\$ 20 por kilogramo despachado en otros medios de transporte, en la bodega de los mismos y por bulto completo perdido, complementando a la indemnización del medio de transporte y hasta el monto máximo indicado.

XVII.4- A) 1- No son sumables los excedentes que pudiesen existir entre un bulto y el otro.

Límite por pérdida total	Super Mundial	Super Latina
Por cada bulto individual, hasta	us\$ 500	us\$ 200
Hasta máximo 3 bultos	us\$ 1.500	us\$ 600

Capítulo XVIII

Robo de compras/ Celular / Laptop / Equipaje

Existen 4 (cuatro) diferentes situaciones:

XVIII.1- Compras privilegiadas 24 horas Robo con violencia.

XVIII.2- Celulares. Robo con violencia.

XVIII.3- Laptop (notebook), Robo con violencia.

XVIII.4- Robo o Pérdida de compras o Equipaje en hoteles.

XVIII.5- ¿QUÉ HACER EN CASO DE ROBO DE COMPRAS PRIVILEGIADAS, CELULARES, LAPTOP Y EQUIPAJES EN HOTELES

XVIII.5- A) Llamar de inmediato a una Central de MFA denunciando el suceso.

XVIII.5- B) Al regresar al país donde se emitió su tarjeta, podrá solicitar el reintegro del valor pagado por los elementos adquiridos y perdidos.

XVIII.5- C) El suceso deberá ocurrir, siempre, en la vía pública (excepto hoteles) y deberá presentar en todos los casos, los siguientes documentos originales e irrefutables:

XVIII.5- C) 1- Factura original del bien adquirido, con detalle específico de cada objeto y en un comercio fuera del país de residencia del Titular, o del país donde adquirió MFA.

XVIII.5- C) 1- a) No incluye en ningún caso compras por internet.

XVIII.5- C) 2- Comprobante de pago en el Resumen de la Tarjeta de Crédito.

XVIII.5- C) 2- a) No son válidas las compras en efectivo.

XVIII.5- C) 3- Original de la Denuncia Policial.

Será un requisito indispensable e inexcusable. No se contemplará desconocimiento de esta Cláusula, causas o buenas razones para explicar su no presentación, como ser: vuelos, feriados, lejanías o similares que pudiesen justificar la falta de denuncia policial, detallando lo sucedido en forma precisa y oportuna en el lugar (ciudad, pueblo o villa) de los sucesos, con el testimonio, en la denuncia policial, de al menos dos (2) testigos.

XVIII.5- C) 3- a) Denuncia policial. Pruebas - Testigos.

La mencionada Denuncia Policial, además del relato literal de lo sucedido, deberá estar acompañada de pruebas como ser: fotografías, filmaciones, reporte policial en el lugar de los hechos, o cualquier prueba fehaciente de lo sucedido, incluyendo a falta de lo anterior, el testimonio de dos (2) testigos, cuyos nombres y documentos deberán figurar en la respectiva denuncia policial.

XVIII.5- C) 3- b) La falta de lo requerido en la cláusula anterior (pruebas incuestionables o testigos), invalidará dicha denuncia si solo es el relato unipersonal del Titular narrando el caso, por lo que MFA estará imposibilitada de dar curso a la solicitud de reintegro.

XVIII.5- D) No incluye celulares, computadoras y/o compras despachadas dentro del equipaje que se envió a bodega del mismo vuelo del Titular.

XVIII.5- E) Pérdida de Compras o Equipaje en Hoteles.

Para la compensación por Pérdida de Equipaje en Hoteles, solamente deberá presentar el Documento Original del Recibo de Indemnización firmado por el Gerente de Turno del hotel, quienes con este pago estarán aceptando que se hacen responsables por la sustracción de las compras o del equipaje en sus propias dependencias.

XVIII.5- F) Estas indemnizaciones no incluyen, ni son sumables a pérdidas de equipaje parcial o total que se hayan despachado para su transporte en vuelo o terrestre o marítimo y que se especifica dentro del Capítulo XVI- Equipaje / Líneas Aéreas – Demoras / Extravíos - Pág. 35 y el Capítulo XVII- Equipaje / Otros Medios de Transporte / Extravío - Pág. 38.

XVIII.5- G) EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS ESPECIFICADOS EN ESTE CAPÍTULO

XVIII.5- G) 1- MFA no reconoce ni dará derecho a compensación, indemnización o reintegros, si el robo de las compras, o el robo de celular o laptop, fuese provocado por actuación, acción u omisión del Titular, tales como no respetar elementales normas o medidas de prevención y seguridad, desatención del Titular sobre el objeto (compras, celular o computadora), entregar los mismos en custodia a personas extrañas, cometer imprudencias, distracciones, negligencias, descuido en su manipuleo, abandono sin custodia de dichos elementos, o que los mismos errores mencionados fueran cometidos por terceros y otras situaciones inadecuadas o similares que dieran como consecuencia el robo de los artículos mencionados.

XVIII.5- G) 1- a) Las elementos que hayan sido adquiridos en el exterior, que se les denominará “compras” y que pudiesen estar dentro de los equipajes, maletas, baúles o bultos, siendo sustraídas las mencionadas pertenencias en la vía pública y/o de vehículos de cualquier tipo, y/o desde el aeropuerto hacia el domicilio provisional del pasajero o viceversa, serán considerados estos sucesos solamente como “robo de equipaje en la vía pública” y no como “robo de las compras” que pudiesen estar dentro de los mismos.

XVIII.5- G) 1- b) Los celulares o computadoras (de cualquier tipo) que se encontrasen dentro de carteras, maletines, mochilas, equipajes, maletas, baúles o bultos, siendo estos últimos los elementos robados, no se considerarán robos de celulares o computadoras, sino robo de bultos (en general) en la vía pública, lo que está excluido de las ayudas de MFA.

XVIII.6- COMPRAS PRIVILEGIADAS – ROBO CON VIOLENCIA VÍA PÚBLICA 24 HORAS

El Titular tendrá derecho a percibir compensaciones por el robo con violencia, ocurrido en la vía pública, de las compras efectuadas durante el viaje.

XVIII.6- A) Elementos excluidos de las compensaciones por robo de compras.

No incluye objetos de valor ni daños a los mismos. Son elementos excluidos -sin considerar este listado como limitativo-: Dinero en efectivo o cheques, joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, equipos médicos o profesionales, herramientas profesionales y/o domésticas, equipos de música, filmadoras y cámaras de video o fotográficas, proyectores, televisores de cualquier tamaño y/o televisores con pantallas planas de plasma y LCD o similares, computadoras, celulares o similares, teléfonos inteligentes o similares, calculadoras, cerámica, vajilla, lentes, medicinas, botellas de vidrio vacías o con cualquier tipo de contenido, cosméticos y otros objetos considerados de valor material y/o personal.

VIII.6- A) 1- a) El robo de equipaje en la vía pública, en cualquier circunstancia, sin analizar su contenido, está totalmente excluido de las ayudas previstas por MFA.

XVIII.6- B) A efectos de poder recibir la compensación que indica este párrafo, deberá presentar indefectiblemente los documentos especificados en este Capítulo XVIII.5- y sus numerales.

XVIII.6- C) El deducible se aplicará a cada elemento y por suceso.
XVIII.6- D) MFA le reintegrará lo gastado hasta la suma indicada a continuación, menos el deducible especificado.

Límite de compras privilegiadas	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 3.000	us\$ 1.000

XVIII.7- CELULARES – ROBO CON VIOLENCIA

Si el Titular, como resultado de un robo del celular propio que por razones de trabajo llevara en su viaje desde su país de origen, se viese imposibilitado de seguir contando con este equipo, que le es imprescindible, podrá adquirir otro celular en el lugar donde se encuentre para reemplazarlo.

- XVIII.7- A)** Deberá avisar de inmediato sobre lo ocurrido a la Central **MFA** más próxima.
- XVIII.7- B)** No incluye gastos efectuados en concepto de alquiler de un celular, ni gastos efectuados en sitios de alquiler de servicios de internet por horas (cibercafés, hoteles, aeropuertos, etc.).
- XVIII.7- B) 1-** Excluye gastos de llamadas efectuadas con celular a través de tarjetas prepago y/o contratos.
- XVIII.7- C) A** efectos de poder recibir la compensación que indica este párrafo, deberá presentar indefectiblemente todos los documentos especificados en este *Capítulo XVIII.5- y sus numerales*.
- XVIII.7- C) 1-** La denuncia policial deberá hacer referencia a los datos (marca, tipo, modelo, etc.) del celular propio llevado desde el país de origen.
- XVIII.7- C) 2- Excluye compensación por el robo de un celular nuevo adquirido en el exterior.**
- XVIII.7- C) 2- a)** Ver aclaración de causales de exclusión en la Cláusula XVIII.5- G.
- XVIII.7- D) MFA** le reintegrará hasta la suma indicada a continuación, menos el deducible especificado.

Límite de valor del celular	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

XVIII.8- LAPTOP (NOTEBOOK) – ROBO CON VIOLENCIA

- XVIII.8- A)** Aplican las mismas condiciones especificadas en la anterior *Cláusula XVIII.7- “Celulares, robo con violencia” y sus numerales*.
- XVIII.8- B) MFA** le reintegrará hasta la suma indicada a continuación, menos el deducible especificado.

Límite de valor de laptop	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 600	us\$ 200

XVIII.9- ROBO O PÉRDIDA DE COMPRAS O EQUIPAJE EN HOTELES

- También titulado **hurto de equipaje en hoteles**.
- MFA** indemnizará al Titular hasta la suma indicada, cuando en su viaje, le sea sustraída sus compras o su equipaje en hoteles o apart-hoteles.
- XVIII.9- A)** No incluye domicilios particulares, departamentos, villas o casas alquiladas, cualquier tipo de vivienda o alojamiento privado otorgado por instituciones o empresas u otros tipos de alojamiento que no fuesen específicamente hoteles registrados y alojamientos similares.
- XVIII.9- B)** En este caso, el pago de **MFA** mencionado a continuación, será adicional y por el mismo valor reconocido por el establecimiento hotelero, hasta el máximo de monto indicado.

Límite pérdida equipaje en hoteles	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 600	us\$ 200

MUY IMPORTANTE
EMERGENCIAS INCLUIDAS

MY FULL ASSIST ayuda ante los más frecuentes problemas o emergencias inesperadas, las que están incluidas clara y específicamente en estas **CCGG**.
Estas ayudas no son adaptables a la totalidad de las otras posibles, diversas e imprevisibles emergencias que pudiesen surgir en su viaje.

Capítulo XIX
Anulación paquete turístico – Ayudas / Penalidades

XIX- ANULACIÓN DE RESERVAS – LÍMITES

MY FULL ASSIST se hará cargo hasta los valores máximos expuestos, tanto como Valor Máximo Total, como por cada uno de los diferentes servicios, según se muestra a continuación:

Límite de ayuda por anulación	Super Mundial	Super Latina
Valor máximo total por anulación	us\$ 10.000	us\$ 3.000
Pasaje aéreo, hasta	us\$ 1.500	us\$ 500
Tour terrestre, hasta	us\$ 2.500	us\$ 1.000
Crucero, hasta	us\$ 6.000	us\$ 1.500

XIX.1- ACLARACIONES ANULACIÓN RESERVAS PAQUETES TURÍSTICOS

- XIX.1- A)** Este beneficio también es aplicable cuando el servicio contratado es sólo un Tour Terrestre o sólo un Crucero. Pero, no podrá incluir esta ventaja en ningún caso a sólo el pa-

saje aéreo, sin estar incluido éste, en un paquete turístico que comprenda un tour terrestre y/o a un crucero.

XIX.1- A) 1- Se entiende por paquete turístico con inclusión “terrestre” cuando se trate de un tour que incluya: servicio de hotelería, visitas incluidas a parques, museos, monumentos, ciudades, etc. traslados y servicios de guías y/o coordinadores con un mínimo de cinco (5) noches de alojamiento.

XIX.1- A) 1- a) No se incluye dentro de estos servicios “terrestres” a, sólo hotelería y/o alquiler de autos, sin tener en cuenta el lapso de estos servicios.

XIX.1- A) 2- Se entiende por paquete turístico con inclusión “crucero” cuando se trate de un viaje a bordo de un barco que realice cruceros vacacionales con un mínimo de tres (3) noches de alojamiento a bordo.

XIX.1- A) 2- a) No se incluye dentro de este servicio “crucero” a, barcos de carga, aunque regularmente transportase pasajeros pagados.

XIX.1- A) 3- El beneficio de pasaje aéreo (incluido en el paquete), no se brindará si el Titular viajara con un billete sujeto a disponibilidad de espacio, guía de grupos, pasajes liberados o con cualquier tipo de restricciones tarifarias, de fechas, etc.

XIX.1- A) 3- a) Definición paquete turístico. Aéreo, terrestre y/o crucero.

Es todo aquel programa turístico que se promociona, reserva y vende en forma abierta al público en general, que consta de un folleto impreso o en página web, que se promociona por diversos medios como ser, prensa, distribución de folletos en agencias y al público en general, que incluye los servicios elegidos por el operador o agencia de viajes, sin posibilidad de cambios y/o anulaciones de los mismos por parte de los pasajeros y que incluye expresamente **MY FULL ASSIST**, estando este servicio claramente especificado en el texto del programa, sin ser esta prestación un opcional y sin poder ser eliminado del programa.

XIX.1- A) 3- b) No constituye ‘paquete turístico’, todos aquellos servicios turísticos que son gestionados por la agencia de viajes en forma individual ya sea a pedido de los pasajeros u ofrecidos por la operadora, y que se los comercializa para un grupo vinculado de pasajeros, familias, empresas, corporaciones, estudiantes y otros grupos cerrados que, claramente no son público en general ya que tiene restricciones de comercialización abierta.

XIX.1- A) 3- c) En estos casos, aunque la agencia se lo presentase a los pasajeros como un ‘paquete’, no estará dentro de los lineamientos que **MFA** acepta como un ‘paquete turístico’, por lo tanto, no aplicará el beneficio completo de este capítulo incluyendo porción aérea, terrestre y/o crucero.

XIX.1- A) 3- d) Paquete quinceañeras / estudiantes.

MY FULL ASSIST incluye ayudas en caso de anulación por las causas especificadas en este Capítulo XIX, comprendiendo los servicios terrestres y cruceros (si lo incluyese el programa). En ningún caso incluye el valor de los pasajes aéreos.

XIX.1 A) 3- d) 1. Aplican para los tours de quinceañeras o estudiantes todas las regulaciones, aclaraciones, restricciones, límites y exclusiones de este Capítulo XIX.

XIX.1- B) Esta garantía sólo será válida, si es adquirida la tarjeta **MFA**, en la misma fecha en que se realizó el depósito exigido, o el pago total por todo el paquete (aéreo, terrestre y/o marítimo).

XIX.1- B) 1- Si la tarjeta **MFA** fuese adquirida por el Titular con posterioridad a la fecha de pago de confirmación de la reserva del Tour y/o Crucero, esta garantía no será válida a ningún efecto, excepto que se encuentre comprendido dentro de los alcances del Inciso siguiente.

XIX.1- B) 1- a) Cruceros. Esta Cláusula estará vigente, si la tarjeta **MFA**, el Titular la adquiriese fuera de la fecha del inicio de los períodos de penalidades de la línea de cruceros, según el crucero reservado.

XIX.1- B) 1- b) No obstante lo anterior, si el paquete turístico, terrestre o crucero, es adquirido el mismo día junto con una tarjeta **MFA**, y ya se encontrase dentro de algún período de penalidad, esta penalidad ya vigente quedará excluida y sólo estará cubierta la siguiente penalidad establecida por las operadoras, deduciéndose del valor de esta última, la penalidad o cargo que estaban vigentes al momento de la compra del paquete.

XIX.1- B) 1- c) Si la compra del paquete (crucero / terrestre) y/o la compra de la tarjeta **MFA** ya se encontrase dentro del período de penalidad máxima (100%), el seguro de anulación no estará vigente a ningún efecto.

XIX.1- B) 1- d) Crucero. En última instancia se podría aplicar, si correspondiese, la Cláusula de anulación de crucero ‘por cualquier razón’. Ver *Capítulo XX.1 Crucero – Anulación por cualquier causa - 75% - Pág. 43*.

XIX.1- B) 2- Esta anulación de garantía de paquete rige desde el momento en que el Titular contrate el paquete terrestre y/o el crucero con la emisión y pago de las respectivas Tarjetas **MFA** y hasta la iniciación del viaje.

XIX.1- C) Para ser válida la Garantía Cruceros, todos los integrantes de una misma cabina deberán adquirir la tarjeta **MY FULL ASSIST**.

XIX.1- C) 1- Para ser válida la Garantía Tour Terrestre, todos los integrantes de una misma habitación deberán adquirir la tarjeta **MY FULL ASSIST**.

XIX.1- D) No incluye penalidades o costos administrativos que pudiese aplicar la Agencia de Viajes al pasajero, por las anulaciones antes mencionadas.

XIX.1- E) Esta Garantía es válida únicamente para personas residentes en el país de emisión de la tarjeta. La residencia se deberá probar únicamente con documentos oficiales y fehacientes.

XIX.1- F) Si el Titular pagó los depósitos o concreto el pago final del tour o crucero, a través de terceros países, sistemas de compra por internet y/o sin la intervención directa y pago de dichos servicios a una empresa turística del país de emisión de la tarjeta **MFA**, esta Garantía no estará activada y no será efectiva en ningún caso ni a ningún efecto.

XIX.1- F) 1- Si el Titular ha efectuado la reserva y pago, a través de una empresa de turismo establecida en el país de residencia del Titular, aunque esta hubiese realizado la gestión a través de un sistema por internet, será válida esta garantía, según todo lo anteriormente especificado, presentando documentación fehaciente de dicha empresa gestora.

XIX.1- G) Si el Titular y sus acompañantes al anular su viaje, reciben los beneficios de esta Garantía, el costo de las Tarjetas **MFA** adquiridas, en ningún caso será reembolsable.

XIX.1- H) Si la anulación del viaje tiene lugar fuera del período de penalización publicado, el costo de la Tarjeta **MFA** es totalmente reembolsable, excepto los montos especificados en el *Capítulo I.8 - Pág. 4*.

XIX.1- I) Así fuese la ocurrencia de los tres (3) servicios (aéreo, terrestre y marítimo) por un mismo imprevisto original (o aislados), los valores excedentes que pudiesen existir en algunos de ellos no serán acumulables a beneficio de los otros servicios anulados.

XIX.2- SEGURO PRIMARIO vs MFA

XIX.2- A) Si el paquete terrestre y/o el crucero tiene automáticamente incluido un seguro, este será tomado como SEGURO PRIMARIO, excluyéndose MFA de responder de acuerdo con estas CCGG, en todas aquellas asistencias, ayudas, reintegros, penalidades, reembolsos y otros, que estuviesen explícitamente incluidas en ese seguro primario.

XIX.2- A) 1- Asimismo MFA no podrá ser tomado como seguro complementario del seguro primario, en el supuesto de que MFA en sus CCGG contemplase resarcimientos superiores al seguro primario.

XIX.2- B) No se admite en ningún caso una doble compensación por la misma irregularidad. Los pagos, indemnizaciones y/o reembolsos, que el seguro primario, hubiese otorgado al Titular, serán considerados definitivos y suficientes.

XIX.2- B) 1- No se examinará que esas prestaciones o resarcimientos brindados, sean por una suma inferior a la esperada por el Titular, en comparación con las CCGG de MFA ya sea en servicios y/o valor monetario de los mismos.

XIX.2- B) 1- a) Si el Titular rechazase, a su propia elección y arbitrio, las compensaciones ofrecidas por aquel seguro primario y responsable del resarcimiento de la irregularidad, MFA no estará obligado a reembolsar gastos o pagos adicionales o complementarios, por la misma causa.

XIX.3- RIESGO COMPROMETIDO – CONDICIONES PARA RECIBIR EL BENEFICIO

XIX.3- A) 1- Muerte o

XIX.3- A) 2- Accidente grave que provoque internación hospitalaria por más de cinco (5) días, y en una fecha tan próxima a la salida, que impida la deambulaci3n y no permita concretar el viaje. Determina Dpto. Médico de MFA, o

XIX.3- A) 3- enfermedad con un cuadro médico grave, agudo, imprevisto e inesperado con carácter de urgencia, no preexistente cuando se emiti3 la tarjeta, e incluso cuando no era conocida por el Titular (*Ver Capítulo VIII- Exclusi3n preexistencias y otros gastos - Pág.16*) y que motive la internaci3n y/o la postraci3n domiciliaria del Titular y por lo tanto impida el comienzo del viaje y en una fecha tan próxima a la salida, que impida la deambulaci3n y no permita concretar el viaje. Determina Dpto Médico de MFA.

XIX.4- DEL ACOMPAÑANTE. Anulaci3n de la persona que ha de acompaÑar al Pasajero en el viaje y/o en la misma habitaci3n/cabina, inscrita al mismo tiempo que el Titular y poseedor de esta misma Garantía ofrecida por MFA, siempre que la anulaci3n tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente en el *Artículo XIX.3- A) Del Titular*, y debido a ello, tuviese el Pasajero que viajar sólo.

XIX.5- DE LOS FAMILIARES. Muerte o accidente con internaci3n hospitalaria por más de cinco (5) días y/o enfermedad grave declarada en forma repentina y de manera aguda que pudiese concluir con la muerte del involucrado, no preexistente cuando se emiti3 la tarjeta, e incluso cuando no era conocida por el familiar involucrado (*Ver Capítulo VIII- Exclusi3n preexistencias y otros gastos - Pág.16*), incluyendo a: c3nyuge del Titular y familiares hasta segundo grado: padres, suegros, hijos y yernos/nueras, abuelos, hermanos, cuñados, sobrinos carnales y nietos del Titular, siempre y cuando estos sucesos est3n dentro de un periodo muy próximo a la realizaci3n del viaje que impidan la concreci3n del mismo. Determina MFA.

XIX.5- A) La enumeraci3n del v3nculo familiar, legalmente respaldados, es taxativa y no enunciativa, entendiéndose que esta l3nea de parentesco ser3 exclusivamente por consanguinidad, o sea, con respecto de la propia familia del Titular. No incluye la familia del c3nyuge (por afinidad), excepto que este tambi3n este viajando junto al Titular anterior y posea una tarjeta MFA, entonces, tambi3n aplicar3 para estos familiares computándose los mismos grados de parentesco y de la misma forma.

XIX.6- DEL SUPERIOR DIRECTO DEL PASAJERO, en su puesto de trabajo siempre que esta circunstancia impida al Titular, la realizaci3n del viaje por exigencia de la Empresa de la que es empleado. Deber3 presentar documentos fehacientes.

XIX.7- DAÑOS GRAVES ocasionados por incendio, explosi3n, robo o por la fuerza de la naturaleza, en su residencia principal, o en sus locales profesionales si el Pasajero ejerce una profesi3n liberal o es el dirigente principal de una empresa y fuese necesaria, imperativamente, su personal presencia y no existiese otra persona que pueda hacerse cargo de la situaci3n.

XIX.8- LEGAL. Si el Titular es notificado para comparecer ante un Tribunal Civil o Penal, en calidad de parte, testigo o jurado, debiendo haber recibido dicha notificaci3n despu3s de la contrataci3n del paquete tur3stico y/o crucero y la emisi3n de la Tarjeta MFA.

XIX.9- CUARENTENA MÉDICA. Cuando autoridad sanitaria competente declare al Titular en cuarentena habiendo comprado el paquete antes de este suceso.

XIX.10- PIRATERÍA AÉREA. Acto de piratería aérea que imposibilite al Pasajero iniciar el tour y/o su crucero en la fecha prevista.

XIX.11- GUERRA DECLARADA. Acciones bélicas efectivas, que se desarrollen dentro del área geográfica por donde est3 previsto se cumplir3 el itinerario del viaje terrestre y/o crucero y solamente si estas acciones alcanzan hasta 300 kil3metros de radio de acci3n desde el recorrido del circuito o itinerario del crucero.

XIX.12- SITUACIONES QUE AMERITAN LA ANULACI3N DEL VIAJE

XIX.12- A) Por enfermedad grave se entiende, una alteraci3n de la salud que implique hospitalizaci3n o necesidad de guardar cama, y que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisi3n de la Tarjeta MFA *Ver Capítulo VIII- Exclusi3n preexistencias y otros gastos- Pág.16*), y aun cuando no fuera conocida por el Titular e inhiba la deambulaci3n, generando un estado de postraci3n en el Titular, o alguno de los familiares citados, y que médicamente imposibilite el inicio del viaje del mismo en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares nombrados.

XIX.12- A) 1- Todo los casos médicos graves mencionados en la Cláusula anterior, debe estar diagnosticado por un Médico especialista de la afecci3n en cuesti3n.

XIX.12- B) Por accidente grave se entiende, un daÑo corporal no intencionado por parte de la v3ctima, proveniente de una acci3n súbita de una causa externa, sin control por parte del Titular y que a juicio de un profesional médico, imposibilite la movilizaci3n total del Titular y el inicio del viaje del mismo en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte para el Titular o alguno de los familiares seÑalados.

XIX.12- B) 1- Accidentes excluidos.

XIX.12- B) 1- a) Quedará excluido el beneficio, si la lesi3n que sufriera el Titular fuese como consecuencia de no respetar o no adoptar acciones preventivas, o por imprudencia, temeridad, negligencia o torpeza del Titular en sus desplazamientos en general y/o en escaleras

(fijas o mecánicas), o con superficie, lodo, piso o bañeras resbalosas o situaciones similares y sin que hayan intervenido factores extraños, sin control por parte del Titular, visibles y en movimiento.

XIX.13-NOTIFICACIONES A MY FULL ASSIST – IMPREVISTOS

XIX.13- A) En caso de que se produjese alguna de las causales mencionadas precedentemente, el Titular, bajo pena de nulidad total de esta Garantía, deberá comunicar de inmediato a la Central **MFA**, en forma fehaciente, dentro de las 24 hrs. como máximo y previo a la salida del viaje y/o del barco, el suceso de algunas de las emergencias imprevistas explicitadas. **MFA** de inmediato verificará con su propio equipo médico y/o técnico el hecho denunciado. Avisos efectuados después de la fecha de salida del tour y/o crucero, invalidan en forma total y completa esta Garantía.

XIX.13- B) Además, el pasajero Titular, deberá entregar a **MFA** los siguientes elementos:

XIX.13- B) 1- a) Voucher **MY FULL ASSIST** de cada Titular.

XIX.13- B) 1- b) Comprobantes de pagos efectuados a la Agencia de Viajes que deberán coincidir con las declaraciones y/o pagos efectuados por la Agencia de Viajes a la Operadora.

XIX.13- B) 1- c) En caso de accidente o enfermedad grave, documentación médica completa.

XIX.13- B) 1- d) En caso de defunción se deberá entregar una copia legalizada del certificado respectivo.

XIX.13- B) 1- e) Testimonio legal del vínculo familiar estipulado en *XIX.5- De los familiares* y cualquier otro documento que se estime necesario.

XIX.13- B) 1- f) Al anular, el Titular deberá remitir a **MFA** el pasaje aéreo y/o recibos oficiales de pagos de penalidades y/o multas aplicadas por la línea aérea y las operadoras terrestres y/o marítimas por la anulación del Paquete Turístico y cualquier otro documento fehaciente y esencial para evaluar lo acontecido y considerar la compensación prevista de acuerdo con lo especificado.

XIX.14- EXCLUSIONES DE LAS AYUDAS POR CANCELACIÓN DEL VIAJE POR AIRE, TIERRA O EN CRUCERO

MUY IMPORTANTE:

XIX.14- A) EXCLUSIÓN DE DOLENCIAS PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRÓNICAS. **MFA no asumirá ninguna penalidad por anulación de paquetes turísticos** (según lo expresado en este Capítulo), si el Titular estuviese comprendido en las exclusiones contempladas en estas **CCGG**. Ver Capítulo VIII- Exclusión preexistencias y otros- Pág.16.

XIX.14- B) Se excluyen partos y complicaciones graves del embarazo, o aborto involuntario, que por prescripción médica impidan la realización del viaje, si las mismas ocurren a partir de las 24 semanas de gestación y posteriores a la suscripción del viaje.

XIX.14- C) OTRAS EXCLUSIONES

XIX.14- C) 1- La no presentación por cualquier razón de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte válido, visados, pasajes, cédulas de identidad, certificados de vacunación, permisos especiales y/o de menores, certificados de embarazo, tener arraigo judicial, etc.

XIX.14- C) 2- La no obtención de créditos o préstamos destinados al viaje o para otros financiamientos de orden privado, empresarial o similar.

XIX.14- D) En los casos en que se anula **por cualquier otra causa**, se deberá ver el *Capítulo XX Crucero – Anulación por cualquier causa - 75% - Pág. 43*.

XIX.15- ALCANCES

Involucra personalmente a cada Titular de una Tarjeta **MFA**, que deberá ser emitida por el total del tiempo previsto del viaje en el exterior, desde que sale hasta que regrese al país de origen, incluyendo los tours, cruceros y/o estancias de descanso, etc.

XIX.16- GARANTÍA ACORDADA

Hasta el valor máximo indicado por **MY FULL ASSIST**. Dicho monto estará compuesto por los topes parciales indicados para: servicios aéreos, servicios terrestres y cruceros respectivamente. Ver en este *Capítulo XIX. Anulación de reservas – Límites - Pág. 40*.

XIX.17- VALOR MÁXIMO GLOBAL – MÚLTIPLES TITULARES CON MFA

La suma de penalidades que **MY FULL ASSIST** abonará y/o reembolsará a todos los Titulares afectados, en caso de eventos especificados en el *Capítulo XIX. Anulación paquete turístico – Ayudas / Penalidades*, y por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes **CCGG**, no será mayor al monto indicado abajo como tope por accidente.

XIX.17- A) En el caso de que las sumas de los pagos a efectuarse a múltiples Titulares superen el valor indicado, cada reintegro personal será efectuado a prorrata de la responsabilidad máxima puntualizada.

Límite VMG en caso de múltiples titulares	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 100.000	us\$ 15.000

Capítulo XX Crucero - Anulación por cualquier causa - 75%

ANULACIÓN "ANY OTHER REASON". VÁLIDA SOLO ANULACIÓN DE VIAJE EN CRUCERO

BENEFICIO DE ESTA GARANTÍA – GRATIS 75 % A SU FAVOR EN EFECTIVO

XX.1- Este beneficio se asigna para todas las líneas regulares de cruceros del mundo.

XX.2- Este **PRIVILEGIO DE EXCEPCIÓN** será válido cuando las circunstancias de la anulación no están comprendidas en las expuestas en la anterior *Cláusula XIX.3- Riesgo comprometido – Condiciones para recibir el beneficio*

XX.3- El Titular y todos sus acompañantes de una misma cabina deben notificar por escrito, que anulan por cualquier causa previo a la fecha y hora prevista de salida del crucero. Notificación posterior a lo expresado invalida este beneficio.

XX.4- En estos casos **MFA** pagará al Titular el importe de la penalidad, reintegrando en efectivo (cash) y reduciendo la franquicia del veinticinco por ciento (25%) que será a cargo del Titular de la tarjeta.

XX.5- La compensación se aplicará sobre la pérdida irrecuperable de depósitos parciales o pago total antes del viaje, por el Titular a la Agencia de Viajes.

XX.5- A) Deberá presentar comprobantes fehacientes de las penalidades aplicadas por la compañía de cruceros.

XX.6- ACLARACIONES

XX.6- A) Esta garantía sólo será válida, si es adquirida la tarjeta MFA, en la misma fecha en que se realizó el depósito exigido, o el pago total del crucero.

XX.6- A) 1- Si la tarjeta MFA fuese adquirida por el Titular con posterioridad a la fecha de pago de confirmación de la reserva del Crucero, esta garantía no será válida a ningún efecto, excepto que se encuentre comprendido dentro de los alcances del Inciso siguiente.

XX.6- A) 1- a) Cruceros. Esta Cláusula estará vigente, si la tarjeta MFA, el Titular la adquiriese fuera de la fecha del inicio de los períodos de penalidades de la línea de cruceros, según el crucero reservado.

XX.6- A) 1- b) No obstante lo anterior, si el crucero, es adquirido el mismo día junto con una tarjeta MFA, y ya se encontrase dentro de algún período de penalidad, esta penalidad ya vigente quedará excluida y sólo estará cubierta la siguiente penalidad establecida por las operadoras, deduciéndose del valor de esta última, la penalidad o cargo que estaban vigentes al momento de la compra del paquete.

XX.6- A) 1- c) Si la compra del crucero y/o la compra de la tarjeta MFA ya se encontrase dentro del período de penalidad máxima (100%), el seguro de anulación no estará vigente a ningún efecto.

XX.6- A) 2- Esta garantía de anulación de crucero rige desde el momento en que el Titular contrate el crucero con la emisión y pago de las respectivas Tarjetas **MFA** y hasta la iniciación del viaje.

XX.6- B) Para ser válida la Garantía Cruceros, todos los integrantes de una misma cabina deberán adquirir la tarjeta **MY FULL ASSIST**.

XX.6- C) No incluye penalidades o costos administrativos que pudiese aplicar la Agencia de Viajes al pasajero, por las anulaciones antes mencionadas.

XX.6- D) Esta Garantía es válida únicamente para personas residentes en el país de emisión de la tarjeta. La residencia se deberá probar únicamente con documentos oficiales y fehacientes.

XX.6- E) Si el Titular pagó los depósitos o concreto el pago final del crucero, a través de terceros países, sistemas de compra por internet y/o sin la intervención directa y pago de dichos servicios a una empresa turística del país de emisión de la tarjeta **MFA**, esta Garantía no estará activada y no será efectiva en ningún caso ni a ningún efecto.

XX.6- E) 1- Si el Titular ha efectuado la reserva y pago, a través de una empresa de turismo establecida en el país de residencia del Titular, aunque esta hubiese realizado la gestión a través de un sistema por internet, será válida esta garantía, según todo lo anteriormente especificado, presentando documentación fehaciente de dicha empresa gestora.

XX.6- F) Si el Titular y sus acompañantes al anular su viaje, reciben los beneficios de esta Garantía, el costo de las Tarjetas MFA adquiridas, en ningún caso será reembolsable.

XX.6- G) Si la anulación del viaje tiene lugar fuera del período de penalización publicado, el costo de la Tarjeta MFA es totalmente reembolsable, excepto los montos especificados en el Capítulo I.8-

XX.7- El cálculo del 75% se determinará únicamente en base al valor pagado por la cabina, de acuerdo a la ocupación de la misma por parte del Titular (simple, doble, triple o cuádruple) no incluyendo ningún otro valor como ser: Tasas de puertos, impuestos y/o tasas gubernamentales, tarifas de servicios por documentos, valores de tarifas adicionales con o sin comisión, propinas, cargos por combustible, tour terrestre combinado con el crucero y otros cargos y/o servicios extras que pudiesen existir.

XX.7- A) En el caso de que el precio de la cabina pagado por el Titular, incluyese alguno o todos los servicios mencionados en la cláusula anterior, en la liquidación de la compensación se restarán estos costos de acuerdo a los valores estipulados y/o normalmente aplicados en esos rubros.

XX.8- Quedan excluidos del beneficio, aquellos Titulares cuya edad sea 78 años o más. Ver Capítulo IX- Edad + de 78 años – Limitaciones- Pág. 22.

XX.8- A) En el caso de que de los ocupantes de la cabina, algunos de los pasajeros tuviesen más de 78 años, el pago del 75% será a beneficio de aquellos que no alcancen dicha edad y según el costo por la ocupación original de cada pasajero en la cabina.

XX.9- En el supuesto de que la anulación no sea de todos los ocupantes de la cabina, sino de solo algunos de ellos, y los restantes concretasen el crucero. **MFA** no asumirá ningún reintegro, si existiesen diferencias de tarifas a pagar por los otros ocupantes por la reacomodación de los mismos.

XX.10- Tour Terrestre y Pasaje aéreo. No aplica el beneficio del 75%, argumentando 'cualquier causa' (any other reason), para anulación de un Tour Terrestre y/o Pasaje aéreo, incluso si estos formasen parte de un único paquete turístico que incluye el crucero.

XX.11- EXCLUSIONES

XX.11 A) Excluye grupos.

El beneficio de anulación de crucero "por cualquier causa 75%", no aplicara en ningún de los siguientes casos de grupos de ocho (8) o más cabinas y que sean: Grupos vinculados de pasajeros (clubes, amigos, asociaciones de cualquier tipo y diversas agrupaciones afines), Grupos familiares, de Empresas, de Corporaciones, de Incentivos, tours de Quinceañeras, de Estudiantes, Deportes y Culturales.

XX.11 A) 1- También excluye a otros grupos cerrados de cualquier otra índole, comprendiendo a todos aquellos grupos que no sean de comercialización abierta al público en general.

XX.12- SEGURO PRIMARIO vs MFA - Anulación por cualquier causa.

XX.12- A) Si el crucero tiene automáticamente incluido un seguro, este será tomado como SEGURO PRIMARIO, en todos los alcances referidos a la anulación por cualquier causa.

XX.12- A) 1- El seguro primario podrá ofrecer compensaciones ya sea en forma directa o a través de la propia compañía de cruceros quien podrá compensar en forma parcial o total, otorgando créditos para ser utilizados en próximos cruceros o resarcimientos similares.

XX.12- B) Asimismo **MFA** no podrá ser tomado como seguro adicional o complementario del seguro primario, en anulación por cualquier causa, en el supuesto de que **MFA** en sus **CCGG** contemplase resarcimientos superiores al seguro primario.

XX.12- B) 1- No se admite en ningún caso una doble compensación por la misma irregularidad. Los pagos, indemnizaciones y/o reembolsos, que el seguro primario, en anulación por cualquier causa, hubiese otorgado al Titular, serán considerados definitivos y suficientes.

XX.12- B) 2- No se examinará que esas prestaciones o resarcimientos brindados, sean inferior a la esperada por el Titular, en comparación con las **CCGG** de **MFA** ya sea en servicios y/o valor monetario de los mismos.

XX.12- B) 2- a) Si el Titular rechazase, a su propia elección y arbitrio, las compensaciones ofrecidas por aquel seguro primario y responsable del resarcimiento de la irregularidad, **MFA** no estará obligado a reembolsos adicionales o complementarios, por la misma causa.

XX.13- El valor máximo a favor del Titular será hasta la suma especificada a continuación, menos la franquicia especificada.

Límite de ayuda por anulación ‘cualquier causa’	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 6.000	us\$ 1.500
Deducible	25%	25%

Capítulo XXI

Vacaciones no usadas – Tour y/o Crucero

Existen tres (3) diferentes situaciones:

XXI.1- Regreso anticipado.

XXI.2- Por pérdida de visitas o excursiones en destino.

XXI.3- Anulación reserva de hotel por causa de huracán.

XXI.1-A) REGRESO ANTICIPADO

Cuando el Titular se vea obligado a concluir inesperadamente su viaje turístico, una vez iniciado éste, y regresar anticipadamente a su lugar de residencia, por alguna de las causas claramente expresadas en estas **CCGG** como ser:

Capítulo XIII.6- Fallecimiento de familiar – Regreso anticipado - Pág 26, y

Capítulo XIII.7- Siniestro grave en el domicilio - Pág. 26.

XXI.1- A) 1- EXCLUSIONES

Las dos (2) causales precedentemente explicitadas son las únicas que ameritan este Beneficio. Queda excluida cualquier otra causa, sin que la siguiente enumeración sea limitante: Obligado abandono del tour y/o crucero por razones de enfermedad, accidentes, retención por autoridades locales, incidentes de cualquier tipo directo o indirecto o por fuerza mayor que impidiese continuar con el tour y/o crucero.

XXI. A) 1- a) También excluyen este beneficio las causales expresadas en *Capítulo VIII- Exclusión preexistencias y otros gastos - Pág. 16.*

XXI.1- A) 2- CÁLCULO DEL REEMBOLSO

El reembolso de los gastos de vacaciones no disfrutadas, no podrá ser superior al resultado de dividir el importe total del paquete turístico original entre el número real de días de duración del viaje contratado, multiplicado por el número de días que restan para finalizar el mismo, desde el momento en que el Titular abandone el tour y/o crucero.

XXI.1- A) 2-a) Los valores a ser considerados para el cálculo explicitado en la nota anterior, será el correspondiente al tour en ejecución al momento de abandonar el mismo, que será el valor crucero o el valor del tour terrestre, estos últimos según lo especificado en el documento de compra.

XXI.1- A) 2-b) El valor crucero será únicamente el precio pagado por la cabina, por cada Titular de la tarjeta **MFA** y según ocupación en la misma.

XXI.1- A) 2-c) El valor de cálculo tanto para el tour terrestre como del crucero, no incluye ningún otro monto como ser: Tasas de puertos, impuestos y/o tasas gubernamentales, tarifas de servicios por documentos, valores de tarifas adicionales, estadía adicional posterior al tour terrestre y/o crucero o tour (fuera del paquete original) adicional al original y/o combinado con el crucero, propinas, cargos por combustible y otros cargos extras que pudiesen existir.

Límite vacación no disfrutada	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 2.000	us\$ 800

XXI.2- A) POR PÉRDIDA DE VISITAS O EXCURSIONES EN DESTINO

Si el Titular por una causa demostrable mediante documento justificativo, que resulte imprevisible, inevitable y ajeno a su voluntad, que no figure comprendida en las exclusiones *Capítulo VIII- Exclusión preexistencias y otros gastos - Pág. 16,* y que imposibilite necesariamente la realización del viaje o tour programado en la fecha contratada tales como: accidentes, emergencias de salud o causas de fuerza mayor que no hubiesen sido de conocimiento del Titular previo al servicio turístico programado, en estos casos **MFA** rembolsará el monto de esos servicios no disfrutados.

XXI.2- A) 1- Este beneficio también aplica, sin restricciones, cuando la Central de **MFA**, ha autorizado al Titular, por estar en condiciones de salud deficientes, concurrir a una consulta médica, un reposo obligatorio o su internación hospitalaria.

XXI.2- A) 2- CALCULO DEL REEMBOLSO

Todo pago ya efectuado y no reembolsable por parte de la operadora del tour o excursión, cuyo costo esté especificado en documentos fehacientes del operador del viaje.

XXI.2- A) 2- a) Si dicho paseo o viaje está dentro de un paquete en el cual no se especifica el monto de dicho paseo, se adoptará un valor fijo por cada hora del viaje, equivalente a diez (10) dólares la hora, con un máximo de cálculo de ocho (8) horas por día. Si el mismo incluyese almuerzo y/o cena, se calculará un valor fijo de veinticinco (25) dólares por cada una de esas comidas.

XXI.2- B) EXCLUSIONES

Queda excluido este beneficio si el Titular hubiese incurrido en falta de pago del servicio, causales provocadas por el Titular tales como, no presentación en el horario previsto, visados necesarios, actos imprudentes, negligencia, actos delictivos de cualquier tipo, contravención a normas, reglamentos y/o leyes del país visitado y otros hechos considerados irregulares y causados por el Titular.

Límite paseo/ excursión no disfrutada	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 400	us\$ 150

XXI.3- A) ANULACIÓN RESERVA DE HOTEL POR CAUSA DE HURACÁN

Si el Titular se ve obligado a anular una reserva pre pagada en un hotel, por causa de un huracán que según las informaciones meteorológicas afectará directamente el área geográfica donde se encuentra dicho establecimiento y en las fechas previstas de la reserva, **MFA** le reintegrará hasta la suma indicada abajo, en concepto de compensación por la penalidad de “no show”.

XXI.3- B) COMPENSACIÓN OTORGADA POR OPERADOR RESPONSABLE

XXI.3- B) 1- Las compensaciones puntualizadas en esta Cláusula sólo será efectiva si el establecimiento hotelero no hubiese concretado reparaciones satisfactorias iguales, similares o equitativas a las compensaciones aquí especificada.

XXI.3- B) 2- No se contempla en ningún caso un doble resarcimiento por la misma contingencia. La sustitución que el hotel pudiese ofrecer a sus huéspedes que no hubiesen podido utilizar su reserva por causa del huracán, serán considerados definitivos y suficientes.

XXI.3- B) 3- No se examinará que esos resarcimientos brindados, sean de una inferior calidad y/o categoría a la esperada por el Titular, ya sea en servicios y/o valor monetario de los mismos.

XXI.3- B) 4- Si el Titular rechazase, a su propia elección, las compensaciones ofrecidas por la empresa hotelera, **MFA** no estará obligado a reembolsar gastos efectuados, por la misma causa, a propio arbitrio del Titular.

Límite compensación por no show hotel / huracán	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 300	us\$ 100

Capítulo XXII

Cruceros – Incidentes y percances

Existen 6 (seis) diferentes situaciones:

XXII.1- Gastos médicos a bordo de un crucero.

XXII.2- Embarque perdido - Por demora de la línea aérea – Gastos para alcanzar el barco.

XXII.3- Reembarque perdido en puertos o islas – Gastos para alcanzar el barco.

XXII.4- Crucero – Evacuación a tierra por emergencia de salud a bordo.

XXII.5- Abandono obligado de un crucero - Ayudas extras.

XXII.6- El barco suspende la navegación - Ayudas extras.

XXII.7- GASTOS MÉDICOS A BORDO DE UN CRUCERO

En los imprevistos médicos a bordo de un crucero, será inexcusable la comunicación a una Central **MFA** cuando los valores estimados, de la atención sanitaria a bordo, fuesen a alcanzar y/o superar los us\$ 1.000.- Esto permitirá al Departamento Médico de **MFA** que se comunique con el Hospital a bordo del barco para coordinar y/o monitorear la emergencia médica.

XXII.7- A) Para cumplir con lo anterior, deberá comunicarse por correo electrónico: **help@myfullassist.com** o por teléfono con la central más próxima de **MFA** o con la Central del País Emisor, y al regreso reclamar el reintegro de ese gasto.

XXII.8- AL REEMBOLSO PERDIDO - POR DEMORA DE LA LÍNEA AÉREA – GASTOS PARA ALCANZAR EL BARCO

Si al arribar a su destino previsto, en un vuelo que, por su demora usted pierde el embarque en su crucero al inicio del mismo, **MFA** se hará cargo hasta el monto especificado abajo, en reembolsos contra facturas de gastos efectuados en alojamiento, comidas (sin bebidas) y gastos en transporte (aéreo / terrestre) para alcanzar el barco en su próxima escala. Deberá presentar comprobantes fehacientes, incluidos los de transporte en taxi.

XXII.8- A) Esto será exclusivamente por demora en el cumplimiento de horarios de las líneas aéreas por las siguientes tres (3) razones:

XXII.8- A) 1- Causas mecánicas relativas al avión transportador o

XXII.8- A) 2- Por razones meteorológicas o

XXII.8- A) 3- Huelga o hechos similares que impida la operación normal de los vuelos internacionales programados.

Límite pérdida del crucero	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 1.000	us\$ 300

XXII.9- EXCLUSIONES de la Cláusula XXII.8- Embarque Perdido

XXII.9- A) Si el vuelo reservado por el Titular tenía su horario de arribo previsto dentro de las 10 horas del horario de partida del barco. A su vez, este margen de horas previas se incrementará en una hora por cada 50 kilómetros de distancia entre el aeropuerto de arribo previsto y el puerto de salida del barco.

XXII.9- B) Si el vuelo se demorase o anulara por: Catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades tropicales, huracanes, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, embargos, apremios, actos de sabotaje o terrorismo y otros sucesos similares.

XXII.9- C) Si las causas antes mencionadas excluyen este beneficio **XXII.8- Embarque Perdido - Por Demora de la Línea Aérea**, en su lugar, si correspondiese, se podría aplicar el beneficio del **Capítulo XV.25- Servicios turísticos perdidos, por causa de un vuelo demorado - Pág. 33.**

XXII.10- REEMBARQUE PERDIDO EN PUERTOS O ISLAS – GASTOS PARA ALCANZAR EL BARCO

Si el Titular no puede reembarcar en un puerto o isla, donde su barco haya hecho escala, perdiendo su crucero, **MFA** se hará cargo hasta el monto especificado abajo, en reembolsos contra facturas de gastos efectuados en alojamiento, comidas (sin bebidas) y gastos en transporte (aéreo / terrestre) para alcanzar el barco en su próxima escala.

XXII.10- A) Esto será exclusivamente por demora provocada por accidentes de tránsito, retención por autoridades locales (excluye hechos delictivos), incidentes ante toda razón justificada o por fuerza mayor que impidiese el cumplimiento de horario de reembarque.

XXII.10- B) Deberá presentar pruebas fehacientes con denuncia policial o notas periodísticas u otros tipos de información fidedignas del suceso que impidió cumplir con el horario previsto.

XXII.10- B) 1- Este es un requisito indispensable e inexcusable, sin contemplar causas o bue-

nas razones, vuelos, olvidos, desconocimiento de esta cláusula, falta de tiempo, feriados, lejanías o similares que pudiesen justificar la falta de denuncia policial precisa y oportuna en el lugar de los sucesos.

XXII.10- C) El evento deberá ocurrir dentro de las horas de estadía del barco en el puerto o isla de escala.

XXII.10- D) El Titular deberá demostrar que su retraso no se debió a los naturales inconvenientes de tránsito vehicular, controles de rutas por autoridades de tránsito y/o retorno de vehículos rentados.

XXII.10- E) Excluye taxativamente cualquier hecho penado por las leyes, reglamentos y/o normas locales.

XXII.10- F) El reintegro se efectuará sólo contra presentación de facturas fidedignas, incluidos los de transporte en taxis, y lo especificado en la anterior *Cláusula XXII.10- B) Denuncia Policial, pruebas*.

XXII.10- G) Existen limitaciones por EDAD más de 78 años. Ver Capítulo IX - Pág. 22.

Límite perdida re embarque en crucero	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 500	us\$ 150

XXII.11- CRUCERO – EVACUACIÓN A TIERRA POR EMERGENCIA DE SALUD A BORDO

Si se requieren servicios de evacuación de emergencia desde un crucero al puerto o a la instalación médica más cercana, debido a una enfermedad o lesión grave a bordo, **MFA** se ocupará de hacer los arreglos y de pagar el costo que se incurra por el traslado de la emergencia sanitaria.

XXII.11- A) Este puntualizado servicio a prestar por **MFA** será posterior y complementario, si correspondiese, al que debiese proporcionar la línea de cruceros.

XXII.11- B) Este servicio estará excluido si la causa médica y/u otras, están comprendidas en el *Capítulo VIII- Exclusión preexistencias y otros gastos - Pág. 16*.

XXII.11- C) Existen limitaciones por EDAD más de 78 años. Ver Capítulo IX - Pág. 22.

Límite evacuación sanitaria desde un crucero	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 25.000	us\$ 5.000

XXII.12- ABANDONO OBLIGADO DE UN CRUCERO – AYUDAS EXTRAS

XXII.12- A) Si el Capitán y/o el Médico del barco, por cualquier razón y porque estimen que sería un riesgo para el Titular el seguir a bordo (estado de salud deficiente o condición similar) y le niegan el derecho de continuar a bordo y le obligan a terminar su crucero en el primer puerto que así lo dispongan, Ud. deberá cumplir con lo dispuesto y descender con todos sus efectos personales.

XXII.12- A) 1- Deberá comunicarse con la central más próxima de **MFA** y si no fuese posible desde el barco, desde el puerto efectúe la llamada a su cargo a la Central del país emisor, y al regreso reclame el reintegro de esa llamada.

XXII.12- A) 1- a) Los gastos médicos que se produjesen en el puerto de desembarque obligado, se registrarán por todas las cláusulas de estas **CCGG** referidas a la salud.

XXII.12- A) 2- MY FULL ASSIST le reembolsará los gastos en concepto de comunicaciones, taxis, alojamiento (sólo si fuese ineludible), comidas (sin bebidas) y transporte realizados por el Titular, solamente en la ciudad/puerto de abandono obligado del crucero.

XXII.12- A) 2- a) El alojamiento mencionado en dicho puerto/ciudad, será autorizado solamente si la estadía es forzosa, por falta de espacio aéreo en los vuelos de ese mismo día, (u otros medios de transporte), exclusivamente con destino a la ciudad de finalización del crucero.

XXII.12- A) 3- Además, **MFA** tomará a su cargo el costo de un pasaje en clase turista o económica desde el aeropuerto más próximo hasta la ciudad donde tenía previsto la finalización de su crucero; o el costo en otro medio de transporte si fuese la mejor solución. Excluye el pago de pasajes a otros destinos que no sea el previsto de finalización del crucero.

XXII- 12- A) 3- a) Exclusión

En el supuesto de que, luego del desembarque obligado, el Titular tuviese la posibilidad de reembarcar en algunos de los siguientes puertos de escala del crucero, estarán excluidos todos los gastos que ello produjese como ser: Pasajes aéreos o de otros medios de transporte hacia el puerto de reembarque, alojamiento, comidas, extras en general, etc.

XXII.12- A) 4- El beneficio de esta cláusula incluye al Titular que ha originado el mandato de abandono del crucero y a los acompañantes de la misma Cabina que también tuviesen que dejar el barco, siempre que éstos cuenten con **MY FULL ASSIST**.

XXII.12- B) Expresamente no incluye a familiares u otras personas de otras cabinas, Incluso si aquellos también contasen con una tarjeta **MFA** y/o fuesen familiares directos del Titular afectado por la medida compulsoria de desembarco.

XXII.12- B) 1- No incluye en la ciudad de finalización del crucero, alojamiento, comidas ni ningún gasto en reemplazo de los restantes días de crucero no disfrutados.

XXII.12- B) 2- No incluye reembolso de los costos de vacaciones no disfrutadas a bordo del barco, por el número de días que restasen para finalizar el crucero.

XXII.12- B) 3- No aplica el completo *Capítulo XXI. Vacaciones no usadas – Tour y/o Crucero*.

XXII.12- C) Este beneficio a favor del Titular obligado a abandonar el barco, es sólo por razones médicas, por lo que excluye cualquier otra causal, como ser: propia voluntad, haber infringido directrices obligatorias para los pasajeros y/o que haya cometido actos de conducta irregular, etc.

XXII.12- D) El límite que se expresa a continuación, es un monto único e involucra los gastos producidos por todos los integrantes de la cabina, máximo cuatro (4) pasajeros, que estuviesen en la misma situación, debiendo presentar comprobantes originales y fehacientes de todos los pagos efectuados, incluidos los de transporte en taxi.

Límite abandono obligado crucero, por cabina	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 3.000	us\$ 1.000

XXII.13- EL BARCO SUSPENDE LA NAVEGACIÓN – AYUDAS EXTRAS

XXII.13- A) Si Ud. se encuentra navegando en un crucero y el mismo suspende su recorrido

por una razón justificada y que haya sido desconocida en el momento de la salida, como ser catástrofes naturales, meteorológicas, o situaciones relacionadas con el barco como ser las maquinarias, roturas de la estructura o por cualquier causa de fuerza mayor, que obligue a anular el crucero programado y/o a abandonar el mismo, **MFA** intervendrá para ayudarlo.

XXII.13- B) Deberá cumplir con lo especificado en la anterior Cláusula **XXII.12- A)** 1- Llamar a **MFA**.

XXII.13- C) 1- **MFA** le reembolsará los gastos especificados en la anterior Cláusula **XXII.12- A)** 2- Aplicando la Aclaración de la Cláusula **XXII.12- A)** 2- a).

XXII.13- C) 2- Además **MFA** pagará un pasaje, aplicando la anterior Cláusula **XXII.12- A)** 3-

XXII.13- C) 3- Aplica lo especificado en la anterior Cláusula **XXII.12- B)** 1-

XXII.13- D) Aplica lo señalado en la anterior Cláusula **XXII.12- B)** 2-

XXII.13- D) 1- No aplica el completo *Capítulo XXI. Vacaciones no usadas – Tour y/o Crucero*.

XXII.13- E) El límite que se expresa a continuación, es un monto único e involucra los gastos producidos por cada Titular por los conceptos enumerados en este *Capítulo XXII.13-* debiendo presentar comprobantes originales y fehacientes de todos los pagos incurridos.

XXII. 13- F) 1. Los servicios, compensaciones o reembolsos puntualizados en este Capítulo sólo serán efectivos si las empresas o responsables de las irregularidades detalladas, no hubiesen concretado reparaciones satisfactorias iguales y/o similares a las aquí especificadas.

XXII. 13- F) 2. No se contempla en ningún caso una doble compensación por el mismo servicio, como ser comidas, alojamiento, transporte terrestre o aéreo, etc., ni se examinará si esas prestaciones brindadas, son de una inferior calidad y/o categoría a la esperada por el Titular.

XXII.13- F) 2- a) Si el Titular rechazase, a su propia elección, las compensaciones ofrecidas por el operador responsable de la irregularidad, **MFA** no reembolsará gastos efectuados, por la misma causa, a propio arbitrio del Titular.

XXII.13- F) 3. No comprende en ningún caso ni por ninguna supuesta justa razón el resarcimiento por daño moral, sufrimiento, angustia, desolación, perjuicio espiritual o similares.

Límite por crucero que anula su navegación	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 2.000	us\$ 600

XXII.14- VALOR MÁXIMO GLOBAL – MÚLTIPLES TITULARES CON MFA

La suma de gastos que **MY FULL ASSIST** abonará y/o reembolsará a todos los Titulares afectados en caso de eventos especificados en este *Capítulo XXII.13- El barco anula la navegación – Ayudas extras*, y por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes **CCGG**, no será mayor al monto indicado abajo como tope por accidente.

XXII.14- A) En el caso de que las sumas de los pagos a efectuarse a múltiples Titulares superen el valor indicado, cada reintegro personal será efectuado a prorrata de la responsabilidad máxima puntualizada.

Límite VMG en caso de múltiples Titulares	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 100.000	us\$ 15.000

Capítulo XXIII
Esquí y golf - Perjuicios

XXIII.1- ESQUÍ O SNOWBOARD – ALQUILER DE EQUIPOS

En caso de haber despachado por la línea aérea como equipaje acompañado su propio equipo de esquí o tabla de snowboard, y que por demora en la entrega del equipo por parte de la misma, no pudiese comenzar a practicar dicho deporte, desde el primer día en que estuviese habilitado para hacerlo, y que por esa razón debiese alquilar un equipo de esquí o tabla de snowboard, **MFA** le reintegrará el gasto por el alquiler de un equipo, hasta la suma indicada.

Límite de gastos de alquiler	Super Mundial	Super Latina
a) Diario hasta	us\$ 50	us\$ 30
b) Máximo global y hasta 5 días	us\$ 250	us\$ 150

XXIII.2- ESQUÍ – CLASES PERDIDAS

Si el Titular estuviese inscrito, con pago total, en un curso para tomar clases de esquí y que por enfermedad aguda e imprevista, lesión o accidente, debiese suspender sus clases, **MFA** le reintegrará el valor de las sesiones no reembolsadas por parte de la escuela de esquí u entidad organizadora, por prorrato sobre las utilizadas y las pérdidas.

XXIII.2- A) En todos los casos deberá estar bajo riguroso tratamiento médico y previamente autorizado el mismo por **MFA**.

Límite reembolso clases esquí	Super Mundial	Super Latina
a) Diario hasta	us\$ 50	us\$ 30
b) Máximo global y hasta 5 días	us\$ 250	us\$ 150

XXIII.3- ESQUÍ – EVACUACIÓN DE EMERGENCIA POR ACCIDENTE

Si se requieren servicios de evacuación de emergencia desde un centro de esquí a la instalación médica más cercana, debido a un accidente grave ocurrido en pistas reglamentarias y autorizadas, **MFA** se ocupará de hacer los arreglos y pagar el costo en que se incurra por el traslado de emergencia sanitaria.

XXIII.3- A) Este puntualizado servicio a prestar por **MFA** será posterior y complementario, si correspondiese, al que debiese facilitar el Centro de Esquí.

XXIII.3- B) Existen limitaciones por EDAD más de 78. Ver *Capítulo IX - Pág. 22*.

Límite evacuación sanitaria desde centro de esquí	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 15.000	us\$ 3.000

XXIII.4- GOLF – ALQUILER DE EQUIPOS

Si el Titular al llegar a su destino previsto para la práctica de golf ya sea profesional o amateur, en torneos o desplazamientos particulares, no contare con su propio equipo de golf

despachado por la línea aérea como equipaje acompañado y no pudiese comenzar a practicar dicho deporte, por demora en la entrega del mismo, desde el primer día en que estuviese habilitado para hacerlo, y que por esa razón debiese alquilar un equipo de golf, **MFA** le reintegrará el gasto por el alquiler hasta la suma indicada.

Límite de gastos de alquiler	Super Mundial	Super Latina
a) Diario hasta	us\$ 50	us\$ 30
b) Máximo global y hasta 5 días	us\$ 250	us\$ 150

Capítulo XXIV

Asistencias extras y ayudas especiales

XXIV.1- TARJETAS DE CRÉDITO, DOCUMENTOS – ROBO O EXTRAVÍO - ASISTENCIA

Si el Titular ha extraviado o le han robado sus documentos, **MFA** le asesorará sobre los pasos a seguir en el caso de pasajes aéreos, tarjetas de crédito o pasaporte.

XXIV.1- A) **MFA** no realizará trámite personal alguno, pues en estos casos, los trámites que habrá que efectuar, siempre serán personales.

XXIV.2- OBJETOS OLVIDADOS DURANTE EL VIAJE – ENVÍO A DOMICILIO

Si el Titular durante su viaje en el exterior dejase olvidado algún objeto de su pertenencia en hoteles, departamentos rentados o transportes de servicios turísticos, **MFA** le reembolsará el costo del envío del mismo hasta su domicilio. El medio a utilizar para el transporte de dichos objetos, quedará a exclusivo criterio de **MFA**.

XXIV.2- A) No involucra ninguna responsabilidad por parte de **MFA** si el mismo no es encontrado en el sitio donde se supone ha sido olvidado o extraviado. **MFA** interpondrá sus buenos oficios con la Central de Asistencia del país donde ocurrió el abandono del objeto, a efectos de encontrar y colaborar con el despacho del mismo.

XXIV.2- B) Se excluyen elementos de higiene, ropa interior y objetos o prendas similares, olvidados en hoteles o alojamientos análogos.

XXIV.2- C) Están excluidos de esta cláusula todos aquellos objetos, bultos o equipaje que por su volumen y/o peso original, las líneas aéreas no los aceptarían para ser despachados sin cargo y/o como equipaje acompañado.

XXIV.2- D) No incluye en ningún caso los costos adicionales que pudiesen existir, como los gastos por preparación con embalajes especiales ya sea por su volumen, peso o por razones de seguridad y/o fragilidad.

Límite de gastos de envío	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 200	us\$ 50

XXIV.3- TARJETA DE CRÉDITO - PÉRDIDA O ROBO - PRÉSTAMO - COSTO DE ENVÍO

Si el Titular sufriera la pérdida o robo de su tarjeta de crédito, **MFA** adelantará al mismo, si éste lo solicitase, un préstamo a fin de afrontar la emergencia.

XXIV.3- A) Estos préstamos al Titular, estarán sujetos a las condiciones de garantía previa que establezca en cada caso **MFA** y que el Titular y/o quien sea garante de los préstamos deberán aceptar.

XXIV.3- B) En el caso de que los familiares deseen enviar el dinero al Titular, **MFA** se hará cargo del costo que existiese por la transferencia.

Límite de préstamo personal	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 10.000	us\$ 2.000

XXIV.4- PASAPORTE – GASTOS POR RENOVACIÓN

Si el Titular ha extraviado o le han robado el pasaporte, además del asesoramiento (ver punto anterior), **MFA** se hará cargo de los gastos ocasionados, exclusivamente en el exterior, por renovación de su pasaporte, hasta el monto indicado.

XXIV.4- A) No implicará trámite personal alguno por parte de **MFA** ante las autoridades locales y/o consulares, excepto las lógicas acciones de coordinación que se necesiten.

XXIV.4- B) El Titular deberá presentar comprobantes fehacientes de todos los gastos incurridos en el caso de renovación de pasaporte y exclusivamente los relacionados con este trámite, incluyendo los gastos de comunicaciones, transporte hasta la ciudad sede del consulado, taxis, alojamiento, comidas (sin bebidas) y costos administrativos consulares hasta los límites indicados, efectuados por el Titular durante el transcurso del trámite en el exterior.

XXIV.4- B) 1- Excluye cualquier otro gasto que pueda generar la falta del pasaporte y/o las consecuencias de cualquier tipo y/o egresos imprevistos que produzca este suceso y que no esté claramente especificado en las **CCGG** dentro de las ayudas que brinda **MFA**.

XXIV.5- C) Si la pérdida del pasaporte ha sido en la misma ciudad, sede del Consulado que emitirá el nuevo pasaporte, los gastos que se reembolsarán serán sólo los de taxi y costos administrativos consulares hasta los límites indicados. En este caso los excedentes que pudiesen existir no podrán ser aplicados a otros gastos que no sean los especificados.

XXIV.4- D) Deberá presentar comprobantes originales y fehacientes de cada gasto, incluidos los de transporte en taxi.

Límite de gastos pasaporte	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 500	us\$ 100

XXIV.5- TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE NEGOCIOS

Si el Titular necesitase realizar la traducción de un documento de negocios al español, desde un documento en inglés, portugués o francés, podrá requerir a **MFA** este servicio sin costo alguno.

XXIV.5- A) No incluye temas privados, consulares, judiciales, bibliografías, manuales de equipos electrónicos y similares, libros o similares y/o de orden familiar.

XXIV.5- B) El servicio podrá demorar, dependiendo de la cantidad de palabras, setenta y dos (72) horas de días hábiles o más.

XXIV.5- C) La traducción sólo se podrá utilizar como instrumento orientativo, sin ser considerado a ningún efecto como un documento de traducción oficial para trámites consulares, legales, contratos comerciales y/o públicos.

Límite de la traducción	Super Mundial	Super Latina
Palabras hasta	8.000	1.500

XXIV.6- MENSAJES URGENTES A FAMILIARES

Si el Titular necesitase enviar mensajes urgentes a sus familiares, **MFA** facilitará el transmitir esos correos, siempre que los mismos estén relacionados con algunos de los servicios provistos por **MFA**. No incluye temas personales desvinculados de las ayudas de **MFA**.

XXIV.7- CONCIERGE – SERVICIO DE INFORMACIÓN GENERAL

Las Centrales de Asistencia de **MFA** funcionan con personal especializado que podrán asesorarlo, informarle y ayudarlo en temas tales como coordinación con hoteles, líneas aéreas, alquiler de automóviles, reservas y todo aquello que sea viable concretar para que el viaje del Titular sea lo más placentero y despreocupado posible.

Capítulo XXV
Asistencia legal

Existen cuatro (4) casos diferentes

XXV.1- MFA pagará a abogados locales para defensa por accidentes.

XXV.2- Adelanto a abogados locales para su defensa ante una demanda.

XXV.3- Asistencia por abogados locales para presentar demanda.

XXV.4- Préstamo para depósito de fianza ante tribunales.

XXV.5- RESPONSABILIDAD DE MY FULL ASSIST

XXV.5- A) En todos los casos judiciales, el servicio que prestará **MFA** será el de poner a disposición del Titular, siempre y cuando así lo crea conveniente el Titular y lo acepte bajo los presentes términos, un profesional abogado que será considerado como agente directo del Titular, sin que **MFA** asuma responsabilidad o acepte reclamo alguno por la idoneidad de dicho profesional o los resultados de su gestión.

XXV.6- PRÉSTAMOS PARA ACCIONES LEGALES

XXV.6- A) **MFA** otorgará préstamos a solicitud del Titular, para pagar a abogados y/o para Fondos de Fianza. *Ver en este Capítulo Cláusulas 8- y 10-*

XXV.6- A) 1- Éstos se otorgarán bajo las condiciones que **MFA** determine y que el Titular y/o quien sea el garante de estos préstamos, deberán aceptar.

XXV.6- B) En el caso de que los familiares deseen enviar el dinero al Titular, **MFA** se hará cargo del costo que existiese por la transferencia

**XXV.7- PAGO A ABOGADOS LOCALES PARA SU DEFENSA LEGAL
POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE**

XXV.7- A) En caso de ser imputado el Titular de responsabilidad en un accidente automovilístico, en un país donde **MY FULL ASSIST** brinda asistencia completa *Ver Capítulo XXX - Pág. 54*, se otorgará al Titular que así lo solicite, un profesional abogado para que lo defienda de lo judicialmente inculcado, siempre y cuando así lo crea conveniente el Titular y lo acepte bajo los presentes términos.

XXV.7- B) **MFA** se hará cargo de los gastos por concepto de honorarios y gastos procesales hasta el límite establecido.

Límite de pagos a abogados	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 10.000	us\$ 2.000

XXV.8- ADELANTO A ABOGADOS LOCALES PARA SU DEFENSA ANTE UNA DEMANDA

XXV.8- A) Si el Titular necesitase un abogado para que lo defienda porque le han imputado responsabilidad legal por un evento no criminal, **MFA** pondrá a la orden del Titular un profesional para que realice su defensa civil y adelantará en calidad de préstamo los importes en concepto de honorarios y gastos procesales hasta el límite establecido. siempre y cuando así lo crea conveniente el Titular y lo acepte bajo los presentes términos.

Límite de préstamos para abogados	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 10.000	us\$ 5.000

XXV.9- ASISTENCIA LEGAL PARA PRESENTAR DEMANDAS Y/O REALIZAR RECLAMOS A RAÍZ DE ACCIDENTES U OTROS EVENTOS

XXV.9- A) Si el Titular decide presentar demandas o reclamos contra terceros por daños u otras reparaciones como efecto de accidentes u otros percances y que hayan sucedido en alguno de los países donde **MFA** brinda ayuda completa, (*Ver Capítulo XXX*) ésta pondrá un abogado a disposición del que lo solicite y para ese sólo efecto, siempre y cuando así lo crea conveniente el Titular y lo acepte bajo los presentes términos.

XXV.9- B) El Titular acepta y tiene claramente establecido que en estos casos, el costo de la contratación de estos servicios, los pagos, los honorarios y todo otro arreglo legal y/o profesional serán de su única y exclusiva responsabilidad, incluso sin tener en cuenta si los resultados finales de tales gestiones legales resultaren perjudiciales para el Titular.

XXV.10- ANTICIPO DE FONDOS PARA FIANZAS

XXV.10- A) Si el Titular necesitase un préstamo para fianza legal para su libertad condicional, como consecuencia de un proceso donde se le imputa responsabilidad criminal en un accidente de tránsito, **MFA** se lo otorgará hasta el límite fijado y bajo las condiciones establecidas arriba. *Ver Cláusula “Prestamos para acciones legales”, en este Capítulo XXV.6-*

Límite de préstamos fianzas	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 25.000	us\$ 10.000

Capítulo XXVI

Acciones filantrópicas

XXVI.1- TODO RECIÉN NACIDO LLEGARÁ CON UNA TARJETA MFA BAJO EL BRAZO

Si durante el viaje de la Titular se produjese el parto normal (*costos no incluidos, ver Cláusula VIII.16 - Pág. 20*), **MFA** le regalará al recién nacido un Certificado **MY FULL ASSIST**, que le incluirá GRATIS, una Tarjeta **MFA** de igual valor a la adquirida por su madre, una por cada año y hasta cumplir la edad de 12 años.

XXVI.2-SECUESTRO - DESAGRAVIO SOLIDARIO

Cuando el Titular fuese objeto de secuestro individual o colectivo, privado o público, en un país que no es el de su residencia habitual o donde haya adquirido los servicios de **MFA**, éste le compensará con los montos que se exponen a continuación:

XXVI.2- A) Deberá presentar pruebas fehacientes con notas periodísticas del suceso, Información incuestionable y/o denuncia policial.

XXVI.2- B) El monto diario se calculará cada veinticuatro (24) horas cumplidas, contadas desde la hora del suceso.

Límite desagravio secuestro	Super Mundial	Super Latina
a) Diario hasta	us\$ 500	us\$ 100
b) Máximo global hasta	us\$ 2.500	us\$ 500

XXVI.3-GRATIS MY FULL ASSIST – “RESPETABLES MAYORES DE 85 AÑOS”

Si el Titular de una tarjeta **MFA** tiene ochenta y cinco (85) años cumplidos o más, se le otorgará sin cargo su tarjeta “**MFA Respetables Mayores de 85**”, siempre y cuando el Titular viaje con un “**Asistente escolta permanente, adulto mayor de veinticinco (25) años y menor de sesenta y cinco (65) años de edad**”, durante todo el itinerario, incluyendo ida y regreso, y que también posea una tarjeta **MFA** del mismo tipo e igual cantidad de días incluyendo la trayectoria (itinerario) completa en tiempo y espacio.

XXVI 3- A) Al Titular mayor de ochenta y cinco (85) años, se le fijan las mismas condiciones, límites y beneficios que se especifican para todo mayor de 78 años.

ADVERTENCIA UNO - Titular sin acompañante.

XXVI 3- B) Si el Titular mayor de ochenta y cinco (85) años, viajase sólo, sin acompañante, no obtendrá el beneficio de la tarjeta gratis, debiendo adquirir una tarjeta **MFA** como pasajero normal.

ADVERTENCIA DOS - Cambio del escolta permanente.

XXVI 3- C) Si el “**acompañante escolta**”, durante algún período del viaje o en forma parcial y/o definitiva, abandonase al Titular, y otra persona sin poseer la tarjeta **MFA** quedara al cuidado de dicho mayor de ochenta y cinco (85) años, esa tarjeta del Titular dejará de estar vigente a todos los efectos sin tener derecho a utilizar ningún servicio de todos los incluidos en estas **CCGG de MFA**, sin excepción alguna y sin atender argumento justificable, desconocimiento de ésta cláusula, o buenas razones o fuerza mayor fuera de control, etc.

XXVI 3- D) 1- La Cláusula anterior no aplicará, si el Titular Asistente fuese atendido por **MFA** por un accidente o enfermedad grave que involucre internación hospitalaria o peligro de muerte.

XXVI 3- D) 1- a) En el supuesto caso anterior, **MFA** podrá disponer se aplique el beneficio especificado en el *Capítulo XI.9- Pasaje a un acompañante por Titular enfermo, e incluso*, si las circunstancias lo ameritan también se podrá aplicar la ayuda detallada en el *Capítulo XI.11- Asistente local de menores o discapacitados - Pág. 24*.

Capítulo XXVII

Seguro de Vida - Muerte Accidental

XXVII.1- PERSONA ASEGURADA

Los Titulares de una tarjeta **MY FULL ASSIST SUPER MUNDIAL** y **MY FULL ASSIST SUPER LATINA** estarán asegurados automáticamente y sin costo adicional.

XXVII.2- RIESGO ASEGURADO. MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE PÚBLICO

De acuerdo a las regulaciones y supervisión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia (ASFI) Código de ASFI: 109 911 215 - 2006 - 10 – 268 – Los seguros están amparados por BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con la Póliza Nro. 702 - 100 2205 por sesenta mil dólares americanos (us\$ 60.000.-) **SUPER MUNDIAL** y Póliza No.: 702 – 100 2940 por diez mil dólares americanos (us\$ 10.000.-) **SUPER LATINA**, y cubren muerte únicamente como consecuencia de un accidente mientras el Titular viajase como pasajero en un medio de transporte público, terrestre, marítimo, aéreo, o mientras viaje en taxi o limusina legalmente autorizados para brindar dichos servicios, y siempre que el Titular no sea miembro de la tripulación, piloto o conductor de los mencionados transportes.

XXVII.3- SUMA ASEGURADA

Los Titulares de una tarjeta **MFA SUPER MUNDIAL** estarán asegurados por la suma de sesenta mil dólares americanos (UD\$ 60.0000.-) y los poseedores de una tarjeta **MFA SUPER LATINA** estarán asegurados por la suma de diez mil dólares americanos (UD\$ 10.0000.-)

XXVII.4- EXCLUSIONES

XXVII. 4- A) No incluye transporte terrestre, marítimo o aéreo particulares efectuando transporte privado o público y que no posean registro oficial vigente para esa actividad.

XXVII.4- B) Excluye los medios de transporte que efectúen viajes fuera de servicio de transporte de pasajeros. Específicamente no incluye autos alquilados.

XXVII.4- C) Todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia (ASFI).

XXVII.5- VALIDEZ TERRITORIAL DE LA COBERTURA

La validez es INTERNACIONAL. La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de emisión de la Tarjeta **MFA**.

XXVII.6- BENEFICIARIOS

Se considera beneficiarios de estas coberturas a los herederos legales, salvo que en forma escrita el Titular designe expresamente a otros beneficiarios. Dicha notificación deberá realizarse previo al inicio del viaje, en forma fehaciente en la oficina de **MY FULL ASSIST** del país donde se emitió la tarjeta.

XXVII.7- SUBROGACIÓN

El Titular cede al Asegurador todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado hasta la suma que el Asegurador abone en concepto de reintegro por evento.

Seguro de Vida - Muerte Accidental	Super Mundial	Super Latina
Hasta	us\$ 60.000	us\$ 10.000

Capítulo XXVIII
Regulaciones importantes

XXVIII.1- ¿PUEDO MODIFICAR O ANULAR LA TARJETA?

Sí, con una anticipación de dos (2) días hábiles o más, al inicio de vigencia. Las anulaciones tendrán un costo administrativo de USD cinco (5.-) y además los valores de impuestos y otros gastos que pudiesen existir.

XXVIII.1- A) De acuerdo a los términos expresados en el punto precedente, no se podrá anular la tarjeta una vez comenzada la vigencia de la misma.

XXVIII.1- B) No serán válidas a ningún efecto las argumentaciones de emergencias, enfermedades, olvidos, sucesos fuera de control del Titular, excusas, ni buenas razones, para solicitar una anulación o modificación de fecha, una vez iniciada la validez de la tarjeta.

XXVIII.1- C) Anulación por Visa negada.

Se podrá solicitar la anulación de una Tarjeta cuando la Visa ha sido negada. También aplican en éstos casos las tres (3) Cláusulas precedentes.

XXVIII.1- C) 1- Si el trámite para obtener la visa, exigía específicamente la presentación de un seguro y/o asistencia en viajes, se deberá presentar indefectiblemente comprobantes fehacientes donde se exponga que le ha sido negada la visa, para poder dar curso a la solicitud de anulación.

XXVIII.1- C) 1- a) En todos los casos de anulaciones del voucher de **MFA**, por haber sido negada la visa, **MFA** comunicará al consulado respectivo sobre la anulación efectuada.

XXVIII.2- EMISIÓN TARJETAS MFA ADICIONALES POR EXTENSIÓN DEL VIAJE

XXVIII.2- A) La solicitud, desde el exterior, de emisión de una nueva tarjeta **MFA** siempre deberá efectuarse con un mínimo de 2 días hábiles, antes de la finalización de la vigencia de la tarjeta previa.

XXVIII.2- B) La vigencia de la nueva tarjeta **MFA** deberá ser seguidamente y continuando al día siguiente de la tarjeta anterior.

XXVIII.2- C) Si la anterior tarjeta fuese el producto **Servicio SUPER LATINA**, podrá adquirir la nueva tarjeta producto **Servicio SUPER MUNDIAL**, pero no a la inversa.

XXVIII.2- D) El Titular podrá solicitar una nueva tarjeta, solamente a la oficina del país que le emitió su primera tarjeta y deberá coordinar quién pagará por esa nueva emisión.

XXVIII.2- E) La adquisición de una o más tarjetas adicionales, no deberá superar por acumulación, el máximo de días continuados de la tarjeta original **SUPER LATINA** o de la **SUPER MUNDIAL**, si fuese ésta última.

XXVIII.2- F) Adquirir dos o más tarjetas no resultará en sumar los beneficios de cada una de ellas. Siempre será hasta el límite de sólo una de las emitidas, que será la más beneficiosa al Titular.

XXVIII.2- G) La nueva tarjeta emitida para extender los días de servicios de **MFA** no será válida a ningún efecto para continuar con atenciones médicas iniciados durante la vigencia de la anterior, incluso cuando estos servicios médicos hubiesen sido autorizados por **MFA** y la enfermedad o estado de salud deficiente, de la misma dolencia base prosiguiese.

XXVIII.3- DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO GLOBAL

Los valores para cada servicio **MY FULL ASSIST** son válidos por el tiempo de vigencia de la tarjeta original y las tarjetas adicionales que pudiesen existir.

XXVIII.3- A) Ese período total es considerado como uno solo, sin tener en cuenta si durante ese lapso de tiempo realizara más de un viaje al exterior.

XXVIII.3- B) Los valores máximos de cada servicio los encontrará en el *Capítulo XXIX*.

XXVIII.4- ÁMBITO TERRITORIAL

XXVIII.4- A) Es la zona geográfica por la que transcurre el viaje objeto de este servicio y en la que brindaremos ayuda por los hechos imprevistos que en ella ocurran.

XXVIII.4- B) Compruebe en el *Capítulo XXX* donde se especifican los países, estados y territorios incluidos, y los excluidos de todo servicio comprendidos en estas **CCGG** de **MFA**.

XXVIII.4- C) Todos los servicios de **MFA** están excluidos en el país de emisión de la tarjeta y en el país de residencia del Titular.

XXVIII.5- SERVICIOS TARJETA SUPER MUNDIAL

Comprende todos los países del mundo y zonas territoriales. Ver detalles en el *Capítulo XXX - Pág. 54*.

XXVIII.6- SERVICIOS TARJETA SUPER LATINA

Exclusivamente para países latinoamericanos y el Caribe. **Excluye de todos los alcances de estas CCGG los países: Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.** Ver detalles en el *Capítulo XXX - Pág. 54*.

XXVIII.7- VALIDEZ RELATIVA DE LA TARJETA MFA

La ayuda que prestará **MY FULL ASSIST** será únicamente durante la vigencia de la tarjeta y/o voucher **MFA**. Ver *Capítulo I.11 - Pág. 4*.

XXVIII.7- A) A su vez, la validez de **MFA** estará limitada en cada caso al tiempo máximo de estadía turística otorgado por las autoridades de cada país de permanencia del Titular.

XXVIII.8- EFECTIVA CONTRATACIÓN DE MFA

La tarjeta **MFA** será válida cuando el agente emisor (Agencia de Viajes o empresa responsable) haya utilizado únicamente el sistema de emisión 'on line' de **MFA** y la emisión de la tarjeta original fuese antes del inicio del viaje.

XXVIII.8- A) Si la tarjeta **MFA** fuese emitida por cualquier otro medio, diferente al anterior explicitado, será nula a todo efecto, incluso si el Titular hubiese recibido todos los documentos de viaje previstos y contase con comprobantes de pago de buena fe.

XXVIII.8- A) 1- Si la tarjeta **MFA** fuese emitida con fecha posterior a la iniciación del viaje

al exterior, irrefutablemente no será válida a ningún efecto y pudiese dar lugar a acciones legales, imputables al agente emisor, por intento de fraude.

XXVIII.8- A) 1- a) De ocurrir alguna de las irregularidades definidas en las Cláusulas anteriores o actos anómalos similares, además de las acciones que pudiesen corresponder, no dará derecho a ningún reintegro o reembolso del valor de la tarjeta incorrectamente emitida y/o de los servicios de ayuda, comprendidos en las **CCGG** y que el Pasajero hubiese podido utilizar en su viaje.

XXVIII.9- SERVICIOS COMPLETOS O SOLO SERVICIOS RELATIVOS A LA SALUD

MY FULL ASSIST brindará servicios de “ayuda completos”, ver *Capítulo XXX- Pág. 54*, de acuerdo con estas **CCGG**, en aquellos países donde exista una Central de Emergencia. En el resto de los países sin Centrales de Emergencias, pero, incluidos dentro de los que **MFA** contempla como país comprendido para recibir servicios, sólo serán brindados todos aquellos relativos a la salud como ser enfermedades imprevistas, accidentes o cualquier otra emergencia sanitaria, pero, sólo contra reintegro en el país de emisión de la tarjeta.

XXVIII.9- A) Esta cláusula y su excepción, incluye también el reembolso de las atenciones médicas a bordo de los cruceros, que estén incluidas y autorizadas por **MFA**.

XXVIII.9- B) En todos los casos, los reintegros se efectuarán si los gastos médicos están comprendidos en las **CCGG** de este servicio de **MFA**, debiendo presentar toda la documentación necesaria e imprescindible para procesar el reembolso, como prueba fehaciente para los fines de revisión y control médicos.

XXVIII.10- REEMBOLSOS – PROVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA UN MEJOR SERVICIO MÉDICO Y/O REEMBOLSO

Todo proceso de reembolso pasará por un proceso administrativo. Para facilitar y acelerar el mismo, el Titular deberá presentar todos los comprobantes originales y fehacientes del gasto reclamado, adjuntando toda la historia clínica o información médica u odontológica, que faciliten el trámite, debiendo presentar toda la documentación obligatoria e indispensable para procesar el reembolso, por el carácter de prueba fehaciente para los fines de revisión y control médicos.

XXVIII.11- GRABACIÓN LLAMADAS TELEFÓNICAS

Por la modalidad del servicio y como atribución propia de esta actividad, **MY FULL ASSIST** se reserva el derecho, a través de sus Centrales Operativas, de grabar, monitorear y verificar las conversaciones telefónicas para poder comprobar el desempeño de sus Operadores de Emergencias.

XXVIII.11- A) El Titular manifiesta su acuerdo con lo anterior y la posible utilización de las grabaciones para aclarar dudas sobre ayudas brindadas por **MFA**.

XXVIII.12- SUCESOS ANORMALES QUE IMPIDEN LA ACTUACIÓN DE MFA

Serán situaciones desaconsejadas, que raramente suceden, que se nombran a continuación, sin ser limitativa su enumeración, **MY FULL ASSIST** estará explícitamente dispensada de todas sus responsabilidades si es que el Titular sufriese lesiones o necesitase ayuda como consecuencia de imprevistos como ser: inundaciones, catástrofes, tempestades, sismos, tsunamis, huracanes, huelgas, conmoción interior, hostilidades, actos de guerrilla o antiguerilla, terrorismo, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, represalias, rebeliones, apremios, conflictos laborales, bloqueos o similares, embargos, movimientos populares, sabotaje, lock-out, o problemas con los servicios de comunicación, etc. Una vez culminados estos acontecimientos de fuerza mayor, **MFA** retornará a la normalidad en la prestación de sus servicios de ayuda de acuerdo a las **CCGG**.

XXVIII.13- RESPONSABILIDAD DE MY FULL ASSIST

MY FULL ASSIST declina toda responsabilidad por cualquier deficiencia en los servicios prestados por terceros como ser: profesionales médicos, abogados, clínicas u hospitales, líneas aéreas, empresas de transporte de cualquier tipo, hoteles y todos aquellos requeridos para brindar algún servicio al Titular de una tarjeta **MFA** que se encuentra enfrentando una emergencia no prevista.

XXVIII.13- A) La función de **MFA** es obrar únicamente como intermediario y gestor, entre el Titular y todos los llamados a prestar algún servicio, según la emergencia en proceso.

XXVIII.13- A) 1- Todos los involucrados en estas ayudas al Titular, serán considerados como agentes directos del Titular, sin que **MFA** asuma responsabilidad o acepte reclamo alguno por la competencia e idoneidad de dichos profesionales o establecimientos u organismos y/o los resultados de su accionar.

XXVIII.14- FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA de la TARJETA

Cuando el Titular ingresa de regreso al país de emisión o de su residencia habitual, todos los servicios previsto en estas **CCGG** se interrumpirán automáticamente, sin tener en cuenta si aún tuviese días no utilizados, como tampoco podrá continuar en el país con servicios médicos que hubiesen sido autorizados y brindados por **MFA** en el exterior.

XXVIII.14- A) Al regresar al país de emisión o residencia, los días sobrantes que pudiesen existir en su tarjeta, no causarán reintegro o compensación alguna.

XXVIII.15- LIMITES APLICABLES AL VALOR MÁXIMO GLOBAL

El Valor Máximo Global y los límites por cada servicio, es uno solo, sin tener en cuenta si se han emitido una o más tarjetas en conexión y sin considerar que hubiese realizado varios viajes dentro del período total de días emitidos.

XXVIII.16- SUBROGACIÓN A FAVOR DE MY FULL ASSIST

XXVIII.16- A) El Titular cede a **MY FULL ASSIST** todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños, contratiempos y perjuicios que le hayan producido hasta la cantidad que **MFA** haya abonado en concepto de reintegro por cualquier evento incluido en estas **CCGG** de los servicios previstos por **MFA**.

XXVIII.16- A) 1- Incluye entre otros:

- Restitución del valor de pasajes aéreos no utilizados por el Titular.
- Terceros responsables de un accidente de cualquier tipo, etc.
- Reintegros por seguros primarios del prestador responsable de un servicio y otros similares.

XXVIII.17- CONTROVERSIAS – JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente o de sus documentos complementarios o modificatorios, será re-

suelto definitivamente mediante Conciliación y/o Arbitraje administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la capital del país donde se haya adquirido la tarjeta **MFA**, de acuerdo a sus reglamentos, los cuales las partes aceptan y declaran conocer. Asimismo, las partes aceptan la designación de Árbitros o Conciliadores que pudiese efectuar la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte.

XXVIII.18- EXPIRACIÓN DEMANDAS

Cualquier acción legal originada de la relación que se formalice entre el Titular y **MY FULL ASSIST**, caducará a los ciento ochenta (180) días computados desde el final del hecho que la motivara.

Capítulo XXIX

Servicios incluidos – Zona de prestación de servicios limitaciones

Ver páginas 28 y 29. Recomendamos su lectura.

Capítulo XXX

Países y territorios con servicios completos MFA zonas excluidas. Países sin servicios ni reembolsos

Ver páginas 27 Bis y Bis 30. Recomendamos su lectura.

Capítulo XXXI

Le garantizamos 100% una confiable ayuda mundial o le restituimos el valor de su tarjeta

XXXI. MY FULL ASSIST

Cuenta con el respaldo de muchos años de trabajo y perfeccionamiento de sus servicios de ayuda real en todo el mundo, y por ello nos preciamos de ofrecer un servicio confiable y garantizado.

XXXI.1- EL TITULAR ACEPTA

Que el acceder al beneficio de esta Garantía es de exclusivo arbitraje de **MY FULL ASSIST**, aceptando incluso que la concesión de la misma, no implicará a ningún efecto el reconocimiento o la aceptación tácita del reclamo del Titular.

XXXI.2- CIRCUNSTANCIAS y REQUISITOS

Luego de que el Titular haya recibido todos los servicios requeridos y contemplados en estas **CCGG**, exprese su disconformidad porque las prestaciones no cubrieron sus expectativas, **MFA** hará todo lo posible para revertir su apreciación. En ese supuesto caso, el Titular de una tarjeta **MFA** cuenta con esta Garantía de Cumplimiento de acuerdo con las siguientes cláusulas:

XXXI.2- A) CONSTANCIA DEL RECLAMO

XXXI.2- A) 1- En el teórico caso anterior, el Titular deberá llamar a la Central de Asistencia que le brindó el servicio y pedir que le comuniquen con el Gerente de Excelencia de **MFA** o en ausencia momentánea de éste, exponer su disconformidad al Supervisor de Turno y en última instancia, dejar expresa constancia de su reclamo al Operador que condujo su emergencia, efectuando ésta llamada en el país donde se produjo el hecho.

XXXI.2- A) 2- Expresarle claramente las causas y detalles que respaldan su descontento.

XXXI.2- A) 3- Si no le fuese posible comunicarse con la Central de ese país, deberá llamar a la Central del País Emisor y al regreso reclame el reintegro de esa llamada.

XXXI.3- ACCIONES DE MFA

XXXI.3- A) 1- MFA certificará lo relatado con dicha Central e intentará de acuerdo a las posibilidades locales y del país donde se encuentre, solucionar los inconvenientes que hayan surgido, dentro de lo que contemplan las **CCGG** que nos obligan de ambas partes.

XXXI.3- A) 2- Si pese a todo lo que **MFA** pudiese haber realizado para cambiar la situación, incluso en la certidumbre de que no ha sido posible hacerlo excelente por causas ajenas al empeño y disposición de trabajo de **MFA**, pero, de cualquier manera el Titular mantiene su percepción de insatisfacción sobre el servicio brindado, entonces el Titular, al regresar al país de origen, podrá gestionar el reintegro del importe abonado por su Tarjeta.

XXXI.4- RECLAMO EFECTUADO AL REGRESO DE TITULAR

XXXI.4- A) No será válido este Capítulo a ningún efecto, si el Titular no hubiese presentado su reclamo oportuno, dando total cumplimiento a la *Cláusula XXXI.2- A) Constancia del Reclamo*. Por lo que no serán válidas las reclamaciones luego del arribo al país de Origen.

XXXI.4- B) Por lo tanto, no se dará curso a reclamos sobre cumplimiento de esta Garantía, una vez que el evento, en el sitio de los hechos, se hubiese dado por caso cerrado sin registrar quejas, reclamos o insatisfacciones.

XXXI.4- B) 1- No se contemplarán causas o buenas razones ni se aceptarán argumentos de emergencias, olvidos, desconocimiento de esta cláusula, falta de tiempo, viajes/vuelos urgentes, sucesos fuera de control del Titular, o excusas que pudiesen justificar la falta de queja precisa y oportuna en el lugar de los sucesos, lo que impedirá la ejecución de las *Cláusulas XXXI.3- Acciones de MFA. A) 1- y A) 2-*.

XXXI.5- RESOLUCIÓN DE MFA

XXXI.5- A) Verificados todos los pasos antes citados y aplicando la *Cláusula XXXI.1- El Titular acepta que*, el otorgamiento o no de esta Garantía, siempre será de exclusiva y final determinación de **MY FULL ASSIST**.

ADVERTENCIA

Si su problema de salud es grave y se ve obligado a realizar una auto asistencia inmediata, deberá llamar dentro de las 24 hrs. siguientes a la Central **MYFULL ASSIST** más próxima, comunicando tal evento.

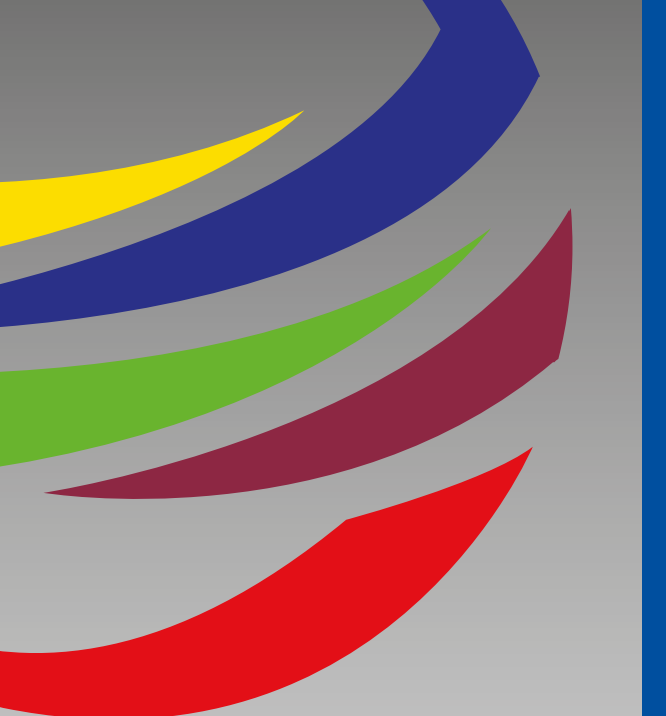
Si no efectuase dicha llamada, perderá todo derecho a reclamar reintegro de gastos efectuados. Conserve sus facturas originales.

Las preexistencias están excluidas, por lo tanto, todo servicio médico requerido por una emergencia derivada de una condición anterior, siempre será a cargo del Titular.

**LE GARANTIZAMOS 100%
UNA CONFIABLE AYUDA MUNDIAL
O LE RESTITUIMOS EL VALOR
DE SU TARJETA**



MyFULL ASSIST
CONFIABLE AYUDA MUNDIAL



MyFull Assist
CONFIABLE AYUDA MUNDIAL